



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA, **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S. A. DE C. V.**, PRESENTAMOS NUESTRA **PROPUESTA ECONOMICA**, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN EL ANEXO 1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS REQUISITOS SOLICITADAS EN LAS BASES Y LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, PARA LA **PARTIDA TRES (3), SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ADMINISTRATIVO** DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, "CONALEP"

ATENTAMENTE

**CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V**

9

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

ESTAMOS DE ACUERDO CON EL FORMATO A "FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", EN LA QUE MANIFIESTAMOS:

1. EL PRECIO UNITARIO DE CADA PARTIDA MATERIA DE ESTA LICITACIÓN, QUE OFERTAMOS EN EL PRESENTE CONCURSO, SEÑALANDO EN TODOS LOS CASOS ÚNICAMENTE DOS DECIMALES, EN MONEDA NACIONAL.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO B NUMERAL 17 DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

**CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V.**

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



Aseguradora
Patrimonial
Vida S.A. de C.V.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

FORMATO A

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

CON EL PROPÓSITO DE EVALUAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES, LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS QUE PRESENTEN LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR SU OFERTA ECONÓMICA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

NO.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	
PARTIDA 1	SEGURO DE VIDA BÁSICO	PRIMA EXPRESADA EN PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL	\$0.00
PARTIDA 2	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	PRIMA MENSUAL POR ASEGURADO	\$0.00
PARTIDA 3	SEGURO DE VIDA DOCENTES	PRIMA POR DOCENTE POR TODA LA VIGENCIA EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL	\$240.31

IMPORTE EN LETRA: DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 31/100 M.N.

PRIMA POR LA VIGENCIA: 2'637681.16 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 16/100MN)

VIGENCIA: DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 16 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

EL SEGURO DE VIDA NO CAUSA IVA.

CON RELACIÓN A LA PARTIDA 1 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, POR ESTE MEDIO ME OBLIGO A PROPORCIONAR EL BENEFICIO DE POTENCIACIÓN A TODOS LOS ASEGURADOS DEL CONALEP QUE ASÍ LO DESEEN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESE BENEFICIO CORRERÁ POR CUENTA Y CARGO DEL TRABAJADOR EN CUESTIÓN.

QUE ACEPTO QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, MANTENDRÉ DICHOS PRECIOS FIJOS Y VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DE LA (S) PÓLIZA (S) CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

a

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS**

**CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S. A. DE C. V., MANIFIESTO QUE:**

**ACEPTO QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS MANTENDRÉMOS NUESTROS PRECIOS FIJOS Y
VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DE LA (S) PÓLIZA (S) CORRESPONDIENTE.**

CIUDAD DE MEXICO A 09 DE MAYO DE 2019

ATENTAMENTE

**CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V**

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

**CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S. A. DE C. V., MANIFIESTO QUE:**

EN NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:

- CONDICIONES DE PAGO: DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA
- CONDICIÓN DE PRECIO: LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS.
- VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA.
- TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA.
- MONEDA EN QUE COTIZA: PESOS MEXICANOS

ATENTAMENTE

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

A

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



Aseguradora
Patrimonial
Vida^{SA}

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

**CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S. A. DE C. V., MANIFIESTO QUE:**

ACEPTO QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS MANTENDRÉMOS DICHOS PRECIOS FIJOS Y
VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DE LA (S) PÓLIZA (S) CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS**

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

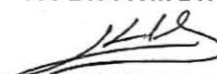
**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

MI REPRESENTADA ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V, SU REPRESENTANTE LEGAL Y DEMÁS DEPENDIENTES DEL PRIMERO, NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE LOS **ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.**

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO VI DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN ENVIAR LOS LICITANTES , NUMERAL 1.3** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V



Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.
Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.





**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS**

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

EN APEGO AL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, MI REPRESENTADA ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V ES UN EMPRESA DE **NACIONALIDAD MEXICANA**.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO VI DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN ENVIAR LOS LICITANTES**, NUMERAL 1.2 DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

**CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V**

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



Aseguradora
Patrimonial
Vida S.A. de C.V.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

QUE MI REPRESENTADA, TANTO POR SÍ MISMA COMO A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONALEP INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IX DE LA LAASSP.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO VI DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN ENVIAR LOS LICITANTES , NUMERAL 1.4 DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.





**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

MI REPRESENTADA NI LOS SOCIOS Y/O ACCIONISTAS DEL LICITANTE PERSONA MORAL QUE EJERCEN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O QUE EN EL CASO DE DESEMPEÑARLO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS POR SU PARTICIPACIÓN Y EVENTUAL TRIUNFO EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO VI DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN ENVIAR LOS LICITANTES**, NUMERAL 1.5 DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.
Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.




**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
P R E S E N T E**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

CONTAMOS CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ASEGURAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO VI DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN ENVIAR LOS LICITANTES**, NUMERAL 1.6 DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE



CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.





**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
P R E S E N T E**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, PRESENTAREMOS PREVIO A LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS LA “OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL, EMITIDA POR LA PÁGINA DEL SAT” DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN”, “OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDA POR LA PÁGINA DEL IMSS”, Y LA “CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, SIN ADEUDO, EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EMITIDA POR LA PÁGINA DEL INFONAVIT”.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO VI DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN ENVIAR LOS LICITANTES**, NUMERAL 1.7 DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



P



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

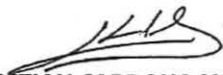
CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MOREÑA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

PRESENTAMOS COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL **ACTA CONSTITUTIVA** ACOMPAÑADA, EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

ASÍ MISMO PRESENTAMOS COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL **TESTIMONIO NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL**, MEDIANTE EL CUAL SE OTORQUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN O DOMINIO, O BIEN, PODER ESPECIAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO VI DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN ENVIAR LOS LICITANTES**, PUNTO 8 DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Palanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



122

Lic José María Morera González

Titular de la Notaría Pública No. 102 del D.F.

102
NOTARIA PUBLICA

TESTIMONIO



PHOTO \$ 473
CAPITAL \$ 300
POD \$
\$ 9,706

CONSTITUCION

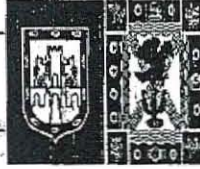
ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA OTORGANTE "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA.

37,109

Vol. 1063

Año 2004.

a



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SUBDIRECCION DE COMERCIO Y ORGANIZACIONES CIVILES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
OFICIO

RPPYC/SCyOC-C/015/2006

México, D. F., a 18 de enero de 2006

C. HUGO LEMUS ZAVALA
PRESENTE

Por instrucciones del Lic. Héctor Muñoz Ibarra, Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en referencia a su atento escrito de fecha 6 de mayo de 2005, turnado a esta Subdirección para su atención, mediante el cual solicita la rectificación de la inscripción de la escritura 37,109 de fecha 21 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario número 102 del D. F., en el Folio Mercantil número 328941 correspondiente a la sociedad denominada "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", S.A.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que con fundamento en los artículos 2° y 32 del Código de Comercio, 74 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, aplicado supletoriamente al Reglamento del Registro Público de Comercio y en cumplimiento a la circular DG/28/2004 de 14 de diciembre de 2004 suscrita por el Director General, se procedió a realizar lo solicitado quedando debidamente inscrito con fecha 17 de enero de 2006.

Se adjunta al presente documento copia de petición por correspondencia No. 139416 de fecha 11 de mayo de 2005, y original del primer testimonio de la escritura número 37,109 de fecha 21 de mayo de 2004.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE PROCESO REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE COMERCIO

LIC. MARTÍN MARTÍNEZ CAÑEZ

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. JUAN MARTÍN NIETO BÉNITEZ

Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.



15503
Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

LIBRO DE INSCRIPCIONES Y TRES.

20-ENE-05
JMMG/PGA/GRB
13:23:12

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NUESTRO

Año 2005

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiuno de mayo del año

COMERCIO
TITULAR

mil cuatro, YO, JOSE MARIA MORERA GONZALEZ, Titular



Notaría Pública Número Ciento Dos del Distrito Federal, ha

constar: ----- 139416 -----

Seguro Público de la

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL por el que se constituye

11 MAY 05
03:58

"ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA de la que

Asociado

intervienen "TRACOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Asociado

y "COMERCIAL CRYMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Asociado

ambas representadas por el señor Alejandro Dibildox Nieto, al

tenor de los estatutos siguientes y de conformidad con el

permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores

con número cero novecientos ocho mil setecientos veintisiete

expediente dos cero cero cuatro cero nueve cero cero siete

siete nueve cinco y folio dos ocho dos G uno seis J nueve, de

fecha veintinueve de marzo del año dos mil cuatro, que agrego

al apéndice de este instrumento marcado con la "303327".

303327

ESTATUTOS

Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

CLAUSULAS

28-SEP-04

DENOMINACION

10:48:40

PRIMERA.- La Institución se denominará

Asociado

"PATRIMONIAL VIDA", a la cual se le agregarán siempre las

Asociado

palabras "SOCIEDAD ANONIMA", o sus abreviaturas "S.A.". A

Asociado

través de estos estatutos se le denominará como la

"Institución".

OBJETO

SEGUNDA.- La Institución tiene como objeto funcionar como

Institución de Seguros de conformidad con la autorización

otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, en los términos del Capítulo I,

Título Primero de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (a la que en lo sucesivo se le referirá como la "Ley"), estando facultada para practicar la operación de seguro de Vida. -----

El funcionamiento de la Institución como institución de seguros quedará sujeto a lo dispuesto por la Ley. -----

Además de lo anterior, la Institución podrá llevar a cabo las siguientes actividades: -----

I.- Practicar, además, las operaciones de reaseguro y coaseguro en la operación a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula. -----

II.- Celebrar operaciones de reaseguro financiero en términos de las fracciones I Bis y XIII Bis-uno del artículo treinta y cinco de la Ley. -----

III.- Constituir e invertir las reservas previstas en la Ley.

IV.- Administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confíen los asegurados o sus beneficiarios. -----

V.- Actuar como institución fiduciaria en negocios directamente vinculados con las actividades que les son propias. Al efecto se considera que están vinculados a las actividades propias de las instituciones de seguros los fideicomisos de administración en que se afecten recursos relacionados con el pago de primas por los contratos de seguros que se celebren. -----

También podrá ser fiduciaria en el caso de fideicomisos en que se afecten recursos relacionados con primas de antigüedad, fondos individuales de pensiones, rentas vitalicias, dividendos y sumas aseguradas, o con la administración de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
CDL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.



es las leyes sobre seguridad social y de primas
antiguas.

VI.- Administrar las reservas retenidas a instituciones del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguro; -----

VII.- Dar en administración a las instituciones cedentes, del país o del extranjero, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro; -----

VIII.- Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país. --

IX.- Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero en los términos de la Ley. -----

X.- Recibir títulos en descuento y redescuento a instituciones y organizaciones auxiliares del crédito y a fondos permanentes de fomento económico afectos en fideicomiso por el Gobierno Federal en instituciones de crédito. -----

XI.- Otorgar préstamos o créditos. -----

XII.- Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley y de la Ley del Mercado de Valores. -----

XIII.- Proporcionar de manera directa, a las sociedades de inversión servicios de distribución de acciones, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión; -----

XIV.- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia, para la realización de su objeto social. -----

XV.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realizaciones de su objeto social. -----

XVI.- Invertir en el capital social de otras instituciones de seguros o de instituciones de fianzas, del país o del extranjero; en el capital de sociedades de inversión o de



[Handwritten signature] ai

sociedades operadoras de sociedades de inversión, en los términos previstos por la Ley. -----

XVII.- Emitir obligaciones subordinadas, las cuales podrán ser no susceptibles de convertirse en acciones, o de conversión obligatoria en acciones, así como emitir otros títulos de crédito, en los términos previstos en las fracciones XIII Bis y XIII Bis-uno del artículo treinta y cinco de la Ley. -----

XVIII.- Adquirir, constituir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares. --

XIX.- Invertir en el capital de las administradoras de fondos para el retiro y en el de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro en los términos de la Ley y otros ordenamientos legales aplicables. -----

XX.- Actuar como comisionista con representación de empresas extranjeras para efectos de lo previsto en los incisos uno y dos de la fracción III del Artículo tercero de la Ley. -----

XXI.- Efectuar, en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las operaciones análogas y conexas que autorice. -----

XXII.- Efectuar y otorgar los actos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. -----

----- D O M I C I L I O -----

TERCERA.- El domicilio social de la Institución será la Ciudad de México, Distrito Federal. La Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración estarán facultados expresamente para que, previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco de la Ley, la Institución establezca sucursales u oficinas de servicio, así como el cambio o clausura de las mismas, dentro de la República Mexicana y para designar domicilios convencionales con



Lic. José María Moreno González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.R. 11000, MEXICO, D.F.



propósitos contractuales determinados, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social de la Institución, lo cual se deberá dar aviso previo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

La Institución podrá establecer sucursales fuera del territorio nacional, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DURACION

CUARTA.- La duración de la Institución es por tiempo indefinido, pero no podrá ser inferior a treinta años.

NACIONALIDAD

QUINTA.- La sociedad será mexicana. "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación en la Institución, se considerará por este simple hecho, como mexicano respecto de las acciones que adquiriera o sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Institución, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Institución con autoridades mexicanas, se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de esta Institución, ya sea directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeros."

CAPITAL SOCIAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SEXTA.- VI.I. El capital social de la Institución es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por acciones sin expresión de valor nominal, que estarán sujetas a lo dispuesto en esta Cláusula. -----

VI.II. El capital social de la Institución será fijo, debiendo contar con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo que tenga autorizado, expresado en Unidades de Inversión, el cual se deberá cubrir en moneda nacional a más tardar al treinta de junio del año en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo determine durante el primer trimestre de cada año. Asimismo, el capital social pagado estará representado por acciones íntegramente suscritas y pagadas. Cuando el capital social exceda del mínimo legal deberá estar pagado cuando menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea menor de aquél mínimo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-

VI.III. La inversión extranjera, en su caso, deberá hacerse constar en una serie especial de acciones representativas del capital de la Institución, misma que en ningún caso podrá rebasar el cuarenta y nueve por ciento del capital pagado de la institución. Las acciones representativas del capital social otorgarán a sus titulares iguales derechos y obligaciones, y conferirán a sus titulares el derecho a un voto por cada acción en Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. -----

VI.IV. La Institución podrá emitir acciones con expresión de valor nominal así como preferentes o de voto limitado. En caso de que existan más de una serie de acciones, deberá indicarse expresamente el porcentaje del capital pagado que podrá corresponder a cada serie. -----

----- A C C I O N E S -----



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
CDL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.



SEPTIMO VII.I. Los títulos definitivos o los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. Cada acción es indivisible y en consecuencia, cuando haya copropietarios de una misma acción, nombrará un representante común, y si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento será hecho por la autoridad judicial, según lo establecido por el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VII.II. La propiedad de las acciones implica la aceptación de todas las disposiciones contenidas en estos estatutos sociales, así como las resoluciones adoptadas debidamente por la Asamblea de Accionistas o por el Consejo de Administración. -----

VII.III. Los títulos de las acciones contendrán las menciones a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de su fracción V y la Cláusula segunda de estos estatutos, y contendrán en forma ostensible el texto de la Cláusula Quinta de estos estatutos y una síntesis de las Cláusulas Sexta y Séptima de estos mismos estatutos. Los títulos deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por cualesquiera dos miembros propietarios del Consejo de Administración. Sus firmas podrán estar impresas en facsímil, conforme a lo previsto por la fracción VIII del artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En tanto se emiten los títulos definitivos, se entregarán a los accionistas certificados provisionales amparando el número de acciones de que sean titulares. Los títulos definitivos o los certificados provisionales deberán llevar adheridos el número de cupones

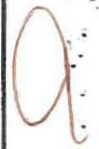
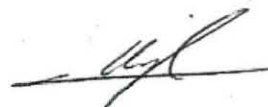
que determine el Consejo de Administración para el pago de dividendos y ejercicio de otros derechos corporativos. -----

VII.IV. Además de los Libros de Actas de Asambleas de Accionistas y de Juntas del Consejo de Administración, en su caso, la Institución deberá llevar un Libro de Registro de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que se identificará la participación accionaria en cada una de las Series de acciones. La Institución sólo reconocerá como titulares de las acciones a las personas que se encuentren inscritas en el Libro de Registro de Accionistas. -----

VII.V. Los accionistas serán responsables solamente por el importe total de sus acciones. Todas las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, autorizan la asistencia y el voto en las Asambleas de Accionistas y conceden una participación proporcional en las utilidades y bienes de la Institución. -----

VII.VI. En caso de extravío, robo o destrucción del algún título de acción, la Institución no expedirá duplicado ni hará pago alguno sino mediante el procedimiento señalado por ley y cuando una sentencia judicial ejecutoriada se le ordene, siendo los gastos que se originen por cuenta del accionista interesado y sin que la Institución sea responsable de las dificultades que puedan surgir entre los tenedores del antiguo y el nuevo título. -----

OCTAVA. - Las personas que adquieran o transmitan acciones por mas del dos por ciento del capital social pagado de la Institución, deberán dar aviso a la Secretaría de Hacienda de Crédito Público, dentro los tres días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión. -----



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.R. 11000, MEXICO, D.F.



La adquisición de una o varias acciones que un accionista pretenda realizar cuando excedan del cinco por ciento del capital social pagado, sólo podrá llevarse a cabo con autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el supuesto de que uno o más accionistas pretendan obtener el control de la Institución se deberá solicitar autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acompañando la información y documentos a que hace alusión la fracción II, numeral dos del artículo veintinueve de la Ley.- Para efectos del presente capítulo, se entenderá que se obtiene el control de la Institución cuando (i) se adquiera el treinta por ciento o más de las acciones representativas del capital social pagado de la Institución, (ii) se tenga el control de la Asamblea General de Accionistas, (iii) se esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, o por cualquier otro medio (iv) se controle a la Institución.

La Institución deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la información que éstas les requieran con respecto a las personas que directa o indirectamente hayan adquirido las acciones representativas de su capital social pagado, en la forma y sujetándose a las condiciones que establezcan mediante disposiciones de carácter general.

Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las sociedades que tengan el control de una institución de seguros estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y les será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo veintinueve de la Ley y

en las fracciones III y IV del artículo ciento treinta y nueve de la Ley. -----

Las personas que aporten acciones de una o varias Instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte. -----

Salvo lo dispuesto en la Ley para Reglar las Agrupaciones Financieras, en el capital de las señaladas sociedades no podrá participar directa o indirectamente otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de crédito o de fianzas, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, administradoras de fondos para el retiro, entidades de ahorro y crédito popular o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades. -----

----- AUMENTOS DE CAPITAL -----

NOVENA.- IX.I. Los aumentos y disminuciones del capital social deberán ser aprobados por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con la consecuente modificación estatutaria, requiriendo para tales efectos autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El acta de la Asamblea Extraordinaria respectiva deberá protocolizarse ante notario público y la protocolización deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la Institución. -----

IX.II. No se requerirá aprobación de la Asamblea Extraordinaria sino resolución del Consejo de Administración




Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.



cuando se decreta de aumentar el capital pagado, a fin de que su monto sea igual al del capital mínimo que determina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a menos que el incremento deba ser cubierto por suscripción de acciones, en cuyo caso si se requerirá aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

IX.III. Las acciones deberán pagarse íntegramente en el acto de ser suscritas. -----

IX.IV. En la fecha en que se decrete el aumento, los accionistas que aparezcan en el Libro de Registro de Accionistas de la Institución tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a aquéllas de las que sean propietarios. Tal derecho deberá ejercitarse dentro de un período de quince días contados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación o en el periódico de mayor circulación en el domicilio de la Institución. Si al concluir el plazo para ejercitar el derecho al que se refiere este párrafo, hubiere acciones no suscritas, se ofrecerán para suscripción a los demás accionistas, y en caso de que éstos no se interesen, a compradores extraños a la Institución, en las condiciones y plazos establecidos por la Asamblea que hubiere decretado el aumento, o en su defecto, en las que apruebe el Consejo de Administración, sujeto siempre a lo dispuesto en la fracción II del artículo veintinueve de la Ley. -----

IX.V. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que decreten los aumentos de capital determinarán los términos en que tales aumentos deberán llevarse a cabo, y podrán acordar que las acciones en tesorería se coloquen para su suscripción

y pago en los términos en que resuelva el Consejo de Administración. -----

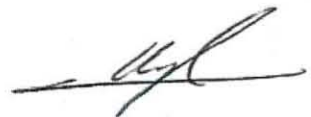
IX.VI. Los aumentos de capital se podrán hacer mediante suscripción y pago mediante capitalización de reservas, de utilidades, o de cuentas del capital contable, cuando así proceda, en la inteligencia de que las capitalizaciones que se deriven de utilidades y superávit por reevaluación de inmuebles se ajustarán a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. -----

IX.VII. En caso de que se capitalice el fondo de reserva de que trata la fracción VIII del artículo veintinueve de la Ley, la Institución deberá reconstituirlo a partir del ejercicio siguiente, de acuerdo con el nuevo monto del capital. -----

IX.VIII. Tratándose de aumentos que sean consecuencia de la capitalización de reservas, de utilidades o de cuentas del capital contable, las acciones del aumento corresponderán de manera proporcional a los propietarios de las acciones que representen el capital social pagado y que aparezcan en el Libro de Registro de Accionistas de la Institución. -----

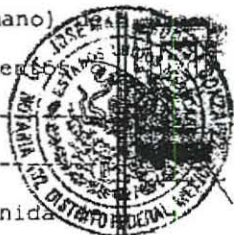
IX.IX. Las disminuciones del capital social estarán sujetas a lo previsto en el artículo nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El capital no podrá disminuirse si esto da lugar a que el capital pagado sea inferior al que deba tener la Institución de acuerdo con lo que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta de los estatutos sociales. ----

IX.X. Todos los incrementos o reducciones del capital social deberán llevarse a cabo de manera tal que la proporción de acciones cumpla con las restricciones establecidas en los



Lic. José María Moreno González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.



incento uno (romano) y seis punto dos (romano)
la Cláusula Sexta anterior, después de dichos incrementos
reducciones. -----

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

DECIMA.- La Asamblea de Accionistas, convocada y reunida
acuerdo con las formalidades establecidas en los estatutos,
en la Ley y en la Ley General de Sociedades Mercantiles,
constituye la suprema autoridad de la Institución y
representa a todos los accionistas; sus decisiones y
resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los
accionistas, incluyendo a aquéllos que estuvieren ausentes y
a los disidentes, sujeto a los derechos que se les concede
por operación de ley. -----

Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y
Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se ocuparán de los
asuntos contemplados en la Cláusula Décimo Tercera, y las
Asambleas Extraordinarias de los asuntos contemplados en la
Cláusula Décimo Cuarta. -----

DECIMO PRIMERA.- Las Asambleas de Accionistas deberán
celebrarse en el domicilio social, debiendo estar éste
siempre dentro del territorio de la República, previa
convocatoria que se expida como se estipula en la Cláusula
Décimo Quinta de los estatutos sociales. -----

DECIMO SEGUNDA.- Serán Asambleas Ordinarias aquéllas
convocadas para discutir cualquiera de los asuntos señalados
en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de
Sociedades Mercantiles y aquellos otros asuntos que se
incluyan en la Orden del Día de la misma, que de acuerdo con
dicha ley o los estatutos sociales no estén expresamente
reservados para las Asambleas Extraordinarias de Accionistas.

Las Asambleas Especiales serán aquellas en que se reúnan los accionistas de alguna categoría específica de acciones, para deliberar sobre los asuntos a que se refieren estos Estatutos Sociales y se regirán por las mismas reglas que las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, excepto que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo ciento noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso se regirán por las disposiciones de dicha Ley. -

DECIMO TERCERA.- Se celebrará una Asamblea Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y en dicha Asamblea se tratarán los siguientes asuntos: -----

I.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso del informe presentado por el Consejo de Administración sobre la gestión administrativa del año social anterior y en general el estado de los negocios de la Institución por medio de: ---

a).- Un informe del Consejo de Administración, sobre la marcha de la Institución en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. -----

b).- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables de información seguidos en la preparación de la información financiera. ----

c).- Un estado que muestre la situación financiera de la Institución a la fecha de cierre del ejercicio. -----

d).- Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Institución durante el ejercicio. -----

e).- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. -----



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.



f) que muestre los cambios en las partidas integradas al patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. -----

g).- Las notas que sean necesarias para completar y la información que suministren los estados anteriores. -----

II.- Analizar el informe rendido por el Comisario sobre la información financiera de la Institución presentada por el Consejo de Administración. -----

III.- Acordar la distribución de las utilidades obtenidas, la creación de fondos de reserva con fines determinados o de simple previsión y tomar las demás resoluciones que se juzguen convenientes en relación con la distribución y aplicación de las utilidades obtenidas. -----

IV.- Nombrar o ratificar a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios. -----

V.- Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios. -----

VI- Resolver sobre los demás asuntos incluidos en la convocatoria. -----

DECIMOCUARTA.- Serán Asambleas Extraordinarias aquellas convocadas para discutir y resolver cualquiera o todos los asuntos que a continuación se detallan: -----

a).- Disolución anticipada de la Institución. -----

b).- Aumento o disminución del capital social de la Institución. -----

c).- Modificación del objeto social de la Institución. -----

d).- Fusión de la Institución con otra sociedad, traspaso de cartera a otra institución de seguros o escisión de la Institución, según sea el caso. -----

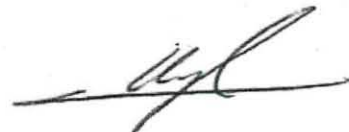
e).- Modificación de los estatutos sociales. -----

f).- Prórroga de la duración de la Institución. -----

g).- Cambio de nacionalidad de la Institución. -----
h).- Transformación de la Institución. -----
i).- Cualquier otro asunto comprendido en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuanto sea compatible con la naturaleza de las instituciones de seguros. -----

DECIMO QUINTA.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias deberán ser hechas indistintamente por el Consejo de Administración, por su Presidente, su Secretario o por cualquiera de los Comisarios de la Institución, sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley General de Sociedades Mercantiles a los accionistas para obtener la publicación judicial de la convocatoria conforme a lo siguiente: -----

a) Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social pagado de la Institución, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o a los Comisarios de la Institución, la convocatoria de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar de los asuntos que se indiquen en la petición de dichos accionistas, a menos que se esté en el supuesto del Artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso la petición antes mencionada podrá ser realizada por cualquier accionista independientemente del monto de su tenencia accionaria. En caso de que el Consejo de Administración o los Comisarios se rehusaren a hacer la convocatoria, o no la hicieran dentro del término de quince días desde que hayan recibido la solicitud de los accionistas interesados, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la



Lic. José María Moreno González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.



Instancia a solicitud de los accionistas interesados exhibiendo al efecto los títulos de las acciones. -----

b) Los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social pagado de la Institución, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración de la Institución la convocatoria para una Asamblea General Extraordinaria. En caso de que el Consejo de Administración no expidiera la convocatoria pedida, señalando un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha en que reciba la petición para la reunión de la Asamblea, los Comisarios a moción de los accionistas interesados, expedirán la convocatoria en los términos en que el Consejo debiera hacerlo. En caso de que los Comisarios se rehusaren a hacer la convocatoria o no la hicieran dentro del término de quince días desde que hayan recibido la solicitud por parte de los accionistas interesados, la convocatoria podrá ser hecha por la Autoridad Judicial del domicilio de la Institución, a solicitud de los accionistas interesados. -----

Las convocatorias a Asambleas serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social de la Institución, con no menos de quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea en el caso de Asambleas Ordinarias y de diez días naturales para el caso de Asambleas Extraordinarias. Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de la Asamblea, deberán contener la Orden del Día, con inclusión de los asuntos comprendidos en el rubro de asuntos generales que se sometan a deliberación e impliquen resolución de la misma, y estar firmadas por quienes las hicieren. La convocatoria no será necesaria si, al momento de la votación de un determinado asunto, los titulares de la

totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Institución se encuentran presentes o representados en la Asamblea. En la segunda convocatoria que se publique por no haberse obtenido quórum en la primera, deberá especificarse tal hecho y deberá ser publicada o remitida de la manera establecida anteriormente, por lo menos con quince (15) días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea. -----

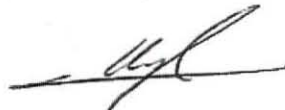
La documentación e información relacionada con los temas a tratar en la correspondiente Asamblea de Accionistas, deberá ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a su celebración. -----

DECIMO SEXTA.- Para asistir a las asambleas, los accionistas recabarán una "constancia de cumplimiento de requisitos", que se otorgará si están inscritos en el Libro de Registro de Accionistas tres días antes de la fecha en que la asamblea deba celebrarse. -----

Para recabar la constancia a la que hace referencia el párrafo anterior, con el fin de asistir a las Asambleas de Accionistas de la Institución, los accionistas deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

a) Manifestar por escrito el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro tipo de representante. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes no podrán en ningún caso participar en las Asambleas de Accionistas en nombre propio. -----

b) Cuando se asista a la Asamblea de Accionistas con el carácter de mandatario, comisionista o cualquier otro tipo de representación así como en los demás casos que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se deberá manifestar



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.



por el nombre del accionista o de los accionistas, quienes pertenezcan las acciones que representen, y señalar invariablemente el número de acciones que a cada acción corresponda. Ni los miembros del Consejo de Administración ni los Comisarios de la Institución podrán fungir como representantes de los accionistas. Se consideran como representantes legítimos de los accionistas para asistir a las Asambleas, a los que tuvieren poder general de administración de bienes, los tutores, albaceas y demás personas que por ley o providencia judicial tengan la representación del accionista. -----

Para la participación de los accionistas en las Asambleas, se tomarán en consideración las reglas de carácter general que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con vista a procurar el cumplimiento estricto de lo dispuesto por la fracción III del artículo veintinueve de la Ley. -----

Los escrutadores en cada Asamblea estarán obligados a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en esta Cláusula e informar sobre ello a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. -----

DECIMO SEPTIMA.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá celebrarse a virtud de primera convocatoria si los titulares del cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social, cuando menos, se encuentran presentes o representados. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria se repetirá y la Asamblea podrá celebrarse cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. -----

DECIMO OCTAVA.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán adoptadas por el voto afirmativo de cuando menos la mitad de las acciones presentes o

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

representadas, ya sea si la Asamblea se celebra en primera o ulterior convocatoria. -----

DECIMO NOVENA.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en virtud de primera convocatoria si se encuentran presentes o representadas por lo menos el ochenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado de la Institución con derecho a voto. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria se repetirá y la Asamblea podrá celebrarse si se reuniera el treinta por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado de la Institución con derecho a voto. Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas deberán ser adoptadas por el voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el ochenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado con derecho a voto en caso de primera convocatoria y por el voto afirmativo de las acciones representativas del treinta por ciento del capital pagado con derecho a voto en caso de segunda o ulterior convocatoria. -----

VIGESIMA.- El Presidente del Consejo de Administración, deberá presidir las Asambleas Generales de Accionistas. En su ausencia, presidirá la persona que sea designada por la Asamblea. El Secretario del Consejo de Administración deberá actuar como tal en las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia, la persona que sea designada por la Asamblea. -----
Para hacer el cómputo de las acciones que estuvieren representadas en la Asamblea, el Secretario formará una lista. El Presidente nombrará de entre las personas presentes, a uno o más Escrutadores, cuya función consistirá en examinar si las convocatorias se han hecho de acuerdo con los estatutos y en los términos de la fracción III del



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.



artículo dieinueve de la Ley, si están debidamente conferidos los poderes de los accionistas que no concurren en una sola persona; si las personalidades de los representantes que concurren están debidamente comprobadas y cerciorarse del carácter de los mismos que se concurre a las Asambleas; y de que se precise el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones representadas con el número de acciones que a cada accionista corresponda. Habiendo el número bastante de acciones representadas, el Presidente declarará que la Asamblea queda legalmente constituida y se procederá a discutir los puntos comprendidos en la Orden del Día. -----

VIGESIMO PRIMERA.- En todas las Asambleas de Accionistas, cada acción tendrá derecho a un voto. Si dos o más personas fueren propietarias proindiviso de una acción, deberán designar un representante común. Si no lo hiciere, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VIGESIMO SEGUNDA.- Si no fuera posible tratar todos los asuntos para los que fue convocada una Asamblea en una sola reunión, el Presidente, a solicitud de los accionistas que reúnan el treinta y tres por ciento de las acciones representadas en esa Asamblea, podrá aplazar para dentro de tres días, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto. -----

VIGESIMO TERCERA.- Ningún asunto que no esté comprendido en la Orden del Día de la Convocatoria, podrá ser tratado en la Asamblea, a menos que esté representado en la misma, la totalidad de las acciones del capital social pagado para el asunto a resolver, y por votación unánime que resuelva

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

tratarlo. Podrá variarse el orden en que deban tratarse los asuntos listados en la convocatoria, siempre que así lo acuerde la Asamblea. -----

VIGESIMO CUARTA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El Secretario del Consejo de Administración será responsable de recabar las firmas de todos los Accionistas y de asentar la resolución que se haya aprobado unánimemente en el Libro de Actas de la Institución. -----

VIGESIMO QUINTA.- Todas las actas de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y de las reuniones que por falta de quórum no hubieran podido constituirse en Asamblea, se levantarán por duplicado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, por el Comisario que concurra y por el o los Escrutadores. Una de las actas se asentará en un libro especial y la otra se archivará en la Secretaría en unión de la lista de asistencia de accionistas, de los ejemplares de los periódicos en que se hayan publicado las convocatorias, los informes, las cuentas y los demás documentos relativos a la Asamblea. -----

Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario. -----

Cuando hubiera que expedirse copias o extractos de alguna acta de Asamblea, la certificación será hecha por el Secretario o el Presidente del Consejo. -----



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C. R. 11000, MEXICO, D. F.



Las Asambleas Generales Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio. -----

----- **ADMINISTRACION** -----

VIGESIMO SEXTA.- La administración de la Institución está encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia; el número de consejeros propietarios no podrá ser inferior a cinco y no más de quince, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser Independientes, según este concepto queda definido posteriormente. -----

La mayoría de los miembros del Consejo de Administración deberá residir en territorio nacional. -----

Por cada Consejero Propietario se designará su respectivo Suplente, en el entendido de que los Consejeros Suplentes de los Consejeros Independientes, deberán tener este mismo carácter. En caso de ausencia de un Consejero Propietario, lo substituirá su suplente. -----

Cada accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos un diez por ciento del capital pagado de la Institución, tendrá derecho a designar un consejero. Sólo podrá revocarse el nombramiento de estos Consejeros cuando se revoque el de todos los demás, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y uno de la Ley. -----

VIGESIMO SEPTIMA.- Los miembros del Consejo de Administración, desempeñarán sus puestos durante el término de un año; sin embargo, permanecerán en el desempeño de los mismos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelectos. -----

VIGESIMO OCTAVA.- Los nombramientos de consejeros de la Institución deberán recaer en personas con reconocida calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa. -----

XXVIII.I.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en ningún caso podrán ser consejeros: -----

- a) Los funcionarios y empleados de la Institución, con excepción del Director General o su equivalente y funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del Consejo de Administración; -----
- b) Los cónyuges de los mismos o las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o civil, con más de dos Consejeros; -----
- c) Las personas que tengan litigio pendiente con la Institución; -----
- d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano; -----
- e) Los concursados que no hayan sido rehabilitados; -----
- f) Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros; -
- g) Quiénes realicen funciones de regulación de las instituciones de seguros, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de las mismas; -----
- h) Los servidores públicos del Banco de México, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.



Bar... Valores y la Comisión Nacional para
Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios
Financieros, y -----

i) Quienes participen en el Consejo de Administración de una
institución de seguros o de una sociedad controladora de una
institución de seguros que practiquen la misma operación o
ramo, cuando la Institución no mantenga nexos patrimoniales
de control entre las mismas, en los términos establecidos en
la fracción II del Artículo veintinueve de la Ley General de
Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, excepto
quien sea propietario directa o indirectamente de cuando
menos el dos por ciento de las acciones representativas del
capital social de ambas instituciones o sociedades. -----

XXVIII.II.- Para ser Consejero Independiente, se deberá
acreditar además haber prestado por lo menos cinco años sus
servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño
requiera conocimientos y experiencia en materia financiera,
legal, administrativa o relacionada con la actividad
aseguradora, en la inteligencia que en ningún caso podrán
ser: -----

- a) Empleados o funcionarios de la Institución en el momento
de su designación, incluyendo aquellas personas que hubieren
ocupado dichos cargos durante el año inmediato anterior. ----
- b) Accionistas que sin ser empleados o funcionarios de la
Institución, tengan poder de mando sobre los funcionarios de
la misma. -----
- c) Socios o empleados de sociedades o asociaciones que
presten servicios de asesoría o consultoría a la Institución
o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del
cual forme parte ésta, si las percepciones que aquéllas

reciban de éstas representen el diez por ciento o más de sus ingresos; -----

d) Clientes, proveedores, deudores, acreedores, socios, Consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la Institución. --

Se considera que un cliente o proveedor es importante cuando los servicios que le preste la Institución o las ventas que le haga a ésta, representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente o del proveedor, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la Institución o de su contraparte. -----

e) Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Institución. -----

Se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate; -----

f) Consejeros, directores generales o funcionarios de alto nivel de una sociedad en cuyo Consejo de Administración participe el Director General o un funcionario de alto nivel de la Institución; -----

g) Cónyuges o concubenarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad hasta el primer grado, o civil, respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos c) a f) del inciso veintiocho punto uno (romano) de esta Cláusula o bien, hasta el tercer grado, en relación con las personas señaladas en los incisos a), b), y h) del citado inciso; -----



Lic. José María Morera González

NOTARIA PÚBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.R. 11000, MÉXICO, D.F.
27



h) hayan ocupado un cargo de dirección administrativo en la Institución o en el grupo financiero económico al que, en su caso, pertenezca la Institución, durante el año anterior al momento en que pretende hacer su designación, y -----

i) Agentes, apoderados de agentes persona moral o ajustadores. -----

Los Consejeros Independientes no podrán ser designados con el carácter de empleado o funcionario de la Institución. -----

Los miembros del Consejo tendrán la responsabilidad inherente a su mandato, y la derivada de las obligaciones que por Ley y los estatutos sociales les imponen. El cargo de miembro del Consejo es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. Los miembros del Consejo de Administración no podrán hacer operaciones por virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores directos de la Institución. -----

Los miembros del Consejo de Administración, no requerirán garantizar su manejo, a menos que así se lo requiera la Asamblea de Accionistas que los nombre. -----

La Institución, deberá verificar, según corresponda, que las personas que sean designadas como Consejeros, Comisarios, Contralor Normativo, Director General o su equivalente, y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de este último, cumplan, con anterioridad al inicio de sus gestiones, con los requisitos señalados en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. -----

VIGESIMO NOVENA.- El Presidente del Consejo de Administración será elegido por la Asamblea de Accionistas. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. La Asamblea de Accionistas, o el mismo Consejo de Administración, podrá nombrar otros funcionarios, incluyendo un Secretario y un

Tesorero, quienes pueden ser o no ser accionistas o miembros de Consejo de Administración, y asimismo podrá establecer sus facultades y obligaciones y en cada caso la compensación que recibirán dichos funcionarios. -----

TRIGESIMA. - El Consejo de Administración podrá celebrar sus Juntas cuando sean convocadas indistintamente, por el Presidente, el Secretario, cualquiera de los Comisarios de la Institución, o por la mayoría de sus miembros, y se celebrarán en el domicilio social de la Institución, excepto en caso fortuito o fuerza mayor debiendo estar siempre dentro de la República Mexicana, tal y como se determine en la convocatoria escrita, la cual se transmitirá cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de la Junta, por telégrafo, por facsímile o correo electrónico. -----

Los miembros del Consejo podrán renunciar al requisito de la convocatoria escrita y ésta no se requerirá, cuando la totalidad de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes estén presentes. Para dichos efectos, la asistencia en persona de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros propietarios o de sus respectivos suplentes del Consejo, en el entendido de que cuando menos uno debe ser Consejero Independiente, se considerará como quórum suficiente para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias y para la adopción de las resoluciones que en la misma se lleven a cabo se necesitará el voto afirmativo de los miembros presentes. De toda resolución del Consejo de Administración se levantará acta que certificarán el Presidente o el Secretario o ambos. -----

No obstante lo anterior, las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si





Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.

hubieren sido adoptados en sesión de consejo, siempre que se confirme por escrito, en la que se contenga en forma precisa el texto de la resolución de que se trate. -----

El Consejo de Administración deberá reunirse en forma ordinaria por lo menos cada tres meses y, en forma extraordinaria, cuando sea convocado por: el Presidente del Consejo; al menos el veinticinco por ciento de los Consejeros; o cualquiera de los comisarios de la Institución. El Contralor Normativo deberá ser convocado a las Sesiones del Consejo de Administración y de los Comités a los que se refiere la fracción I, inciso tres del Artículo veintinueve Bis de la Ley, participando con voz pero sin voto. -----

TRIGESIMO PRIMERA.- El Presidente del Consejo de Administración, dará cumplimiento a las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas. Los funcionarios de la Institución deberán informar al Presidente del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios sociales. ----

TRIGESIMO SEGUNDA.- El Consejo de Administración es el órgano representativo de la Institución y tiene las siguientes atribuciones y deberes, siempre que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea de Accionistas: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, y de sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto,

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

de manera enunciativa mas no limitativa, quedan autorizados para desistirse de toda clase de juicios y recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la Institución, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento.-

II.- Poder general para actos de administración, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. -----

III.- Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana, debiendo observar en todo caso las disposiciones de la Ley. -

IV.- Poder para suscribir títulos de crédito y realizar operaciones, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.R. 11000, MEXICO, D.F.



- V.- Celebrar contratos, practicar operaciones y realizar todo acto implícito en el objeto social lo que se relacione directamente y que la Ley prescriba o no prohíba; -----
- VI.- Otorgar los documentos necesarios a los contratos y actos de la Institución, y entre ellos expedir pólizas de seguros y reaseguro, endosos, cancelaciones, recibos y los títulos de crédito que los negocios o la administración de la Institución requieran; -----
- VII.- Manejar los recursos de la Institución en atención a las necesidades de la misma y con sujeción a lo dispuesto en la Ley; -----
- VIII.- Emitir los certificados provisionales de acciones, y estas mismas en su caso, así como los recibos de entero de capital; -----
- IX.- Nombrar y remover al Director General de la Institución y fijar sus emolumentos. El Director General podrá ser miembro del Consejo de Administración; -----
- X.- Nombrar y remover al Secretario o Tesorero del Consejo de Administración, los cuales puede ser ajenos al propio Consejo; -----
- XI.- Constituir apoderados y agentes con las facultades que estime pertinentes, y revocar los poderes que otorgue; -----
- XII.- Fijar la planta general de empleados y demás gastos de la Institución; -----
- XIII.- Vigilar el manejo del Director General e inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la institución; -----
- XIV.- Nombrar y remover libremente a los empleados de la Institución; -----
- XV.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la Institución y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. -----

XVI.- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos. -----

XVII.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y llevar a cabo sus resoluciones. -----

XVIII.- Proponer a la Asamblea General Ordinaria anual la distribución de las utilidades de la Institución; -----

XIX.- Preparar la información financiera anual y remitirla a los Comisarios por lo menos un mes antes del día fijado para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; -----

XX.- Presentar un resumen por escrito de las operaciones celebradas y de los trabajos llevados a cabo en el año anterior a la Asamblea General Ordinaria anual y una exposición a las Extraordinarias sobre los asuntos que hayan motivado su convocación, precisando los puntos y cuestiones que se tengan para discutir y resolver; -----

XXI.- Disponer y cuidar de que se haga con sujeción a la Ley, la publicación de la información financiera anual. -----

En adición a lo anterior, el Consejo de Administración tendrá las siguientes obligaciones indelegables: -----

I) La definición y aprobación de: -----

I.- Las políticas y normas en materia de suscripción de riesgos, inversiones, administración integral de riesgos, reaseguro, reaseguro financiero, comercialización, desarrollo de la Institución y financiamiento de sus operaciones, así como los objetivos estratégicos en estas materias y los mecanismos para monitorear y evaluar su cumplimiento. -----

II.- Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la Institución en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas; -----

III.- La constitución de Comités de carácter consultivo que reporten, directamente o por conducto del Director General,



Lic. José María Moreva González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.



al Consejo de Administración y que tengan por objeto auxiliar a dicho Consejo en la determinación de la política y estrategia en materia de inversiones y administración integral de riesgos, y reaseguro. -----

Los Consejeros y demás miembros de los Comités a los que se refiere el párrafo anterior, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Institución, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los Comités, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Institución de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. -----

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante disposiciones de carácter general, señalará los Comités que como mínimo deberá establecer el Consejo de Administración, sus funciones, así como las normas relativas a su integración, periodicidad de sus sesiones, oportunidad y suficiencia de la información que deban considerar; -----

IV.- La realización de operaciones de reaseguro financiero y la emisión de obligaciones subordinadas o de otros títulos de crédito, y -----

V.- El nombramiento del Contralor Normativo de la Institución; -----

II) La resolución de los siguientes asuntos, con el acuerdo de por lo menos tres cuartas partes de los Consejeros que estén presentes en las Sesiones del Consejo de Administración, y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes presentes: ---

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

I.- Las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses; -----

II.- La celebración de contratos o realización de operaciones con "Personas Relacionadas", cuando excedan el monto que para estos efectos determine la Asamblea de Accionistas. -----

Para efectos de lo previsto en esta disposición se considerarán "Personas Relacionadas", las que se indican a continuación: -----

a) Las personas físicas o morales que posean directa o indirectamente el control del dos por ciento o más de los títulos representativos del capital de la Institución, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Institución, de acuerdo al registro de accionistas más reciente; -----

b) Los miembros del Consejo de Administración, de la Institución, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, ésta pertenezca; -----

c) Los cónyuges y las personas que tengan parentesco con las personas señaladas en los dos incisos anteriores; -----

d) Las personas a las que se refiere la fracción XII del Artículo sesenta y dos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; -----

e) Las personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma puedan obligar a la Institución; -----

f) Las personas morales, así como los Consejeros y funcionarios de éstas, en las que la Institución o la sociedad controladora del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Institución, posean directa o



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.



indirectamente el control del diez por ciento o más de
títulos representativos de su capital, y -----
g) Las personas morales en las que cualesquiera de
personas señaladas en los cinco incisos anteriores, así
las personas a las que se refiere la fracción XII de
Artículo sesenta y dos de la Ley General de Instituciones y
Sociedades Mutualistas de Seguros, posean directa o
indirectamente el control del diez por ciento o más de los
títulos representativos de su capital. -----
Los Consejeros y funcionarios se excusarán de participar en
las discusiones y se abstendrán de votar en los casos en que
tengan un interés directo. -----
En todo caso, las operaciones con "Personas Relacionadas" no
deberán celebrarse en términos y condiciones más favorables,
que las operaciones de la misma naturaleza que se realicen
con el público en general. -----
Las operaciones de seguros con "Personas Relacionadas" no
requerirán la aprobación del Consejo de Administración, en la
inteligencia, sin embargo, de que en los casos que el propio
Consejo defina, deberán hacerse del conocimiento del propio
Consejo, poniendo a su disposición la información relativa a
las mismas, en los términos que establezcan las normas para
prevenir y evitar los conflictos de intereses que apruebe el
Consejo de Administración. -----
Para los fines establecidos en esta fracción, se entenderá:
por parentesco, al que existe por consanguinidad y afinidad
en línea recta en primer grado, y por consanguinidad y
afinidad en línea colateral en segundo grado o civil; por
funcionarios, al Director General o el cargo equivalente y a
los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata
inferior a la de aquél; y por interés directo, cuando el

carácter de deudor u obligado en la operación con personas relacionadas, lo tenga el cónyuge del Consejero o funcionario, o las personas con las que tenga parentesco, o bien, una persona moral respecto de la cual alguna de las personas antes mencionadas, detente directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital. -----

TRIGESIMO TERCERA.- El Consejo de Administración deberá nombrar al Director General de la Institución. Dicho nombramiento deberá recaer en persona que cuente con elegibilidad crediticia y honorabilidad y que además reúna los requisitos siguientes: -----

a).- Ser residente en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación. -----

b).- Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera, legal o administrativa; -----

c).- No tener alguno de los impedimentos que para ser Consejero señalan los incisos c) a f) y h) del inciso veintiocho punto uno (romano) de la Cláusula Vigésimo Octava de estos estatutos sociales; -----

d).- No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros. -----

El Director General deberá elaborar y presentar para su aprobación al Consejo de Administración, las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Institución, los cuales deberán considerar el uso racional de los mismos, restricciones para el empleo de ciertos bienes, mecanismos de supervisión y control, en general, la aplicación de los recursos a las actividades



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.



propósito de la Institución y a la consecución de sus fines. El Director General deberá en todos los casos proporcionar datos e informes precisos para auxiliar al Consejo de Administración en la adecuada toma de decisiones.

Los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inferiores a la del Director General o su equivalente, además de cumplir con los requisitos previstos en el primer párrafo, y en los incisos a), c) y d) de esta Cláusula, deberán contar con experiencia y conocimientos de al menos cinco años en las materias que se relacionen con las funciones que le sean asignadas.

Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán invariablemente a la Institución, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.

Ni el Director General, ni los demás funcionarios administrativos de la Institución que designe el Consejo de Administración, tendrán que caucionar su manejo o actividades de manera alguna, a menos que así se lo requiera el Consejo de Administración que los nombre.

TRIGESIMO CUARTA.- Son facultades y obligaciones del Director General:

- I.- Llevar la firma social y firmar todos los documentos e instrumentos públicos en que se consignen los contratos que se celebran, así como la correspondencia de la Institución.
- II.- Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.
- III.- Inspeccionar las oficinas y dependencias de la Institución, participando al Consejo de Administración los

inconvenientes que notare y dictar en su caso las medidas convenientes. -----

IV.- Proponer al Consejo de Administración cuanto considere conveniente y benéfico a los intereses de la Institución. ---

V.- Otorgar poderes y revocarlos, dentro de sus facultades. -

VI.- Preparar el estudio de los negocios que hayan de ser resueltos por el Consejo de Administración e informar en cada sesión sobre las operaciones que haya realizado. -----

VII.- Autorizar los cobros y pagos que exijan los negocios de la Institución cuidando que se hagan con toda exactitud, de acuerdo con las medidas que dicte el Consejo de Administración. -----

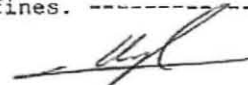
VIII.- Organizar la contabilidad y tener siempre al corriente las cuentas y libros de la Institución. -----

IX.- Ejecutar todos los actos de conservación de los bienes e intereses de la Institución. -----

X.- Convocar al Consejo de Administración cuando juzgue necesaria su opinión y concurrir a todas las juntas de dicho Consejo. -----

XI.- Dirigir el despacho de las oficinas de la Institución, vigilar la conducta de los empleados y suspenderlos en casos graves, hasta que el Consejo de Administración acuerde lo conveniente. -----

XII.- Elaborar y presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Institución, los cuales deberán considerar el uso racional de los mismos, restricciones para el empleo de ciertos bienes, mecanismos de supervisión y control, en general, la aplicación de los recursos a las actividades propias de la Institución y a la consecución de sus fines. -----





Lic. José María Morera González

NOTARIA PÚBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
CDL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.

XIII. Además atribuciones y obligaciones que la Ley y estatutos sociales le impongan. -----

TRIGESIMO QUINTA.- La institución realizará su objeto por medio de uno o más funcionarios que se designen especialmente al efecto y de cuyos actos responderá directamente ilimitadamente la institución. Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán invariablemente a la Institución, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente. -----

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá en todo tiempo determinar que se proceda a la remoción o suspensión de los miembros del Consejo de Administración, Contralor Normativo, directores generales, comisarios, directores y gerentes, delegados fiduciarios y funcionarios que puedan obligar con su firma a la Institución, cuando considere que no cuentan con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúnan los requisitos al efecto establecidos o incurran de manera grave o reiterada en infracciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven. En los dos últimos supuestos, la propia Comisión podrá además, inhabilitar a las citadas personas para desempeñar un empleo, cargo o comisión dentro del sistema financiero mexicano, por un periodo de seis meses hasta cinco años, sin perjuicio de las sanciones que conforme a éste u otros ordenamientos legales fueren aplicables. Antes de dictar la resolución correspondiente, la citada Comisión deberá escuchar al interesado y a la Institución. -----



[Handwritten signature in blue ink]

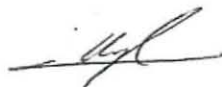
----- V I G I L A N C I A -----

TRIGESIMO SEXTA.- Contralor Normativo. El Contralor Normativo será responsable de vigilar el cumplimiento de la normatividad externa e interna aplicable, conforme a lo previsto en el Artículo veintinueve Bis-uno de la Ley. -----

El nombramiento de Contralor Normativo de la Institución deberá recaer en una persona con calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa; quien deberá residir en el territorio nacional. -----

El Contralor Normativo, deberá además acreditar haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora, y que en ningún caso sea: -----

- a) Empleado o funcionario de la Institución en el momento de su designación, incluyendo aquellas personas que hubieren ocupado dichos cargos durante el año inmediato anterior. ----
- b) Accionista que sin ser empleado o funcionario de la Institución, tenga poder de mando sobre los funcionarios de la misma. Los accionistas no podrán ser Contralor Normativo de la Institución; -----
- c) Socio o empleado de sociedades o asociaciones que presten servicios de asesoría o consultoría a la Institución o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte ésta, si las percepciones que aquéllas reciban de éstas representen el diez por ciento o más de sus ingresos; -





Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.R. 11000, MEXICO, D.F.

d) Cliente, proveedor, deudor, acreedor, socio, Consejero empleado de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la Institución. -----

Se considera que un cliente o proveedor es importante cuando los servicios que le preste la Institución o las ventas que le haga a ésta, representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente o del proveedor, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la Institución o de su contraparte. -----

e) Empleado de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Institución. -----

Se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate; -----

f) Consejero, Director General o funcionario de alto nivel de una sociedad en cuyo Consejo de Administración participe el Director General o un funcionario de alto nivel de la Institución; -----

g) Cónyuge o concubinario, así como pariente por consanguinidad, afinidad hasta el primer grado, o civil, respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos c) a f) de inciso veintiocho punto uno (romano) de la Cláusula Vigésimo Octava de estos estatutos o bien, hasta el tercer grado, en relación con las personas señaladas en los incisos a), b), y h) del inciso veintiocho punto uno (romano) de la Cláusula Vigésimo Octava de estos estatutos; -----

h) Quien haya ocupado un cargo de dirección o administrativo en la institución o en el grupo financiero o económico al



que, en su caso, pertenezca la propia Institución, durante el año anterior al momento en que se pretende hacer su designación, e -----

a) Agente, apoderado de agentes persona moral o ajustador. --

La Institución deberá dotar al Contralor Normativo de los recursos humanos y materiales que requiera para el buen desempeño de las funciones a su cargo. -----

El Contralor Normativo deberá ser nombrado por el Consejo de Administración de la Institución, quien podrá suspenderlo, removerlo o revocar su nombramiento debiéndose notificar de este hecho a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dentro de los diez días hábiles siguientes. En el supuesto de suspensión, remoción o revocación del nombramiento, en dicha comunicación deberán exponerse las razones por las cuales se adoptó esa decisión. -----

El Contralor Normativo reportará únicamente al Consejo de Administración, sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas de la Institución pueda en cualquier momento requerir reportes del Contralor Normativo, no estando subordinado a ningún otro órgano social ni funcionario de la Institución. -----

El Contralor Normativo realizará las siguientes funciones: --

a) Proponer al Consejo de Administración de la Institución la adopción de medidas para prevenir conflictos de interés y evitar el uso indebido de la información; -----

b) Recibir los dictámenes de los auditores externos contable y actuarial, y, en su caso los informes del Comisario, para su conocimiento y análisis; -----

c) Revisar y dar seguimiento a los planes de regularización de la Institución en términos de lo previsto en los Artículos setenta y cuatro y setenta y cuatro Bis de la Ley; -----





Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.

d) Opinar y dar seguimiento respecto de los programas autocorrección de la Institución necesarios para subsanar irregularidades o incumplimientos de la normatividad e interna aplicable en términos de lo previsto en el Artículo setenta y cuatro Bis-dos de la Ley; -----

e) Presentar anualmente a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas un informe del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en la forma y términos que establezca la propia Comisión mediante disposiciones de carácter general, y -----

f) Informar al Consejo de Administración, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y, en su caso, al Director General o a la Asamblea de Accionistas, de cualquier irregularidad grave que detecte en el ejercicio de sus funciones, aunque no sea materia de la aplicación de programas de autocorrección a los que se refiere el Artículo setenta y cuatro Bis-dos de la Ley. -----

Las funciones del Contralor Normativo se ejercerán sin perjuicio de las que correspondan al Comisario y a los auditores externos de la Institución, de conformidad con la legislación aplicable. -----

El Contralor Normativo será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones previstas en la Ley, pudiendo ser sancionado de conformidad a lo previsto en la misma. -----

TRIGESIMO SEPTIMA.- El Organismo de Vigilancia de la Institución estará integrado por uno o más Comisarios designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los Comisarios y, en su caso, sus respectivos suplentes, desempeñarán sus cargos durante un año y tendrán las facultades y obligaciones a que se refieren los artículos ciento sesenta y seis y ciento sesenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



Los Comisarios no tendrán obligación de garantizar el desempeño de su cargo. El o los Comisarios en ejercicio no serán liberados de sus obligaciones hasta en tanto no entreguen todos los documentos propiedad de la Institución que se encuentren en su poder al finalizar sus funciones. ---

TRIGESIMO OCTAVA.- No podrán ser comisarios propietarios o suplentes de la Institución: -----

I.- El Director General o los gerentes de la Institución; ---

II.- Los miembros del Consejo de Administración, propietarios o suplentes; -----

III.- Los funcionarios o empleados de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas, de casas de bolsa, de organizaciones auxiliares del crédito, de casas de cambio, de administradoras de fondos para el retiro, de sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, o de cualquier otro intermediario financiero; -----


IV.- Los miembros del consejo de administración, propietarios o suplentes, directores generales, gerentes o auditores externos de las sociedades que a su vez controlen a la Institución, o de las empresas controladas por los accionistas mayoritarios de la misma; y -----

V.- Los auditores contables y actuariales externos de la Institución. -----

VI.- Las personas que tengan litigio pendiente con la Institución. -----

VII.- Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano. -----

VIII.- Los concursados que no hayan sido rehabilitados. ----







Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
CDL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C. P. 11000, MEXICO, D. F.

45

IX.- Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros.

El nombramiento de Comisarios sólo podrá recaer en personas que cumplan con los siguientes requisitos: -----

a) Ser residente en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y -----

b) No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros. -----

----- **INFORMACION FINANCIERA Y EJERCICIOS SOCIALES** -----

TRIGESIMO NOVENA.- En los términos del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al final de cada ejercicio social el Consejo de Administración deberá preparar, para su presentación a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, la información financiera correspondiente, en unión del informe que rendirán el o los Comisarios, atento a lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y seis del citado ordenamiento legal. -----

CUADRAGESIMA.- Los informes de que trata la Cláusula anterior deberán ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea en la que se dé cuenta de tales documentos. -----
Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente. -----

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Dentro de los quince días siguientes a la fecha en la que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas haya aprobado el informe a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación los estados financieros relativos, y conjuntamente las notas y el dictamen del Comisario. -----



CUADRAGESIMO SEGUNDA.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. - La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones de carácter general, señalará las bases a que se sujetará la aprobación de los estados financieros por parte de los administradores de la Institución. Los auditores externos, que dictaminen los estados financieros de las empresas de seguros, deberán contar con cédula profesional y certificación vigente emitida por el colegio profesional de la especialidad y registrarse ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previa satisfacción de los requisitos que ésta fije. -----

----- **UTILIDADES, PERDIDAS Y RESPONSABILIDADES** -----

CUADRAGESIMO TERCERA.- De las utilidades de cada ejercicio social se deducirán las cantidades que correspondan al impuesto sobre la renta del ejercicio, a reparto de utilidades al personal, si fuera el caso, y a amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores. -----

De las utilidades: -----

I.- Se separará cuando menos un diez por ciento para constituir un fondo ordinario de reserva, hasta que dicho fondo alcance una suma igual al setenta y cinco por ciento del capital pagado de la Institución, de conformidad con la fracción VIII del artículo veintinueve de la Ley y disposiciones aplicables. -----

II.- Se constituirán las reservas técnicas establecidas por la Ley y las que ordene constituir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para consolidar y depurar la posición económica de la Institución y en su caso las que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. -----






Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.



III. Remanente, si lo hubiere, se aplicará en la forma que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los dividendos que se decreten se pagarán en la fecha, y términos que determine la Asamblea que los haya decretado o que apruebe el Consejo de Administración de la Institución si la Asamblea hubiere sido omisa al respecto. -----

No se podrán distribuir dividendos a los accionistas si no están integradas las reservas previstas por la Ley o por las disposiciones generales que se dicten con apoyo en la misma; ni cuando se hubieren constituido tales reservas, mientras haya déficit en las mismas o cuando la Institución tenga faltantes del capital mínimo o del capital mínimo de garantía. -----

No se podrán pagar los dividendos decretados por cualquier Asamblea, antes de que haya concluido la revisión de los estados financieros por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de la Ley. -----

Los repartos efectuados en contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán ser restituidos a la Institución. Serán solidariamente responsables a este respecto los accionistas que los hayan recibido y los administradores y funcionarios que los hayan pagado. -----

El pago de los dividendos se dará a conocer a los accionistas mediante publicación de un aviso en cualquier diario de los de mayor circulación del domicilio social. -----

Los dividendos que no se cobren dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que sean exigibles prescribirán en favor de la Institución. -----

CUADRAGESIMO CUARTA.- Las pérdidas acumuladas que registre la Institución deberán aplicarse directamente y en el orden indicado, a los siguientes conceptos: (i) a las utilidades

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

pendientes de aplicación al cierre del ejercicio, siempre y cuando no se deriven de la reevaluación por inversión en títulos de renta variable; (ii) a las reservas de capital; y (iii) al capital pagado. En ningún momento el capital pagado deberá ser inferior al mínimo que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en caso contrario, deberá reponerse o procederse en los términos del Artículo setenta y cuatro de la Ley. -----

Las pérdidas se repartirán entre los Accionistas en proporción al número de acciones de las que sean titulares y hasta por el valor aportado en pago de sus acciones, ya que la obligación de los Accionistas de la Institución se limita exclusivamente al pago del valor de suscripción de sus acciones. -----

----- **FUSION, TRASPASO Y ESCISION** -----

CUADRAGESIMO QUINTA.- La fusión de la Institución con otra institución de seguros, el traspaso de cartera de la institución a otra aseguradora o su escisión, requerirá la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y seis de la Ley. -----

----- **DEL CONCURSO MERCANTIL Y DE** -----

----- **LA LIQUIDACION ADMINISTRATIVA** -----

CUADRAGESIMO SEXTA.- Concurso Mercantil. La Institución podrá ser declarada en concurso mercantil en los términos de las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Título Octavo de la Ley de Concursos Mercantiles, con las modalidades establecidas en el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley. Sólo podrá demandar la declaración de concurso mercantil de la Institución la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones aplicables.





Lic. José María Morera González

NOTARIA PÚBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.
49

CUADRAGESIMO SEPTIMA.- En caso de que la Secretaría Hacienda y Crédito Público resuelva la liquidación de la Institución, deberá procederse conforme al Capítulo I del Título Cuarto de la Ley, pudiéndose aplicar supletoriamente en cuanto a lo que no esté previsto en el mismo, la Ley de Concursos Mercantiles. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará entregar a un liquidador nombrado por ella, todos los bienes, pólizas, créditos, valores, bienes muebles e inmuebles, libros, archivos, documentos y, en general, todo lo que sea propiedad de la Institución. -----

Los liquidadores que se designen de acuerdo con los preceptos del Capítulo II del Título Cuarto de la Ley, serán representantes legales de la Institución, tendrán las mismas atribuciones que el Consejo de Administración, y responderán como mandatarios por los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su encargo. -----

----- **DISPOSICIONES GENERALES** -----

CUADRAGESIMO OCTAVA.- Los estatutos sociales y sus modificaciones posteriores, se someterán a la previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Una vez aprobados, los estatutos se inscribirán en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Institución, sin que sea necesario mandamiento judicial. -----

CUADRAGESIMO NOVENA.- Para todo lo no previsto en estos Estatutos Sociales, se estará a las disposiciones contenidas en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la legislación mercantil, en los usos y prácticas mercantiles y en las normas del Código Civil Federal. -----

La Sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo establecido por el Artículo ciento seis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. -----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

PRIMERA.- El capital social es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, del cual queda íntegramente suscrito y pagado en efectivo la cantidad de VEINTITRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, de la siguiente manera: -----

----- ACCIONISTAS -----	----- TOTAL -----
"TRACOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL-VARIABLE -----	VEINTIDOS MILLONES - SETECIENTOS SETENTA-----
"TRA-840222-5G0" (TRA guión ocho cuatro-cero dos dos dos guión cinco G cero). --	MIL PESOS, MONEDA -- -----
"COMERCIAL CRYMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE-CAPITAL VARIABLE -----	DOSCIENTOS TREINTA-- MIL PESOS, MONEDA -- -----
"CCR-730127-PD4" (CCR guión siete tres-cero uno dos siete guión PD cuatro). --	NACIONAL. -----
TOTAL: -----	VEINTITRES MILLONES- DE PESOS, MONEDA --- NACIONAL. -----

Los accionistas manifestaron su inmediata disposición al pago del valor de suscripción de las acciones; sin embargo, tomando en cuenta el hecho de la transparencia contable necesaria que debe aplicar en especial para una empresa aseguradora, el pago del precio de suscripción de las acciones por los accionistas, es decir la cantidad de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, habrá de realizarse una vez que la Institución haya establecido cuentas bancarias y estén en condiciones de operar de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
CDL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.



con la autorización que expida la Secretaría
Hacienda y Crédito Público. -----

SEGUNDA.- Los accionistas fundadores acuerdan: -----

I.- De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima
Sexta de los estatutos sociales se confía la administración
de la sociedad a un Consejo de Administración integrado por
las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

MIEMBROS PROPIETARIOS ----- **CARGO** ----- **MIEMBROS SUPLENTES** -----

Gerardo Tamayo de la Cuesta ----- Presidente- Reyes Huerta Ortega --

Marco Antonio González Rogel ----- Vocal ----- Juan Manuel Antonio
Diez Francos -----

Xavier Jacobo Touche Hernández ----- Vocal ----- Norma Esther Almeida -
García -----

Angel del Palacio Elizondo ----- Vocal ----- Mario Ernesto Cervera
Ortiz -----

Elliot Margolis Freedman ----- Vocal ----- Felipe de la Garza de-
la Garza -----

Guillermo Prieto Fortún ----- Vocal ----- Alejandro Pedro Ruiz -
Torres -----

Pedro Alejandro Covarrubias González ----- Vocal ----- Enrique Rossano -----
Grimberg -----

Consejero Independiente ----- Consejero Independien-
te Suplente -----

Bernardo Carlos Ledesma ----- Secretario- Ricardo Arturo Pons --
Uribe ----- Mestre -----

Consejero Independiente ----- Consejero Independien-
te Suplente -----

II.- De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo
Sexta, los accionistas designaron como Contralor Normativo de

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

la sociedad al señor GERMAN BECERRIL NAJERA, quien no tiene impedimento legal para desempeñar el cargo. -----

III.- De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Tercera de los estatutos sociales, se designan como Funcionarios Administrativos de la sociedad a las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

----- FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS -----

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
Alejandro Dibildox Nieto	Director General
David Franco Noble Ramírez	Director de Operaciones
Gustavo Eduardo Sánchez Peralta	Subdirector de Sistemas
Gérardo Salcedo Aquino	Subdirector de siniestros
Jorge González González	Subdirector de Operaciones

Es de advertir que el ejercicio en la República Mexicana de los cargos de funcionarios de la sociedad, por las personas de nacionalidad extranjera antes designados, queda sujeto a la obtención de la autorización migratoria correspondiente. -

IV.- Nombrar como Apoderado de la sociedad al señor ALEJANDRO DIBILDOX NIETO, quien gozará de las siguientes facultades: --

a). PLEITOS Y COBRANZAS: Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades; ya sean federales,






Lic. José María Herrera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.
53

esta, municipales, empresas descentralizadas o participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, presente poder otorga facultades expresas para intentar clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso de amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores, pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones; interrogar testigos; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las facultades anteriores se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa. -----

b). **ADMINISTRACION:** Poder general para actos de administración, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. -----

c). **DOMINIO:** Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. ----

d). **OPERACIONES FINANCIERAS Y TITULOS DE CREDITO:** Poder para ~~celebrar operaciones y suscribir títulos de crédito~~, en nombre y representación de la sociedad, conforme a lo



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

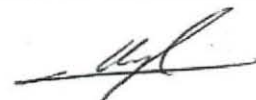
[Handwritten mark]

previsto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo para abrir y cerrar cuentas bancarias ante cualquier institución de crédito así como para designar a las personas que podrán girar y firmar cheques en contra de las mismas, sin existir límite alguno en cuanto a las cantidades que involucren las transacciones de que se trate. -----

e). **SUSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE PODERES.**- Facultades para sustituir total o parcialmente los poderes generales indicados en los incisos anteriores, con o sin reserva de su ejercicio, así como para otorgar poderes generales o especiales y para revocar los poderes que sustituya o los que otorgue. -----

V.- Nombrar como Apoderado de la sociedad al señor DAVID FRANCO NOBLE RAMIREZ, quien gozará de las siguientes facultades: -----

a). **PLEITOS Y COBRANZAS:** Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades; ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el




Lic. José María Morena González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.



El otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso amparo; para formular posturas en subastas, pujas, adjudicarse bienes en favor de la mandante; para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores, pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones; interrogar testigos; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las facultades anteriores se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa. -----

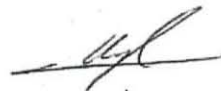
b). **ADMINISTRACION:** Poder general para actos de administración, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. -----

c). **SUSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE PODERES.**- Facultades para sustituir total o parcialmente los poderes generales indicados en los incisos anteriores, con o sin reserva de su ejercicio, así como para otorgar poderes generales o especiales y para revocar los poderes que sustituya o los que otorgue. -----

VI.- Nombrar como Apoderados de la sociedad a los licenciados EDUARDO SIQUEIRAS THOMEY y BERNARDO CARLOS LEDESMA URIBE, quienes gozarán CONJUNTA o SEPARADAMENTE de las siguientes facultades: -----

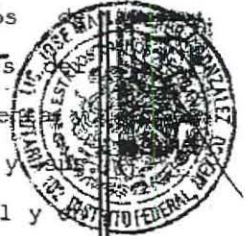
a

a). **PLEITOS Y COBRANZAS:** Poderes generales para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. Los poderes que se otorgan podrán ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades; ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, los presentes poderes otorgan facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores, pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones; interrogar testigos; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las facultades anteriores se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa. -----



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
CDL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.
57



b) **ADMINISTRACION:** Poderes generales para actos de administración, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y todos los Estados de la República Mexicana. -----

VII.- Las partes autorizan a los licenciados **EDUARDO SIQUEIROS TWOMEY, BERNARDO CARLOS LEDESMA URIBE y DANIELLA ESTRELLA CARRASCO** y a los señores **HUGO SALVADOR LEMUS ZAVALA, RICARDO ARMANDO CALLEJO RAMIREZ y JOSE LUIS ALEMAN SOLIS**, para que, conjunta o separadamente, realicen los trámites administrativos que sean necesarios para inscribir en el Registro Público de Comercio correspondiente, el primer testimonio de este instrumento, así como para que presenten ante las autoridades, dependencias oficiales e instituciones privadas, todos los avisos administrativos y demás que se requieran, con motivo del inicio de operaciones de la sociedad, así como gestionar y obtener la cédula de identificación fiscal. -----

VIII.- Designar como ~~comisario de~~ la sociedad al señor **GABRIEL HERNANDEZ TELLEZ**. -----

IX.- Que el primer año de ejercicio de la Institución correrá a partir de la fecha en que dé inicio a sus operaciones y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro. -----

TERCERA.- El compareciente de este instrumento manifiesta: Que obra en la caja de la sociedad la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social. -----

El compareciente me exhibe dos oficios de autorización expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas. Subdirección de Seguros. Departamento de Autorización y Operación de Seguros. "366-IV-274" (tres seis seis guión IV guión dos siete cuatro), "731.1/326055" (siete tres uno punto uno diagonal tres dos seis cero cinco cinco) y "366-IV-275" (tres seis seis guión IV dos siete cinco), "731.1/326055" (siete tres uno punto uno diagonal tres dos seis cero cinco cinco), para la constitución de la sociedad, que agrego en copias fotostáticas al apéndice de este instrumento marcados con las letras "C" y "D", respectivamente. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

El señor **ALEJANDRO DIBILDOX NIETO** manifiesta que sus representadas tienen capacidad legal para la celebración de este acto y acredita su legal existencia, así como la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada o modificada y que continua vigente, y me acreditó su carácter de Director General y Apoderado de "TRACOMEX", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y de "COMERCIAL CRYMEX", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, respectivamente, con las certificaciones notariales que yo el Notario agrego al apéndice de este instrumento con las letras "E" y "F" y a los testimonios que del presente se expidan. --

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que el compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que la sociedad que por el presente instrumento se constituye cuenta con cláusula de admisión de extranjeros en sus estatutos sociales pero no tiene inversión extranjera alguna en su capital social. -----

II.- Que el compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que la sociedad "**COMERCIAL CRYMEX**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** cuenta con cláusula de





Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, MEXICO, D.F.

adm... de extranjeros en sus estatutos sociales pero
tiene inversión extranjera alguna en su capital social.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto por el
Fiscal de la Federación, hago constar que le solicite
compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal de los
accionistas de la Sociedad, las cuales no me fueron
proporcionadas, por lo que daré el aviso previsto por dicho
ordenamiento. -----

IV.- Que a mi juicio a los comparecientes los conceptúo
capacitados legalmente para la celebración de este acto y que
me aseguré de su identidad en los términos de la Ley del
Notariado para el Distrito Federal en vigor, de acuerdo con
la relación de identidad que agrego al apéndice de este
instrumento marcada con la letra "G". -----

V.- Que expliqué al compareciente que deberá advertir a los
miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y
Apoderado de la sociedad de nacionalidad extranjera que para
el cabal cumplimiento de sus cargos y facultades,
respectivamente, en el territorio nacional, deberán obtener o
conservar en su caso, la calidad migratoria correspondiente
ante la Secretaría de Gobernación de conformidad con lo
previsto por la Ley General de Población y su Reglamento. ---

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser: ----
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde
nació el día treinta de julio de mil novecientos cuarenta,
casado, con domicilio en Avenida Ejército Nacional número
quinientos treinta y nueve, séptimo piso, Colonia Ampliación
Granadas, en México, Distrito Federal, director. -----

VII.- Que advertí al compareciente que deberá acreditarme
dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente
instrumento haber presentado la solicitud de inscripción de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

IX.- Que le hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. -----

X.- Que leído este instrumento por el compareciente, explicado que le fue por el suscrito Notario y advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, manifestó su entera comprensión y conformidad con él y lo firmó el día veintiuno de mayo del año dos mil cuatro, mismo momento en que lo autorizo definitivamente. ---- Doy fe. ----

ALEJANDRO DIBILDOX NIETO. ----- FIRMA. ----

JOSE MARIA MORERA GONZALEZ. ----- FIRMA. ----

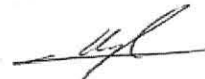
----- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

CON LA LETRA "A" AGREGO AL APENDICE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA (S) HOJA(S) BLANCA (S) SELLADA (S) Y FIRMADA (S) POR EL SUSCRITO NOTARIO EN LA (S) QUE SE CONTIENE (N) LA TOTALIDAD DE LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS DE ESTE INSTRUMENTO. -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil Federal, inserto el texto de dicho artículo que dice: -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C. P. 11000, MEXICO, D.F.
61



En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

-----DOCUMENTOS DEL APENDICE-----

[Handwritten signature]

[Handwritten number 2]

SEM TEXTO

a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

63

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO



En atención a la solicitud presentada por el (la) C. ALEJANDRO DIBILCOX NIETO,
esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA bajo la denominación:

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 29 de Marzo de 2004

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 14 FRAC. VI
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

EL SUBDIRECTOR

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ



SECRETARÍA
DE RELACIONES
EXTERIORES



MAR. 29 2004



DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

...
...
...
...

SIN TEXTO

[Handwritten signature]

[Handwritten letter 'a']

[Handwritten signature]



65

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y
Operación de Seguros.
366-IV-274
731.1/326055

INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se manifiesta nuestra conformidad para que se organice y constituya la que se indica, asimismo, se emite opinión favorable respecto a sus estatutos sociales.



México, D.F., 8 de marzo del 2004.

SR. ALEJANDRO DIBILDOX NIETO /
Montes Urales No. 470, Primer Piso.
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000.
Ciudad.

Hacemos referencia a sus diversos escritos fechado el último de ellos el 2 del mes en curso, por medio de los cuales en representación de Tracomex, S.A. de C.V. y de Comercial Crymex, S.A. de C.V. solicita autorización a esta Dependencia para constituir una institución de seguros bajo la denominación de Aseguradora Patrimonial Vida, S.A., la que tendrá como objeto social la práctica en seguros de la operación de vida, contará con un capital social de \$45'000,000.00, del cual se suscribirá y pagará la cantidad de \$22'500,000.00, siendo sus accionistas Tracomex, S.A. de C.V. con el 99% y Comercial Crymex, S.A. de C.V. con el 1%, señalando que su inversión la harán con recursos propios y su domicilio social estará ubicado en la Ciudad de México.

Acompaña a su solicitud la información a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como el comprobante de depósito No. 306279, expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. por la cantidad de \$2'199,005.00, a nombre de Tracomex, S.A. de C.V.

Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, 2º, 16, 29, fracciones I, I Bis, inciso a) y II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, le manifiesta que ha resuelto expresar su conformidad para que se proceda a organizar y constituir la institución de seguros que se denominará Aseguradora Patrimonial Vida, S.A.

CO. 1000
1000 1000
1000 1000
1000 1000
1000 1000

SIN TEXTO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



67

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y
Operación de Seguros.
366-IV-274
731.1/326055

Hoja No. 2

Asimismo, en virtud de que el proyecto de estatutos de la Aseguradora Patrimonial Vida, S.A., por constituirse se ajusta a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría con base en lo establecido por los artículos 32 y 33, fracción IX, de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, expresa su opinión favorable al mismo, en el concepto de que para estar en aptitud de otorgar, en su caso, la autorización a que se refieren los artículos 5º, 7º, fracción I y 29, fracción IX, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberán remitirnos en un plazo de 60 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, el primer testimonio original y tres copias por cotejo notarial, en donde conste la protocolización de la escritura constitutiva de la nueva institución de seguros, así como el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores relativo a su denominación, quedando en caso contrario sin efecto la presente conformidad y la opinión favorable que se otorga, sin perjuicio de que posteriormente se pueda presentar nueva solicitud respecto de la misma.

Finalmente, se les indica que conforme a los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la nueva institución de seguros deberá remitir, en su oportunidad, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para su registro, las notas técnicas de los seguros a operar, los documentos contractuales, los planes y programas que utilizará, así como todos los elementos que adicionalmente prevé la citada Ley.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Director General Adjunto.


Lic. Ignacio López Merlo

c.c.p.- Dirección General de Seguros y Valores.- Edificio.
c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn, Insurgentes Sur
No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020.-
Ciudad.


CEMA.

a

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SIN TEXTO

a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

69 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y
Operación de Seguros.
366-IV-275
731.1/326055

INVERSIÓN EN INSTITUCIONES DE SEGUROS.
Se autoriza la participación de la sociedad que se
indica.



México, D.F., 8 de marzo del 2004.

TRACOMEX, S.A. DE C.V.
Montes Urales No. 470, Primer Piso.
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000.
C i u d a d.

El señor Alejandro Dibildox Nieto, mediante diversos escritos fechado el último de ellos el 2 del mes en curso, por medio de los cuales en su representación solicita autorización a esta Dependencia para constituir una institución de seguros bajo la denominación de Aseguradora Patrimonial Vida, S.A., la que tendrá como objeto social la práctica en seguros de la operación de vida, contará con un capital social de \$45'000,000.00, siendo el suscrito y pagado la cantidad de \$22'500,000.00, sus accionistas serán Tracomex, S.A. de C.V. con el 99% y Comercial Crymex, S.A. de C.V. con el 1%, señalando que su inversión se hará con recursos propios, y su domicilio social estará ubicado en la Ciudad de México.

Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 32 y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, así como 2º, 29, fracciones I Bis, inciso a) y II, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta que ha resuelto autorizar a Tracomex, S.A. de C.V. para que detente el 99% del capital pagado de Aseguradora Patrimonial Vida, S.A., por constituirse.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Director General Adjunto.


Lic. Ignacio López Merlo







c.c.p.- Dirección General de Seguros y Valores.- Edificio.
c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn,
Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col.
Guadalupe Inn, C.P. 01020.- Ciudad.


CEMA.

 a





YO, **NOTARIA MORERA GONZALEZ**, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Dos del Distrito Federal, **CERTIFICO**: Que el señor **ALEJANDRO DIBILDOX NIETO**, manifiesta que representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto y acredita su legal existencia, así como la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada, en forma alguna limitada o modificada y que continúa vigente me acreditó su carácter de Director General de "**TRACOMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", con el instrumento público número dos mil trescientos cincuenta y tres, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgado ante el licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, titular de la Notaria Pública número ciento cincuenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número sesenta y siete mil quinientos doce, mediante el cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "**TRACOMEX**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo de ciento cuarenta y tres mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, y teniendo por objeto: ---

"a).- La adquisición, utilización, disposición, gravamen, arrendamiento o enajenación, directa o con reserva de dominio, de bienes muebles, concesiones o permisos, así como de bienes inmuebles y sus accesiones que permitieren las Leyes Mexicanas y de los derechos personales y reales que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto principal de la sociedad. Las citadas adquisiciones y enajenaciones podrán ser efectuadas en México o en el extranjero, por lo que la Sociedad estará facultada para realizar operaciones de importación y/o exportación. ---

b).- La celebración de operaciones mercantiles de consignación o de comisión sobre los bienes señalados en el párrafo anterior y la instalación y operación de talleres de reparación y mantenimiento de los mismos. ---

c).- La adquisición y disposición de acciones, partes, sociales y valores de sociedades mexicanas o extranjeras y la participación en empresas o negocios que tengan fines similares y aún distintos a los de esta sociedad. ---

d).- La obtención, adquisición, utilización y disposición de patentes, licencias, marcas o nombres comerciales o derechos sobre ellos, en México o en el extranjero, que se relacionen con el objeto de la sociedad. ---

e).- La emisión, aceptación, aval, endoso y en general la negociación de toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real y constituirse en fiador a favor de terceros. ---

f).- La obtención y el otorgamiento de financiamiento en asuntos que sean de interés para la sociedad. ---

g).- En general la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de las operaciones necesarias o convenientes para consecución de los objetos antes mencionados o que se realicen con los mismos, que no esten prohibidos por la Ley a la Sociedad, ya sean civiles o mercantiles. ---

h).- La compra-venta, importación y exportación de refacciones y partes automotrices, así como la maquinaria necesaria para cumplir los fines de la sociedad. ---

i).- Adquisición, enajenación, comisión, consignación, mediación, distribución, importación, exportación y la realización de toda clase de actos de comercio con artículos

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark resembling a large 'Q' or 'R']

de la Industria automotriz, especialmente equipos, maquinas (así) refacciones, accesorios y materiales de trabajo relacionadas con el ramo. -----

Así como la prestación de toda clase de Servicios Técnicos y profesionales". -----

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"ARTICULO NOVENO.- El régimen de la asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente: -----

A.- Serán ordinarias o extraordinarias. -----

Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados con el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinaria, que es la que se ocupará de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la ley citada. -----

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social. -----

C.- Serán convocadas por el consejo de administración, por el administrador único o por los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

D.- La convocatoria se publicará en el periódico oficial o en alguno de los periódicos de mayor circulación en la entidad en que la sociedad tenga su domicilio, con anticipación de quince días, a la fecha en que deba celebrarse. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

E.- Actuarán como presidente y secretario los del consejo, o las personas que designen los accionistas. -----

F.- Los accionistas depositarán ante el secretario del consejo o ante el administrador único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del país o del extranjero. -----

Contra el depósito, se entregará a tarjeta de ingreso. -----

G. - Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

H. - Las votaciones, en las que cada acción representa un voto serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición, consignando en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

J.- Las actas de las asambleas serán firmadas por el presidente, el secretario, los escrutadores y el comisario. -

ARTICULO DECIMO.- La administración se confía a un administrador único que será siempre mexicano, o a un consejo de administración, que estará integrado por mayoría de mexicanos. La participación de la inversión extranjera en los órganos de administración de la empresa, no podrá exceder de su participación en el capital. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El consejo de administración estará integrado por un número no menor de dos miembros, y por el máximo que autorice la asamblea que lo designe. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si se opta por el consejo de administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar un consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right of the page.



ARTICULO DECIMO TERCERO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración, podrán ser reelectos durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga el nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros, si fueren más de dos.

Quando el consejo esté integrado por dos miembros, es suficiente la presencia de los dos para su legal instalación.

El presidente tiene voto de calidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- En su primera sesión, los consejeros designarán al presidente y al secretario.

Este último podrá o no ser consejero.

Las actas del consejo serán firmadas por el presidente y el secretario.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El consejo de administración o el administrador único, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad.

Enunciativa y no limitativamente, actuará con los siguientes poderes y facultades:

A.- Poder general de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especiales, (así) en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Estados.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos inclusive amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

IV.- Para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral.

V.- Para recusar.

VI.- Para hacer cesión de bienes.

VII.- Para recibir pagos.

VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la Ley.

IX. - Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño.

B.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo.

C.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.

D. - Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil.

E. - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

F. - Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes, factores o empleados de la sociedad.

G. - Para delegar sus funciones en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.

H. - Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros....

TRANSITORIOS...



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

...SEGUNDA.- Los Accionistas constituidos en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas acordaron lo siguiente:... - C).- Nombrar Director General de la Sociedad al señor ALEJANDRO DIBILDOX NIETO, al cual se le otorgan todas y cada una de las facultades enunciadas en el Artículo Décimo Sexto de los presentes Estatutos Sociales..."-----

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR ALEJANDRO DIBILDOX NIETO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION NOTARIAL, LA CUAL ES UNA REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y CINCO, FRACCION CUARTA, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN VIGOR. - COTEJADA. -----

DOY FE. -----

pga/TRACOMEX2



[Handwritten signature]

a

R



YO, JOSÉ MARIA MORERA GONZALEZ, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Dos del Distrito Federal, **CERTIFICO:** Que el señor **ALEJANDRO DIBILDOX NIETO**, manifiesta que representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto y acredita su legal existencia, así como personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada o modificada y que continua vigente. Me acreditó su carácter de Apoderado de "**COMERCIAL CRYMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", con el instrumento público número ocho mil seiscientos siete, de fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve otorgado ante el licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número diecinueve mil trescientos veintinueve, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**COMERCIAL CRYMEX**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la que, entre otros, se tomaron los de: -----

a).- Modificar el punto doce de los estatutos sociales; ----

b).- Cambiar los ejercicios sociales para quedar regulares del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; y -----

c).- Otorgar poder en favor del señor **ALEJANDRO DIBILDOX NIETO**, y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar: -----

LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "**COMERCIAL CRYMEX**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho,...

Y que sigue a la inserción de los datos del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A" y que son los siguientes: -----

PERMISO NUMERO: CERO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. -----

EXPEDIENTE NUMERO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO. -----

De fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. ----

....En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, día y hora señalados para que tenga verificativo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Comercial Crymex, S.A. de C.V. y en el Hotel Camino Real de la propia ciudad de México,...

Por lo anterior y estando representado el total de capital social, el Presidente declara válida y legalmente instalada la Asamblea y en consecuencia válidos los acuerdos que en ella se tomen, poniendo a continuación a consideración de la Asamblea la siguiente Orden del Día: -----

ORDEN DEL DIA... -----

8.- Asuntos Varios. -----

Puesta a consideración de los presente la mencionada Orden del Día, la misma fue aprobada por unanimidad.... -----

8.- A continuación y en uso de la palabra el Presidente del Consejo de Administración, señor C.P. Luis Salido hace del conocimiento de los presentes la necesidad de que por diversidad de operaciones que muchas veces se realizan en Comercial Crymex, S.A. de C.V., y que en algunas ocasiones no es posible para el Director General de la Empresa atender

todas ellas, pues hay veces que existen citas varias el mismo día, considera conveniente se tenga una persona de confianza, que también pueda tener los mismos poderes que tiene el Director General de Comercial Crymex, S.A. de C.V., para que así en ausencia o en ayuda de éste, atender los asuntos de la Empresa.

Tras deliberaciones varias, cambios de impresiones y propuestas, por unanimidad de los asistentes, se acordó designar para tal efecto al señor Ingeniero Alejandro Dibildox Nieto, quien es Director General del Grupo Tracomex, a quien se le otorgará Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de riguroso Dominio, con facultades, para suscripción, otorgamiento y aval de títulos de crédito, en términos del artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y designándolo asimismo Gerente General para asuntos laborales, y dándole también facultades para otorgar y revocar los poderes que dentro de sus atribuciones tuviere necesidad para ello. Los presentes por unanimidad, también acuerdan otorgarle sin limitación alguna las más amplias facultades al señor Ing. Alejandro Dibildox Nieto para que pueda representar a la Empresa ante toda clase de Autoridades, debiendo asimismo registrarse su firma en las diversas cuentas de cheques que la Empresa maneja en las Instituciones de Crédito correspondientes....

Esto expuesto, el compareciente otorga las siguientes: -----

C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMERCIAL CRYMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho....

CUARTA.- Se otorga poder al señor Ingeniero ALEJANDRO DIBILDOX NIETO, en los términos mencionados. -----

P E R S O N A L I D A D -----

El señor Licenciado FRANCISCO TORRADO HAZA manifiesta, bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica la personalidad que ostenta bajo protesta de que no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada con los siguientes documentos: -----

a).- Con el Acta de Asamblea antes transcrita. -----

b).- Con la escritura número siete mil seiscientos cuarenta y nueve, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante la fe del Notario número ciento dos del Distrito Federal, Licenciado JOSE G. ARCE Y CERVANTES, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital bajo el número ochenta y cuatro, a fojas ciento treinta y ocho, del volumen ochocientos cincuenta y ocho, libro tercero, Sección de Comercio, el día catorce de enero de mil novecientos setenta y tres, por la que se constituyó "CENTRAL DE AUTO-VENTAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de dicha escritura copio: -----

---- DENOMINACION - DOMICILIO -- DURACION -- OBJETO -----
ARTICULO 1.- La sociedad se denominará "CENTRAL DE AUTO-VENTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

2.- El domicilio de la sociedad será esta Ciudad de México, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquiera otra parte y pactar domicilios convencionales. -----

3.- La duración de la sociedad será de cincuenta años, que empesarán a contarse desde la fecha de firma de la presente escritura. -----





4.- Constituye el objeto social; I.- Enajenar al Gobierno Federal, a sus dependientes, a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y cualquiera otras en las que tenga participación el Gobierno Federal, los productos que fabrica y vende "Chrysler de México", Sociedad Anónima, así como sus partes, refacciones, accesorios y demás bienes relacionados con la industria comercio automotriz; II.- Celebrar toda clase de acuerdos, convenios y contratos que se relacionen con los fines enunciados, con inclusión de la adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

5.- Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

6.- El capital social es variable pues será susceptible de aumentar por aportaciones posteriores o por admisión de nuevos accionistas, y de disminuir por retiro parcial o total de aportaciones, en los términos y sin más formalidades y requisitos que los que menciona el capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos ESTATUTOS. El capital social autorizado es de diez millones de pesos y el capital mínimo se fija en un millón de pesos....

----- ADMINISTRACION -----

12.- La administración y gobierno de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto de dos o más miembros, que no podrán pasar de quince, o de un Administrador General, según lo determine la Asamblea en cada caso.

Cuando hubiere Consejo, la minoría que represente un veinticinco por ciento del capital social, podrá nombrar uno de los Consejeros...

14.- Los Consejeros o el Administrador durarán en su encargo dos años y podrán ser reelectos. Al efecto, los años se contarán de una Asamblea Ordinaria anual a otra...."

c).- Con la escritura número siete mil seiscientos noventa y tres, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital bajo el número doscientos noventa, a fojas doscientos cincuenta y ocho, del volumen ochocientos cincuenta y cinco, libro tercero, el día dos de abril de mil novecientos setenta y tres, por la que "CENTRAL DE AUTOVENTAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su denominación por la que actualmente ostenta "COMERCIAL CRYMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE....

f).- Por escritura número quinientos noventa y cinco, de fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil número diecinueve mil trescientos veintinueve, se aumentó el capital social en su parte variable en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, modificando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales...."

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR ALEJANDRO DIBILDOX NIETO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION NOTARIAL, LA CUAL ES UNA REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO

CINCUENTA Y CINCO, FRACCION CUARTA, DE LA LEY DEL NOTARIADO
PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN VIGOR. - COTEJADA. -----
DOY FE. -----
----- pga/COMERCIAL-CRYMEX

112



[Handwritten signature]

a

[Handwritten signature]



DECLARACION DE IDENTIDAD



a) Que Conozco:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

b) Se identifica en los términos de la Ley del Notariado con:

- 1.- PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES NUMERO 983300073353, EN FAVOR DE ALEJANDRO - DIBILDOX NIETO.
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SIN TEXTO

up *B*

R

SIN TEXTO

a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Lic. José María Moreno González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.R. 11000, MEXICO, D.F.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA OTORGANZA
"ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA, EN OCHO
Y TRES PAGINAS.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO
MIL CUATRO.

mjp.v



ML



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 326941

DERECHOS: \$ 2,206.- -REG EN CAJA: 2390028506857169913

PTDA. SA SERENA DE FECHA: 28-07-04

EN MEXICO, D.F., A 5 DE Mayo DEL 2005

REGISTRADOR LIC. ANTONIO VILLANUEVA DERRAMON

P.C. 523 - R.C. 98900102392210059912 17-01-0
3co. HSBCE.



EL REGISTRADOR

LIC. ANTONIO VILLANUEVA DERRAMON

LIC. MARTIN MARTINEZ CARRERA
REGISTRADOR DE PROPIEDAD
COMERCIAL, INMOBILIARIO Y DE
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO DEL D.F. CON FUNDAMENTO
EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES I Y IX
DEL ARTICULO 5.º DEL REGLAMENTO DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL
DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN RELACION
CON LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 47
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

SIN TEXTO

48

2

a

139416

VENTANILLA UNICA Y CONTROL DE GESTION DOCUMENTO ENTREGADO RESPONDERIA

139416 ✓

C. Lic. HECTOR MUÑOZ IBARRA
Director General del Registro Público
de la Propiedad y del Comercio del
Distrito Federal
Presente.

26 ENE. 2006

0416

Pro P...
edad

11 MAY



ASUNTO: CORRECCION DE ASIEN TO REGISTRO

HUGO LEMUS ZAVALA, en mi carácter de Delegado de la Asamblea de Accionistas de ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A., señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el primer piso del edificio marcado con el número 470 de las calles de Montes Urales, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los señores José Luis Alemán Solís y Omar Mayen Vergara, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo a solicitar la corrección del régimen de sociedad de la compañía ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. la cual fue registrada erróneamente en su sistema de datos como "S.A. DE C.V.", debiendo ser "S.A." como se hizo constar en el primer testimonio de la escritura no. 37109 de fecha 21 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 del Distrito Federal, e inscrito en el folio mercantil no. 326941, con fecha 05 de enero de 2005., que contiene la constitución de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Director del Registro Público, atentamente solicito:

UNICO.- Se sirva ordenar la corrección en su sistema de datos del régimen de sociedad de la compañía antes mencionada.

(Se anexa como referencia, el primer testimonio de la escritura pública número 37109 materia de la corrección solicitada).

México, D.F. a 06 de mayo de 2005.

Protesto lo necesario.

11 MAY 2005

26 ENE 2006

26 ENE 2006

326941

[Handwritten signature]

31
2005
11 MAY

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

YO, JOSE MARIA MORERA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO CIENTO DOS DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O :
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN CUARENTA Y CUATRO FOJAS
ÚTILES DE LAS CUALES LAS CUARENTA Y TRES PRIMERAS VAN
SELLADAS E INICIALADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y
EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARE Y TUVE A LA
VISTA, LO QUE QUEDO ASENTADO BAJO EL NUMERO DIECIOCHO MIL
NOVECIENTOS CINCO, DEL LIBRO DE REGISTO DE COTEJO NUMERO DIEZ
A MI CARGO.-----DOY FE.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
SIETE.-----

111



a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312.
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, DF.

LIBRO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO.----- JMMG/IRR/MVH.
INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS
SESENTA.-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a dieciocho de octubre del año dos
mil dieciséis, **YO, JOSE MARIA MORERA GONZALEZ**, Titular de la
Notaría Pública Número Ciento Dos de esta entidad federativa,
hago constar:-----

EL PODER que otorga "**ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA**", **SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el contador
público Mario Carlos Saldivar Villarreal, en favor de los
señores **BENJAMIN ISAAC RAMIREZ OROZCO** y **CHRISTIAN CARDONA
MARTINEZ**, para que en nombre y representación de la sociedad
poderdante, los ejerciten conjunta o separadamente al tenor
de la siguiente:-----

----- **C L A U S U L A** -----

UNICA.- PODER GENERAL, de conformidad con lo señalado en el
artículo dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil
Federal y de su artículo correlativo y concerniente en los
Códigos Civiles de todas y cada una de las entidades
federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con las
facultades de un apoderado general para actos de
administración, de conformidad con lo establecido en el
segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y
cuatro del Código Civil Federal y el artículo correlativo de
los Códigos Civiles de todas las entidades Federativas de los
Estados Unidos Mexicanos, incluyendo todas las facultades
generales y también las especiales que requieran cláusula
especial conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y
siete del Código Civil Federal y el artículo correlativo de
los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los
Estados Unidos Mexicanos.-----



[Handwritten signature]

El presente poder está **LIMITADO**, única y exclusivamente para los efectos de representar a "**ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA**"; **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en cualquier etapa de los procedimientos de contratación a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo que de forma enunciativa y no limitativa, los apoderados podrán firmar todo tipo de documentos para participar en el proceso de contratación incluyendo el contrato de prestación de servicios que en su caso se celebre. -----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

El contador público **MARIO CARLOS SALDIVAR VILLARREAL**, manifiesta que su representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto y acredita su legal existencia, así como la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada o modificada y que continúa vigente, y me acreditó su carácter de apoderado de "**ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA**", **SOCIEDAD ANONIMA**, con los siguientes documentos: -----

I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número treinta y siete mil ciento nueve, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil cuatro, otorgado ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número trescientos veintiséis mil novecientos cuarenta y uno, mediante el cual se constituyó, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "**ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA**", **SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio en la ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de cuarenta y cinco millones de pesos, moneda nacional, y teniendo por objeto: -----

a

Z



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

"SEGUNDA.- La Institución tiene como objeto funcionar como Institución de Seguros de conformidad con la autorización otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Capítulo I, Título Primero de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (a la que en lo sucesivo se le referirá como la "Ley"), estando facultada para practicar la operación de Seguro de Vida. -----

El funcionamiento de la Institución como institución de seguros quedará sujeto a lo dispuesto por la Ley. -----

Además de lo anterior, la Institución podrá llevar a cabo las siguientes actividades: -----

I.- Practicar, además, las operaciones de reaseguro y coaseguro en la operación a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula. -----

II.- Celebrar operaciones de reaseguro financiero en términos de las fracciones I Bis y XIII Bis-uno del artículo treinta y cinco de la Ley. -----

III.- Constituir e invertir las reservas previstas en la Ley.

IV.- Administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confíen los asegurados o sus beneficiarios. -----

V.- Actuar como institución fiduciaria en negocios directamente vinculados con las actividades que les son propias. Al efecto se considera que están vinculados a las actividades propias de las instituciones de seguros los fideicomisos de administración en que se afecten recursos relacionados con el pago de primas por los contratos de seguros que se celebren. -----

También podrá ser fiduciaria en el caso de fideicomisos en que se afecten recursos relacionados con primas de antigüedad, fondos individuales de pensiones, rentas



A

[Signature]

vitalicias, dividendos y sumas aseguradas, o con la administración de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establecen las leyes sobre seguridad social y de primas de antigüedad. -----

VI.- Administrar las reservas retenidas a instituciones del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguro; -----

VII.- Dar en administración a las instituciones cedentes, del país o del extranjero, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro; -----

VIII.- Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país. --

IX.- Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero en los términos de la Ley. -----

X.- Recibir títulos en descuento y redescuento a instituciones y organizaciones auxiliares del crédito y a fondos permanentes de fomento económico afectos en fideicomiso por el Gobierno Federal en instituciones de crédito. -----

XI.- Otorgar préstamos o créditos. -----

XII.- Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley y de la Ley del Mercado de Valores. -----

XIII.- Proporcionar de manera directa, a las sociedades de inversión servicios de distribución de acciones, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión; -----

XIV.- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia, para la realización de su objeto social. -----

XV.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social. -----

ESTADO PLURAL

A

R



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

XVI.- Invertir en el capital social de otras instituciones de seguros o de instituciones de fianzas, del país o del extranjero; en el capital de sociedades de inversión o de sociedades operadoras de sociedades de inversión, en los términos previstos por la Ley. -----

XVII.- Emitir obligaciones subordinadas, las cuales podrán ser no susceptibles de convertirse en acciones, o de conversión obligatoria en acciones, así como emitir otros títulos de crédito, en los términos previstos en las fracciones XIII Bis y XIII Bis-uno del artículo treinta y cinco de la Ley. -----

XVIII.- Adquirir, constituir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares. --

XIX.- Invertir en el capital de las administradoras de fondos para el retiro y en el de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro en los términos de la Ley y otros ordenamientos legales aplicables. -----

XX.- Actuar como comisionista con representación de empresas extranjeras para efectos de lo previsto en los incisos uno y dos de la fracción III del Artículo tercero de la Ley. -----

XXI.- Efectuar, en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las operaciones análogas y conexas que autorice. -----

XXII.- Efectuar y otorgar los actos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social." -----

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

--- **"...ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** -----

DECIMA.- La Asamblea de Accionistas, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades establecidas en los estatutos, en la Ley y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, constituye la suprema autoridad de la Institución y



a

R

representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquéllos que estuvieren ausentes y a los disidentes, sujeto a los derechos que se les concede por operación de ley. -----

Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se ocuparán de los asuntos contemplados en la Cláusula Décimo Tercera, y las Asambleas Extraordinarias de los asuntos contemplados en la Cláusula Décimo Cuarta. -----

DECIMO PRIMERA.- Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, debiendo estar éste siempre dentro del territorio de la República, previa convocatoria que se expida como se estipula en la Cláusula Décimo Quinta de los estatutos sociales. -----

DECIMO SEGUNDA.- Serán Asambleas Ordinarias aquéllas convocadas para discutir cualquiera de los asuntos señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos otros asuntos que se incluyan en la Orden del Día de la misma, que de acuerdo con dicha ley o los estatutos sociales no estén expresamente reservados para las Asambleas Extraordinarias de Accionistas. Las Asambleas Especiales serán aquellas en que se reúnan los accionistas de alguna categoría específica de acciones, para deliberar sobre los asuntos a que se refieren estos Estatutos Sociales y se regirán por las mismas reglas que las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, excepto que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo ciento noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso se regirán por las disposiciones de dicha Ley. -

DECIMO TERCERA.- Se celebrará una Asamblea Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro

a

Z



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y en dicha Asamblea se tratarán los siguientes asuntos: -----

I.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso del informe presentado por el Consejo de Administración sobre la gestión administrativa del año social anterior y en general el estado de los negocios de la Institución por medio de: ---

a).- Un informe del Consejo de Administración, sobre la marcha de la Institución en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. -----

b).- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables de información seguidos en la preparación de la información financiera. ----

c).- Un estado que muestre la situación financiera de la Institución a la fecha de cierre del ejercicio. -----

d).- Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Institución durante el ejercicio. -----

e).- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. -----

f).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. -----

g).- Las notas que sean necesarias para completar y aclarar la información que suministren los estados anteriores. ----

II.- Analizar el informe rendido por el Comisario sobre la información financiera de la Institución presentada por el Consejo de Administración. -----

III.- Acordar la distribución de las utilidades obtenidas, la creación de fondos de reserva con fines determinados o de simple previsión y tomar las demás resoluciones que se



C

[Handwritten signature]

juzguen convenientes en relación con la distribución y aplicación de las utilidades obtenidas. -----

IV.- Nombrar o ratificar a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios. -----

V.- Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios. -----

VI.- Resolver sobre los demás asuntos incluidos en la convocatoria. -----

DECIMOCUARTA.- Serán Asambleas Extraordinarias aquéllas convocadas para discutir y resolver cualquiera o todos los asuntos que a continuación se detallan: -----

a).- Disolución anticipada de la Institución. -----

b).- Aumento o disminución del capital social de la Institución. -----

c).- Modificación del objeto social de la Institución. -----

d).- Fusión de la Institución con otra sociedad, traspaso de cartera a otra institución de seguros o escisión de la Institución, según sea el caso. -----

e).- Modificación de los estatutos sociales. -----

f).- Prórroga de la duración de la Institución. -----

g).- Cambio de nacionalidad de la Institución. -----

h).- Transformación de la Institución. -----

i).- Cualquier otro asunto comprendido en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuanto sea compatible con la naturaleza de las instituciones de seguros. -----

DECIMO QUINTA.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias deberán ser hechas indistintamente por el Consejo de Administración, por su Presidente, su Secretario o por cualquiera de los Comisarios de la Institución, sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley General de Sociedades Mercantiles a los accionistas



Lic. José María Morena González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE OMAPIUTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

para obtener la publicación judicial de la convocatoria conforme a lo siguiente: -----

a) Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social pagado de la Institución, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o a los Comisarios de la Institución, la convocatoria de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar de los asuntos que se indiquen en la petición de dichos accionistas, a menos que se esté en el supuesto del Artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso la petición antes mencionada podrá ser realizada por cualquier accionista independientemente del monto de su tenencia accionaria. En caso de que el Consejo de Administración o los Comisarios se rehusaren a hacer la convocatoria, o no la hicieran dentro del término de quince días desde que hayan recibido la solicitud de los accionistas interesados, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la Institución, a solicitud de los accionistas interesados, exhibiendo al efecto los títulos de las acciones. -----

b) Los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social pagado de la Institución, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración de la Institución la convocatoria para una Asamblea General Extraordinaria. En caso de que el Consejo de Administración no expidiere la convocatoria pedida, señalando un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha en que reciba la petición para la reunión de la Asamblea, los Comisarios a moción de los accionistas interesados, expedirán la convocatoria en los términos en que el Consejo debiera hacerlo. En caso de que los Comisarios se rehusaren a hacer la convocatoria o no la hicieran dentro del término de quince



[Handwritten signature]

días desde que hayan recibido la solicitud por parte de los accionistas interesados, la convocatoria podrá ser hecha por la Autoridad Judicial del domicilio de la Institución, a solicitud de los accionistas interesados. -----

Las convocatorias a Asambleas serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social de la Institución, con no menos de quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea en el caso de Asambleas Ordinarias y de diez días naturales para el caso de Asambleas Extraordinarias. Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de la Asamblea, deberán contener la Orden del Día, con inclusión de los asuntos comprendidos en el rubro de asuntos generales que se sometan a deliberación e impliquen resolución de la misma, y estar firmadas por quienes las hicieren. La convocatoria no será necesaria si, al momento de la votación de un determinado asunto, los titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Institución se encuentran presentes o representados en la Asamblea. En la segunda convocatoria que se publique por no haberse obtenido quórum en la primera, deberá especificarse tal hecho y deberá ser publicada o remitida de la manera establecida anteriormente, por lo menos con quince (15) días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea. -----

La documentación e información relacionada con los temas a tratar en la correspondiente Asamblea de Accionistas, deberá ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a su celebración. -----

DECIMO SEXTA. - Para asistir a las asambleas, los accionistas recabarán una "constancia de cumplimiento de requisitos", que se otorgará si están inscritos en el Libro de Registro de



a



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

Accionistas tres días antes de la fecha en que la asamblea deba celebrarse. -----

Para recabar la constancia a la que hace referencia el párrafo anterior, con el fin de asistir a las Asambleas de Accionistas de la Institución, los accionistas deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

a) Manifestar por escrito el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro tipo de representante. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes no podrán en ningún caso participar en las Asambleas de Accionistas en nombre propio. -----

b) Cuando se asista a la Asamblea de Accionistas con el carácter de mandatario, comisionista o cualquier otro tipo de representación así como en los demás casos que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se deberá manifestar por escrito el nombre del accionista o de los accionistas a quienes pertenezcan las acciones que representen, y señalar invariablemente el número de acciones que a cada accionista corresponda. Ni los miembros del Consejo de Administración ni los Comisarios de la Institución podrán fungir como representantes de los accionistas. Se consideran como representantes legítimos de los accionistas para asistir a las Asambleas, a los que tuvieren poder general de administración de bienes, los tutores, albaceas y demás personas que por ley o providencia judicial tengan la representación del accionista. -----

Para la participación de los accionistas en las Asambleas, se tomarán en consideración las reglas de carácter general que dicta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con vista a procurar el cumplimiento estricto de lo dispuesto por la fracción III del artículo veintinueve de la Ley. -----



Handwritten mark in red ink, possibly a signature or initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.

los accionistas en diez asambleas sucesivas, con el fin de
permanecer de la observancia de lo dispuesto en el
dispositivo de la convocatoria a la Asamblea, la que se
celebrará en el acto respectivo.

ARTICULO SEPTIMA. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas podrán
celebrarse a virtud de primera convocatoria si los accionistas
o representantes de las acciones en que se divide el
capital social cuando menos se encuentran presentes o
representados. Si no existe quórum para la celebración de
esta Asamblea, la convocatoria se repetirá y la Asamblea
podrá celebrarse cualquiera que sea el número de acciones
presentes o representadas.

ARTICULO OCTAVA. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias
de Accionistas serán adoptadas por el voto afirmativo de
cuando menos la mitad de las acciones presentes o
representadas, lo sea en la Asamblea se celebre en primera o
última convocatoria.

ARTICULO NOVENA. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas
podrán celebrarse a virtud de primera convocatoria si se
encontraran presentes o representados por lo menos el ochenta
por ciento de las acciones en que se divide el capital social,
habiendo de la convocatoria por conducto a voto. Si no existe
quórum para la celebración de esta Asamblea, la convocatoria
se repetirá y la Asamblea podrá celebrarse si se reúnen en
el acto por ciento de las acciones en que se divide el
capital social, habiendo de la convocatoria por conducto a voto.
Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas
serán adoptadas por el voto afirmativo de las acciones
presentes o representadas, lo sea en la Asamblea se celebre en
primera o última convocatoria, cualquiera que sea el número de
acciones presentes o representadas.

9



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312,
COL. LOMAS DE QBAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, DF.

ciento del capital pagado con derecho a voto en caso de segunda o ulterior convocatoria. -----

VIGESIMA.- El Presidente del Consejo de Administración, deberá presidir las Asambleas Generales de Accionistas. En su ausencia, presidirá la persona que sea designada por la Asamblea. El Secretario del Consejo de Administración deberá actuar como tal en las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia, la persona que sea designada por la Asamblea. -----

Para hacer el cómputo de las acciones que estuvieren representadas en la Asamblea, el Secretario formará una lista. El Presidente nombrará de entre las personas presentes, a uno o más Escrutadores, cuya función consistirá en examinar si las convocatorias se han hecho de acuerdo con los estatutos y en los términos de la fracción III del artículo veintinueve de la Ley, si están debidamente conferidos los poderes de los accionistas que no concurren en persona; si las personalidades de los representantes legales están debidamente comprobadas y cerciorarse del carácter con que se concurre a las Asambleas; y de que se precise el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones representadas con el número de acciones que a cada accionista corresponda. Habiendo el número bastante de acciones representadas, el Presidente declarará que la Asamblea queda legalmente constituida y se procederá a discutir los puntos comprendidos en la Orden del Día. -----

VIGESIMO PRIMERA.- En todas las Asambleas de Accionistas, cada acción tendrá derecho a un voto. Si dos o más personas fueren propietarias proindiviso de una acción, deberán designar un representante común. Si no lo hiciere, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



9

2

VIGESIMO SEGUNDA.- Si no fuera posible tratar todos los asuntos para los que fue convocada una Asamblea en una sola reunión, el Presidente, a solicitud de los accionistas que reúnan el treinta y tres por ciento de las acciones representadas en esa Asamblea, podrá aplazar para dentro de tres días, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto. -----

VIGESIMO TERCERA.- Ningún asunto que no esté comprendido en la Orden del Día de la Convocatoria, podrá ser tratado en la Asamblea, a menos que esté representado en la misma, la totalidad de las acciones del capital social pagado para el asunto a resolver, y por votación unánime que resuelva tratarlo. Podrá variarse el orden en que deban tratarse los asuntos listados en la convocatoria, siempre que así lo acuerde la Asamblea. -----

VIGESIMO CUARTA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El Secretario del Consejo de Administración será responsable de recabar las firmas de todos los Accionistas y de asentar la resolución que se haya aprobado unánimemente en el Libro de Actas de la Institución. -----

VIGESIMO QUINTA.- Todas las actas de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y de las reuniones que por falta de quórum no hubieran podido constituirse en Asamblea, se levantarán por duplicado y serán firmadas por el Presidente y el



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE GRAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

Secretario de la Asamblea, por el Comisario que concurra y por el o los Escrutadores. Una de las actas se asentará en un libro especial y la otra se archivará en la Secretaría en unión de la lista de asistencia de accionistas, de los ejemplares de los periódicos en que se hayan publicado las convocatorias, los informes, las cuentas y los demás documentos relativos a la Asamblea. -----

Quando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario. -----

Quando hubiera que expedirse copias o extractos de alguna acta de Asamblea, la certificación será hecha por el Secretario o el Presidente del Consejo. -----

Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio...-----

-----ADMINISTRACION-----

VIGESIMO SEXTA.- La administración de la Institución estará encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia; el número de consejeros propietarios no podrá ser inferior a cinco y no más de quince, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser Independientes, según este concepto queda definido posteriormente. -----

La mayoría de los miembros del Consejo de Administración deberá residir en territorio nacional. -----

Por cada Consejero Propietario se designará su respectivo Suplente, en el entendido de que los Consejeros Suplentes de los Consejeros Independientes, deberán tener este mismo carácter. En caso de ausencia de un Consejero Propietario, lo substituirá su suplente. -----



A

Z

Cada accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos un diez por ciento del capital pagado de la Institución, tendrá derecho a designar un consejero. Sólo podrá revocarse el nombramiento de estos Consejeros cuando se revoque el de todos los demás, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y uno de la Ley. -----

VIGESIMO SEPTIMA.- Los miembros del Consejo de Administración, desempeñarán sus puestos durante el término de un año; sin embargo, permanecerán en el desempeño de los mismos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelectos. -----

VIGESIMO OCTAVA.- Los nombramientos de consejeros de la Institución deberán recaer en personas con reconocida calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa. -----

XXVIII.I.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en ningún caso podrán ser consejeros: -----

- a) Los funcionarios y empleados de la Institución, con excepción del Director General o su equivalente y funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del Consejo de Administración; -----
- b) Los cónyuges de los mismos o las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o civil, con más de dos Consejeros; -----
- c) Las personas que tengan litigio pendiente con la Institución; -----
- d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o

A

2



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, DF.

para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano; -----

e) Los concursados que no hayan sido rehabilitados; -----

f) Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros; -

g) Quienes realicen funciones de regulación de las instituciones de seguros, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de las mismas; -----

h) Los servidores públicos del Banco de México, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

i) Quienes participen en el Consejo de Administración de otra institución de seguros o de una sociedad controladora de una institución de seguros que practiquen la misma operación o ramo, cuando la Institución no mantenga nexos patrimoniales de control entre las mismas, en los términos establecidos en la fracción II del Artículo veintinueve de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, excepto quien sea propietario directa o indirectamente de cuando menos el dos por ciento de las acciones representativas del capital social de ambas instituciones o sociedades. -----

XXVIII.II.- Para ser Consejero Independiente, se deberá acreditar además haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora, en la inteligencia que en ningún caso podrán ser: -----



Q

P

a) Empleados o funcionarios de la Institución en el momento de su designación, incluyendo aquellas personas que hubieren ocupado dichos cargos durante el año inmediato anterior. ----

b) Accionistas que sin ser empleados o funcionarios de la Institución, tengan poder de mando sobre los funcionarios de la misma. -----

c) Socios o empleados de sociedades o asociaciones que presten servicios de asesoría o consultoría a la Institución o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte ésta, si las percepciones que aquéllas reciban de éstas representen el diez por ciento o más de sus ingresos; -----

d) Clientes, proveedores, deudores, acreedores, socios, Consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la Institución. --
Se considera que un cliente o proveedor es importante cuando los servicios que le preste la Institución o las ventas que le haga a ésta, representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente o del proveedor, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la Institución o de su contraparte. -----

e) Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Institución. -----

Se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate; -----

f) Consejeros, directores generales o funcionarios de alto nivel de una sociedad en cuyo Consejo de Administración



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

participe el Director General o un funcionario de alto nivel de la Institución; -----

g) Cónyuges o concubenarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad hasta el primer grado, o civil, respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos c) a f) del inciso veintiocho punto uno (romano) de esta Cláusula o bien, hasta el tercer grado, en relación con las personas señaladas en los incisos a), b), y h) del citado inciso; -----

h) Quienes hayan ocupado un cargo de dirección o administrativo en la Institución o en el grupo financiero o económico al que, en su caso, pertenezca la propia Institución, durante el año anterior al momento en que se pretende hacer su designación, y -----

i) Agentes, apoderados de agentes persona moral o ajustadores. -----

Los Consejeros Independientes no podrán ser designados con el carácter de empleado o funcionario de la Institución. -----

Los miembros del Consejo tendrán la responsabilidad inherente a su mandato, y la derivada de las obligaciones que por Ley y los estatutos sociales les imponen. El cargo de miembro del Consejo es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. Los miembros del Consejo de Administración no podrán hacer operaciones por virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores directos de la Institución. -----

Los miembros del Consejo de Administración, no requerirán garantizar su manejo, a menos que así se lo requiera la Asamblea de Accionistas que los nombre. -----

La Institución, deberá verificar, según corresponda, que las personas que sean designadas como Consejeros, Comisarios, Contralor Normativo, Director General o su equivalente, y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a



Handwritten signature in red ink.

Handwritten signature in blue ink.

las de este último, cumplan, con anterioridad al inicio de sus gestiones, con los requisitos señalados en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. -----

VIGESIMO NOVENA.- El Presidente del Consejo de Administración será elegido por la Asamblea de Accionistas. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. La Asamblea de Accionistas, o el mismo Consejo de Administración, podrá nombrar otros funcionarios, incluyendo un Secretario y un Tesorero, quienes pueden ser o no ser accionistas o miembros de Consejo de Administración, y asimismo podrá establecer sus facultades y obligaciones y en cada caso la compensación que recibirán dichos funcionarios. -----

TRIGESIMA.- El Consejo de Administración podrá celebrar sus Juntas cuando sean convocadas indistintamente, por el Presidente, el Secretario, cualquiera de los Comisarios de la Institución, o por la mayoría de sus miembros, y se celebrarán en el domicilio social de la Institución, excepto en caso fortuito o fuerza mayor debiendo estar siempre dentro de la República Mexicana, tal y como se determine en la convocatoria escrita, la cual se transmitirá cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de la Junta, por telégrafo, por facsimile o correo electrónico. -----

Los miembros del Consejo podrán renunciar al requisito de la convocatoria escrita y ésta no se requerirá, cuando la totalidad de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes estén presentes. Para dichos efectos, la asistencia en persona de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros propietarios o de sus respectivos suplentes del Consejo, en el entendido de que cuando menos uno debe ser Consejero Independiente, se considerará como quórum suficiente para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias y para la adopción de las resoluciones que en

a

Z



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

la misma se lleven a cabo se necesitará el voto afirmativo de los miembros presentes. De toda resolución del Consejo de Administración se levantará acta que certificarán el Presidente o el Secretario o ambos. -----

No obstante lo anterior, las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados en sesión de consejo, siempre que se confirme por escrito, en la que se contenga en forma precisa el texto de la resolución de que se trate. -----

El Consejo de Administración deberá reunirse en forma ordinaria por lo menos cada tres meses y, en forma extraordinaria, cuando sea convocado por: el Presidente del Consejo; al menos el veinticinco por ciento de los Consejeros; o cualquiera de los comisarios de la Institución. El Contralor Normativo deberá ser convocado a las Sesiones del Consejo de Administración y de los Comités a los que se refiere la fracción I, inciso tres del Artículo veintinueve Bis de la Ley, participando con voz pero sin voto. -----

TRIGESIMO PRIMERA.- El Presidente del Consejo de Administración, dará cumplimiento a las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas. Los funcionarios de la Institución deberán informar al Presidente del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios sociales. ----

TRIGESIMO SEGUNDA.- El Consejo de Administración es el órgano representativo de la Institución y tiene las siguientes atribuciones y deberes, siempre que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea de Accionistas: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades



a

[Signature]

generales y especiales que requieran poder o clausula especial, de acuerdo con el articulo dos mil quinientos ochenta y siete, y de sus correlativos de los articulos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera enunciativa mas no limitativa, quedan autorizados para desistirse de toda clase de juicios y recursos, transigir, comprometer en arbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la Institución, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento.-

II.- Poder general para actos de administración, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. -----

III.- Poder general para ejercer actos de dominio en los terminos del tercer párrafo del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana, debiendo observar en todo caso las disposiciones de la Ley. -

a

Z



Lic. José María Morera González

NOTARIA PÚBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 312,
COL. LOMAS DE QBAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

- IV.- Poder para suscribir títulos de crédito y realizar operaciones, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
- V.- Celebrar contratos, practicar operaciones y realizar todo acto implícito en el objeto social lo que se relacione directamente y que la Ley prescriba o no prohíba; -----
- VI.- Otorgar los documentos necesarios a los contratos o actos de la Institución, y entre ellos expedir pólizas de seguros y reaseguro, endosos, cancelaciones, recibos y los títulos de crédito que los negocios o la administración de la Institución requieran; -----
- VII.- Manejar los recursos de la Institución en atención a las necesidades de la misma y con sujeción a lo dispuesto en la Ley; -----
- VIII.- Emitir los certificados provisionales de acciones, y estas mismas en su caso, así como los recibos de entero de capital; -----
- IX.- Nombrar y remover al Director General de la Institución y fijar sus emolumentos. El Director General podrá ser miembro del Consejo de Administración; -----
- X.- Nombrar y remover al Secretario o Tesorero del Consejo de Administración, los cuales puede ser ajenos al propio Consejo; -----
- XI.- Constituir apoderados y agentes con las facultades que estime pertinentes, y revocar los poderes que otorgue; -----
- XII.- Fijar la planta general de empleados y demás gastos de la Institución; -----
- XIII.- Vigilar el manejo del Director General e inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la institución; -----
- XIV.- Nombrar y remover libremente a los empleados de la Institución; -----



Handwritten marks: a red 'A' and a blue 'Z'.

- XV.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la Institución y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. -----
- XVI.- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos. -----
- XVII.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y llevar a cabo sus resoluciones. -----
- XVIII.- Proponer a la Asamblea General Ordinaria anual la distribución de las utilidades de la Institución; -----
- XIX.- Preparar la información financiera anual y remitirla a los Comisarios por lo menos un mes antes del día fijado para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; -----
- XX.- Presentar un resumen por escrito de las operaciones celebradas y de los trabajos llevados a cabo en el año anterior a la Asamblea General Ordinaria anual y una exposición a las Extraordinarias sobre los asuntos que hayan motivado su convocación, precisando los puntos y cuestiones que se tengan para discutir y resolver; -----
- XXI.- Disponer y cuidar de que se haga con sujeción a la Ley, la publicación de la información financiera anual. -----
- En adición a lo anterior, el Consejo de Administración tendrá las siguientes obligaciones indelegables: -----
- I) La definición y aprobación de: -----
- I.- Las políticas y normas en materia de suscripción de riesgos, inversiones, administración integral de riesgos, reaseguro, reaseguro financiero, comercialización, desarrollo de la Institución y financiamiento de sus operaciones, así como los objetivos estratégicos en estas materias y los mecanismos para monitorear y evaluar su cumplimiento. -----
- II.- Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la Institución en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas; -----

a

2



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312.
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

III.- La constitución de Comités de carácter consultivo que reporten, directamente o por conducto del Director General, al propio Consejo de Administración y que tengan por objeto auxiliar a dicho Consejo en la determinación de la política y estrategia en materia de inversiones y administración integral de riesgos, y reaseguro. -----

Los Consejeros y demás miembros de los Comités a los que se refiere el párrafo anterior, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Institución, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los Comités, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Institución de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. -----

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante disposiciones de carácter general, señalará los Comités que como mínimo deberá establecer el Consejo de Administración, sus funciones, así como las normas relativas a su integración, periodicidad de sus sesiones, oportunidad y suficiencia de la información que deban considerar; -----

IV.- La realización de operaciones de reaseguro financiero y la emisión de obligaciones subordinadas o de otros títulos de crédito, y -----

V.- El nombramiento del Contralor Normativo de la Institución; -----

II) La resolución de los siguientes asuntos, con el acuerdo de por lo menos tres cuartas partes de los Consejeros que estén presentes en las Sesiones del Consejo de



Handwritten signature or initials in red ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Administración, y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes presentes: ---

I.- Las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses: -----

II.- La celebración de contratos o realización de operaciones con "Personas Relacionadas", cuando excedan el monto que para estos efectos determine la Asamblea de Accionistas. -----

Para efectos de lo previsto en esta disposición se considerarán "Personas Relacionadas", las que se indican a continuación: -----

- a) Las personas físicas o morales que posean directa o indirectamente el control del dos por ciento o más de los títulos representativos del capital de la Institución, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Institución, de acuerdo al registro de accionistas más reciente; -----
- b) Los miembros del Consejo de Administración, de la Institución, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, ésta pertenezca; -----
- c) Los cónyuges y las personas que tengan parentesco con las personas señaladas en los dos incisos anteriores; -----
- d) Las personas a las que se refiere la fracción XII del Artículo sesenta y dos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; -----
- e) Las personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma puedan obligar a la Institución; -----
- f) Las personas morales, así como los Consejeros y funcionarios de éstas, en las que la Institución o la sociedad controladora del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Institución, posean directa o

a

2



Lic. José María Morera González

NOTARIA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital, y -----

g) Las personas morales en las que cualesquiera de las personas señaladas en los cinco incisos anteriores, así como las personas a las que se refiere la fracción XII del Artículo sesenta y dos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital. -----

Los Consejeros y funcionarios se excusarán de participar en las discusiones y se abstendrán de votar en los casos en que tengan un interés directo. -----

En todo caso, las operaciones con "Personas Relacionadas" no deberán celebrarse en términos y condiciones más favorables, que las operaciones de la misma naturaleza que se realicen con el público en general. -----

Las operaciones de seguros con "Personas Relacionadas" no requerirán la aprobación del Consejo de Administración, en la inteligencia, sin embargo, de que en los casos que el propio Consejo defina, deberán hacerse del conocimiento del propio Consejo, poniendo a su disposición la información relativa a las mismas, en los términos que establezcan las normas para prevenir y evitar los conflictos de intereses que apruebe el Consejo de Administración. -----

Para los fines establecidos en esta fracción, se entenderá: por parentesco, al que existe por consanguinidad y afinidad en línea recta en primer grado, y por consanguinidad y afinidad en línea colateral en segundo grado o civil; por funcionarios, al Director General o el cargo equivalente y a los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquél; y por interés directo, cuando el carácter de deudor u obligado en la operación con personas



Handwritten mark in red ink, possibly a signature or initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

e informes precisos para auxiliar al Consejo de Administración en la adecuada toma de decisiones. -----

Los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inferiores a la del Director General o su equivalente, además de cumplir con los requisitos previstos en el primer párrafo, y en los incisos a), c) y d) de esta Cláusula, deberán contar con experiencia y conocimientos de al menos cinco años en las materias que se relacionen con las funciones que le sean asignadas. -----

Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán invariablemente a la Institución, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente. -----

Ni el Director General, ni los demás funcionarios administrativos de la Institución que designe el Consejo de Administración, tendrán que caucionar su manejo o actividades de manera alguna, a menos que así se lo requiera el Consejo de Administración que los nombre. -----

TRIGESIMO CUARTA. - Son facultades y obligaciones del Director General: -----

I.- Llevar la firma social y firmar todos los documentos e instrumentos públicos en que se consignent los contratos que se celebran, así como la correspondencia de la Institución. -

II.- Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración. ---

III.- Inspeccionar las oficinas y dependencias de la Institución, participando al Consejo de Administración los inconvenientes que notare y dictar en su caso las medidas convenientes. -----

IV.- Proponer al Consejo de Administración cuanto considere conveniente y benéfico a los intereses de la Institución. ---



R

R

[The main body of the document is almost entirely obscured by a heavy black redaction. Only faint, illegible ghosting of text is visible through the redaction.]

a

7



Lic. José María Morera González

NOTARIA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

ilimitadamente la institución. Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán invariablemente a la Institución, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente. -----

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá en todo tiempo determinar que se proceda a la remoción o suspensión de los miembros del Consejo de Administración, Contralor Normativo, directores generales, comisarios, directores y gerentes, delegados fiduciarios y funcionarios que puedan obligar con su firma a la Institución, cuando considere que no cuentan con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúnan los requisitos al efecto establecidos o incurran de manera grave o reiterada en infracciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven. En los dos últimos supuestos, la propia Comisión podrá además, inhabilitar a las citadas personas para desempeñar un empleo, cargo o comisión dentro del sistema financiero mexicano, por un periodo de seis meses hasta cinco años, sin perjuicio de las sanciones que conforme a éste u otros ordenamientos legales fueren aplicables. Antes de dictar la resolución correspondiente, la citada Comisión deberá escuchar al interesado y a la Institución..."-----

II.- PODER.- Por instrumento público número setenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro, de fecha doce de noviembre del año dos mil catorce, otorgado ante el licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría pública número ciento cuarenta y siete de esta entidad federativa, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro



R

J



Dr. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 150
PRADO NORTE NÚM. 312
COL. LOMAS DE GUAPULTEPEC,
DELEGACIÓN ANGELES HIDALGO,
C.P. 11600, MÉXICO D.F.

ORDEN DEL DÍA...

II. ...otorgamiento de poderes...

PUNTO DOS. Pasando a tratar el Segundo Punto del Orden del Día,...

De igual forma, el Presidente informó respecto a la necesidad de otorgar nuevos poderes, en favor del señor Mario Carlos Saldivar Villarreal para ser ejercidos individualmente.

Después de discutir lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES...

"2. Se otorgan y confieren en favor del señor Mario Carlos Saldivar Villarreal, los siguientes poderes, para ser ejercidos individual o mancomunadamente, como sigue:

(a) Poder General para Pleitos y Cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquéllas que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas juntas de



Handwritten signatures in red and blue ink.



conciliación o tribunales de arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconventiones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo cualesquiera Amparos, los cuales podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetarlos, redarguirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón y constituirse en partes en causas criminales o coadyuvantes del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.

(h) Poder General para Actos de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 1554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole. Así como, presentar solicitudes, avisos, trámites, documentos, responder a cualquier oficio y en general, realizar cualquier trámite que se requiera o permita, conforme a las distintas autoridades (incluyendo fiscales) sus disposiciones, leyes y reglamentos

a

2



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE GASPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

de los Estados Unidos Mexicanos ya sean de carácter federal, estatal, local o municipal. -----

(c) Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración en Materia Laboral de conformidad con lo previsto en los dos primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y del artículo correspondiente del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2587 del Código Civil Federal y del artículo correspondiente del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre los que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos, y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y el amparo, el que podrán promover cuantas veces lo



R

R

estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en partes en causas criminales o coadyuvantes del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.

Los apoderados tendrán facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) Fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracciones I, II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Los representantes legales patronales y apoderados generales podrán, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del

g

R



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos del Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de dicha ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) Fracciones II y III de dicha ley; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de dicha Ley; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus dos etapas de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) Fracciones I y VI, 878 (ochocientos setenta y ocho) y 879 (ochocientos setenta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 878 (ochocientos setenta y ocho) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo así como acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se les confiere facultades para proponer



a

P

arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Sociedad, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; asimismo podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

d) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

(e) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y retiros, para manejar las cuentas y nombrar a personas para que los manejen. -----

(f) Poder General para otorgar toda clase de poderes generales o especiales y revocar los poderes que otorguen, pero siempre conservando los apoderados el ejercicio general de sus mandatos."... -----

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes:

----- C L A U S U L A S... -----

SEGUNDA.- De conformidad con lo acordado en la Asamblea antes mencionada, por la presente escritura se consigna:... -----

c).- El otorgamiento de poder en favor del señor MARIO CARLOS SALDIVAR VILLARREAL. -----

Lo anterior, en los términos que han quedado insertos en el acta protocolizada, los que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra para que surtan sus efectos legales..." -----

III.- ADOPCION DE MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco, de fecha

g

g



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE GRAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.



veintiséis de diciembre del año dos mil catorce, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número trescientos veintiséis mil novecientos cuarenta y uno, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día seis de noviembre del año dos mil catorce, en la que se tomaron los de adoptar la modalidad de capital variable, fijándose como capital mínimo fijo la cantidad de cincuenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y reformar la cláusula primera, párrafo seis romano punto uno punto de la cláusula sexta, los párrafos nueve romano punto uno arábigo, nueve romano punto dos arábigo, nueve romano punto cinco arábigo y nueve romano punto nueve arábigo de la cláusula novena y el inciso (b) de la cláusula décimo cuarta de sus estatutos sociales. -----

IV.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-

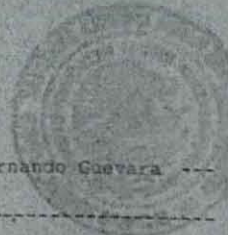
Por acta de Asamblea General ordinaria de Accionistas, de fecha treinta de abril del año dos mil dieciséis, se acordó nombrar como miembros del Consejo de Administración a las personas y cargos siguientes: -----

"Consejo De Administración" -----

Miembros Propietarios -----	Cargo -----	Miembros Suplentes -----
Jorge Alberto Saldivar Villarreal ---	Presidente ---	Juan Luis Montero García ---
Rolando Marcelo Villarreal Cereceres -	Consejero ----	Gabriela Villarreal ----
-----	Propietario --	Martínez -----
Jesús Francisco Badiola Fierro -----	Consejero ----	Erik C. Jurgensen Bell --
-----	Propietario --	Irvin -----
Mario Carlos Saldivar Villarreal ----	Consejero ----	David Rodríguez Benitez --
-----	Propietario --	-----

a

[Handwritten signature]



Anthony V. Minopoli -----	Consejero ----	Luis Fernando Guevara ----
-----	Propietario --	Lara -----
Fernando Saldivar Villarreal -----	Consejero ----	Julio Ramón Velázquez ----
-----	Propietario --	Cabrera -----
María Patricia Luna Díaz -----	Consejero ----	Ana Margarita García ----
-----	Independiente	Reyes -----
Germán Becerril Nájera -----	Consejero ----	Miguel Ángel García Lara --
-----	Independiente-	-----
Rosa Elvira Manzano Colln -----	Secretario No	-----
-----	Miembro..."	-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

- I.- Que el compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que su representada cuenta con cláusula de admisión de extranjeros en sus estatutos sociales pero no tiene inversión extranjera alguna en su capital social. -----
- II.- Que a mi juicio al compareciente lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad en los términos de la Ley del Notariado para esta entidad federativa en vigor de acuerdo con la relación de identidad que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"B"**. -----
- III.- Que el compareciente declara por sus generales ser: ---
 Mexicano, originario de Monterrey, Nuevo León, lugar donde nació el día seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, casado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número trescientos ochenta y nueve, piso diecinueve, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad de México, código postal cero seis mil quinientos, con Clave Unica de Registro de Población (CURP) número "SAVM680406HNLLLR04" (SAVM seis ocho cero cuatro cero seis HNLLLR cero cuatro). ---

9



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102
PRADO NORTE NÚM. 312,
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

V.- Que le hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. -----

VI.- Que leído este instrumento por el compareciente, explicado que le fue por el suscrito Notario y advertido de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente, manifestó su entera comprensión y conformidad con él y lo firmó el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, mismo momento en que lo autorizo definitivamente. -----

----- Doy fe. -----

MARIO CARLOS SALDIVAR VILLARREAL. ----- FIRMA. -----

JOSE MARIA MORERA GONZALEZ. ----- FIRMA. -----

----- **EL SELLO DE AUTORIZAR.** -----

CON LA LETRA "A" AGREGO AL APENDICE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA (S) HOJA(S) BLANCA (S) SELLADA (S) Y FIRMADA (S) POR EL SUSCRITO NOTARIO EN LA (S) QUE SE CONTIENE (N) LA TOTALIDAD DE LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS DE ESTE INSTRUMENTO. -----

----- **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** -----

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta Entidad Federativa y su correlativo del Código Civil Federal, inserto el texto de dicho artículo que dice: -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----



Handwritten signature in red ink.
Handwritten signature in blue ink.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

NOTA PRIMERA.- EN LA CIUDAD DE MEXICO A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. HOY EXPEDI EN CUARENTA Y SIETE PAGINAS PRIMER TESTIMONIO PARA LOS APODERADOS SEÑORES BENJAMIN ISAAC RAMIREZ OROZCO Y CHRISTIAN CARDONA MARTINEZ.--

-----DOY FE.-----

JOSE MARIA MORERA GONZALEZ.-----

-----Rúbrica.-----

NOTA SEGUNDA.- EN LA CIUDAD DE MEXICO A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. HOY EXPEDI EN CUARENTA Y SIETE PAGINAS SEGUNDO TESTIMONIO PARA LOS APODERADOS SEÑORES BENJAMIN ISAAC RAMIREZ OROZCO Y CHRISTIAN CARDONA MARTINEZ.--

-----DOY FE.-----

JOSE MARIA MORERA GONZALEZ.-----

-----Rúbrica.-----

-----DOCUMENTOS DEL APENDICE-----

a

Z



RELACION DE IDENTIDAD

a) Que Conozco:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

b) Se identifica en los términos de la Ley del Notariado con:

- 1.- CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELEC-
TORAL NO.1090579388 A FAVOR DE SALDIVAR VILLARREAL MATRIO CA-
RLOS.
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

a

[Handwritten signature]



SIN TEXTO

a

A blue ink signature or scribble is located at the bottom right corner of the page.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SALDIVAR
VILLARREAL
MARIO CARLOS
DOMICILIO
AV PASEO DE LA REFORMA 389 19
COL. CUAUHTEMOC 06500
CUAUHTEMOC D.F.
CLAVE DE ELECTOR SLVLMR56040819H400
CURP SAVM680408HNLRLR04 AÑO DE REGISTRO: 1998 02
ESTADO 09 MUNICIPIO 015 SECCION 4880
LOCALIDAD 0001 DISTRITO 2013 VIGENCIA: 2023

FECHA DE NACIMIENTO
08/04/1968
SEXO M



Barcode and QR code area with IFE logo and a signature strip.

IDMEX1090579388<<4880050445631
6804060H2312318MEX<02<<46459<6
SALDIVAR<VILLARRE<<MARIO<CARLO

Handwritten signature or mark in red ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.



SIN TEXTO

a

A handwritten signature or mark in blue ink is located at the bottom right corner of the page. It consists of a stylized, cursive-like shape.



Don José María Sánchez

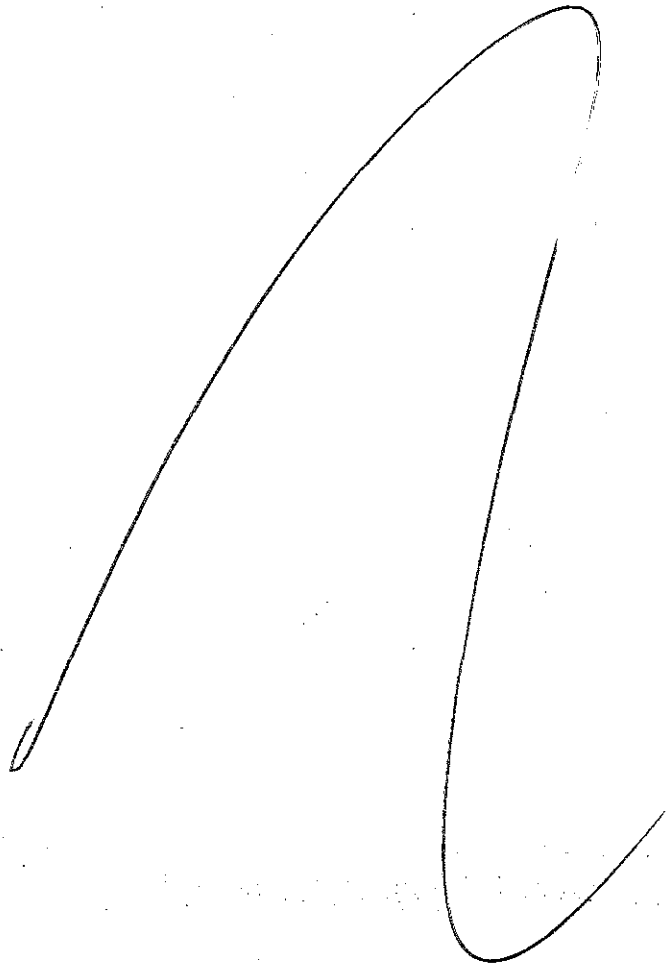
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA MEXICANA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

EL TERCER TESTAMENTO DE MI MARIDO DON JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ
SINDECA: BENJAMÍN ISAAC RAMÍREZ GÓZCOLO Y CRISTÓBAL GARDUÑA
MARTÍNEZ DE GUERRA Y SUÍZ GARCÍA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO
DE OCHOESCENOS

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]





SIN TEXTO

2

2

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

MANIFIESTO DE VÍNCULOS O RELACIONES EN EL SISTEMA DE MANIFIESTO DE PARTICULARES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CON LIC. [HTTPS://MANIFIESTO.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX/SMP-WEB/XHTML/LOGINPAGE.JSF](https://MANIFIESTO.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX/SMP-WEB/XHTML/LOGINPAGE.JSF) , DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL ACUSE CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y EL ACUERDO QUE LO MODIFICA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO VI DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN ENVIAR LOS LICITANTES**, PUNTO 6 DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE



CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.

A



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001--E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

RATIFICAMOS EL DOMICILIO FISCAL DE NUESTRO COMPROBANTE DE DOMICILIO ANEXANDO COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO Y FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA DEL MISMO.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO VI DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN ENVIAR LOS LICITANTES, PUNTO 7** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE



CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



Oficinas de Servicio



a

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.

R

ASEG PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

ARISTOTELES 77 PISO 1 104
NEWTON
POLANCO REFORMA, C.P. 11550
MIGUEL HIDALGO CD. D, CDMX

TOTAL A PAGAR:
\$12,058.00

(DOCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 975150901139
RMU: 11550 15-09-24 APV -040521 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 13 FEB 19 - 11 ABR 19

TARIFA: PDBT **NO. MEDIDOR:** 807W7G **MULTIPLICADOR:** 1 **LÍMITE DE PAGO:** 02 MAY 2019 **CORTE A PARTIR:** 03 MAY 2019

Concepto	Lectura actual <small>Medida • Estimada •</small>	Lectura anterior <small>Medida • Estimada •</small>	Total periodo	Precio <small>(MxN)</small>	Subtotal <small>(MxN)</small>
Energía (kWh)	50582	47491	3091		

App CFE Contigo VISA

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en:

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	importe (MxN)	Concepto	importe (MxN)
Suministro	118.20	0.00	0.00	118.20	Cargo Fijo	118.20
Distribución	0.00	0.00	1,846.25	1,846.25	Energía	10,276.95
Transmisión	0.00	0.00	514.03	514.03	Subtotal	10,395.15
CENACE	0.00	0.00	24.11	24.11	IVA 16%	1,663.22
Energía	0.00	0.00	4,766.32	4,766.32	Fac. del Periodo	12,058.37
Capacidad	0.00	0.00	3,109.55	3,109.55	Diferencia por redondeo	0.59
SCMEM	0.00	0.00	16.69	16.69	Total	\$12,058.96
Total	118.20	0.00	10,276.95	10,395.15		

PORTE PAGADO CARTAS CACES SIN AUTORIZADO POR SEPOMEX
 Fecha, hora y lugar de impresión: 19 ABR 19 06:03:59 hrs. Marca Nacional s/n Tampara Miguel Hidalgo Ciudad de México México 11379

11550 15-09-24 APV -040521 001 CFE
01 975150901139 190502 000012058 0



18DM23D011861570

Reportar

-1816-

\$12,058.00

(DOCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

DISCAPACIDAD (ÚNICAMENTE PROVEEDORES NACIONALES)

MODELO DE MANIFESTACIÓN DE SER PERSONA CON DISCAPACIDAD (PERSONA FÍSICA) O PERSONA MORAL QUE CUENTE CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD EN UNA PROPORCIÓN DEL CINCO POR CIENTO CUANDO MENOS DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTA TOTAL DE EMPLEADOS, CUYA ANTIGÜEDAD NO SEA INFERIOR A SEIS MESES; ACOMPAÑADA CON EL AVISO DE ALTA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V**

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PRESENTE

EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA QUE PARTICIPE A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE DEBERÁ UTILIZAR ESTA LEYENDA. QUIEN SUSCRIBE, SR.(ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO) REPRESENTANTE LEGAL DE, (ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA QUE PARTICIPA EN LA LICITACIÓN), MISMO QUE LO ACREDITO CON: (INDICAR DATOS DE LA PERSONALIDAD) MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADO ACTÚA COMO LICITANTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ARRIBA CITADO, EL CUAL PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LAMSP, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ES UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD DECRETADA A CUYA ANTIGÜEDAD NO SEA INFERIOR A SEIS MESES, MISMO QUE LO SUSTENTO CON LA COPIA QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA Y SEA QUIEN SUSCRIBA ESTE DOCUMENTO DEBERÁ UTILIZAR ESTA LEYENDA. QUIEN SUSCRIBE, SR. (ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA CON DISCAPACIDAD) MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SOY UN LICITANTE CON DISCAPACIDAD DECRETADA CUYA ANTIGÜEDAD NO SEA INFERIOR A SEIS MESES, MISMO QUE LO HAGO DE SU

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CONOCIMIENTO PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LAASSP Y LO QUE SUSTENTO CON: LA COPIA QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EN CASO DE SER PERSONA MORAL DEBERÁ UTILIZAR ESTA LEYENDA. QUIEN SUSCRIBE, SR.(ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO) REPRESENTANTE LEGAL DE, (ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA EMPRESA QUE PARTICIPA EN LA LICITACIÓN), MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD EN UNA PROPORCIÓN DEL (NÚMERO Y LETRA) POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTILLA DE EMPLEADOS, CUYA ANTIGÜEDAD NO SEA INFERIOR A SEIS MESES A PARTIR DE _____, LO QUE SE COMPRUEBA CON LA COPIA QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO EL AVISO DE ALTA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA EFECTOS DE SOPORTAR LO DICHO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON UN TOTAL DE _____ EMPLEADOS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

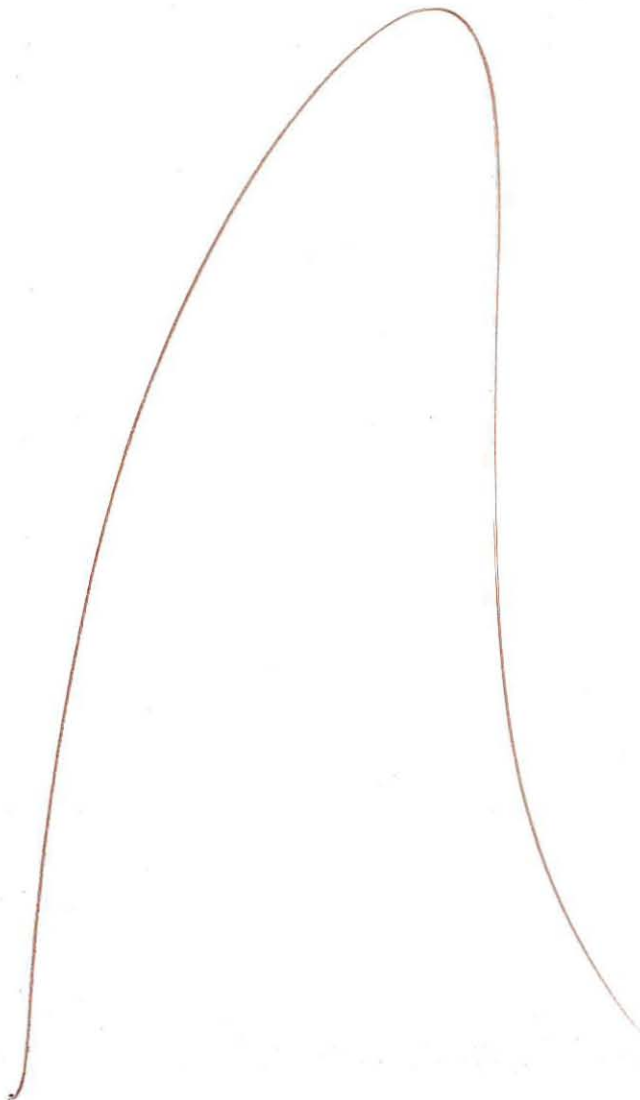


CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.





MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CARDONA
MARTINEZ
CHRISTIAN

FECHA DE NACIMIENTO
24/07/1985

SEXO H

DOMICILIO
C SAN LUIS POTOSI 8
COL CONSTITUCION DE 1917 54190
TLALNEPANTLA DE BAZ. MEX.

CLAVE DE ELECTOR CRMCH85072409H000

CURP CAMC850724HDFRRH02 AÑO DE REGISTRO 2003 02

ESTADO 15 MUNICIPIO 105 SECCION 4783

LOCALIDAD 0001 EMISION 2016 VIGENCIA 2026



Barcode and QR code

Cardona

EDICION 1409846459
SECCION 4783
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1409846459<<4783065988376
8507240H2612317MEX<02<<02239<8
CARDONA<MARTINEZ<<CHRISTIAN<<<

Cardona

Cardona



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS**

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
P R E S E N T E**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

MI REPRESENTADA ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V **NO** PRESENTA PROPUESTAS DE FORMA CONJUNTA.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO VI DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN ENVIAR LOS LICITANTES** , PUNTO 4 DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

PRESENTAMOS COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LA **IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE** CON FOTOGRAFÍA, DEL REPRESENTANTE QUE FIRME LA PROPOSICIÓN. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO VI DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN ENVIAR LOS LICITANTES**, PUNTO 5 DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.


ATENTAMENTE

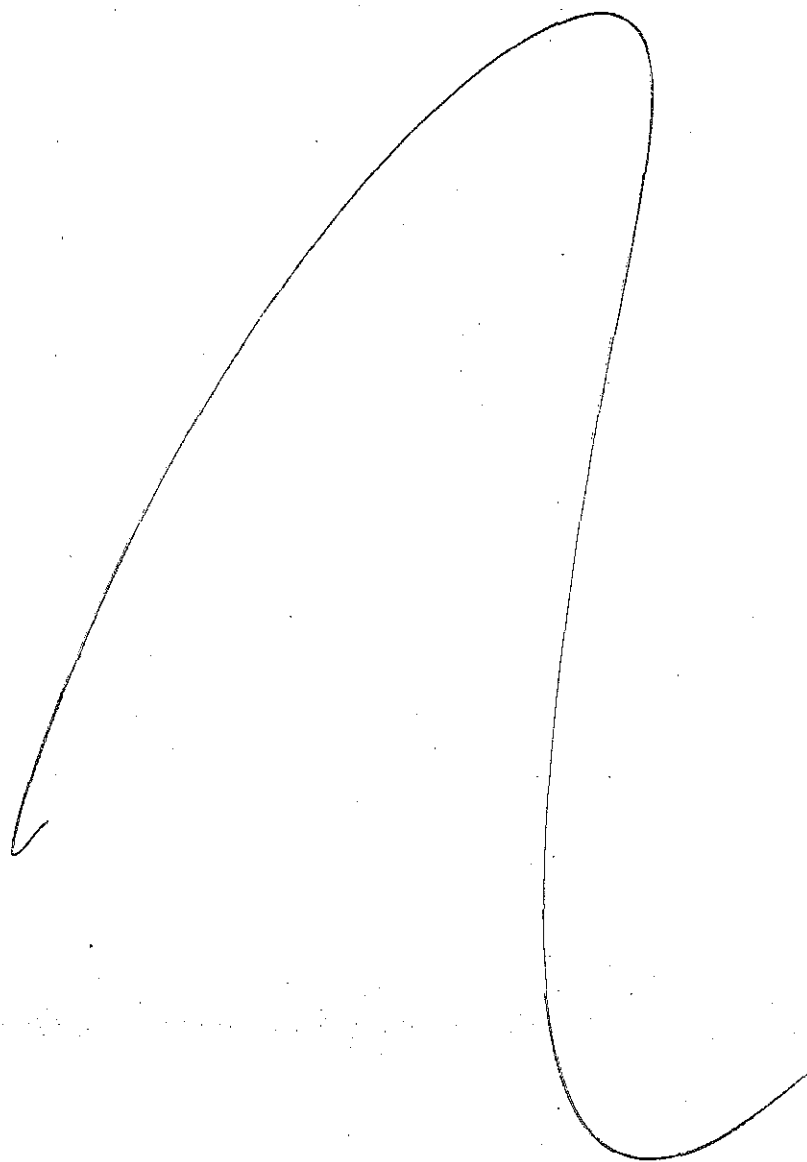


CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.





**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

QUE MI REPRESENTADA ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V ES UNA EMPRESA GRANDE, DE ACUERDO AL NUMERO DE EMPLEADOS Y VENTAS ANUALES NO SE UBICA EN LA ESTRATIFICACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO VI DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN ENVIAR LOS LICITANTES, PUNTO 3** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE



CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V



Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77. Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

ESTAMOS DE ACUERDO CON EL FORMATO A “FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA **PROPUESTA ECONÓMICA**”, EN LA QUE MANIFIESTAMOS:

1. QUE ACEPTAMOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PAGO QUE SE ESTABLECEN EN ESTA CONVOCATORIA, QUE NUESTROS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y HASTA LA EMISIÓN DEL FALLO RESPECTIVO Y, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, MANTENDREMOS DICHOS PRECIOS FIJOS Y VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO B NUMERAL 17** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE




CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V



Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.







**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

CUMPLIREMOS ESTRICTAMENTE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO TÉCNICO** DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE PERSONAS.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 2** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



Aseguradora
Patrimonial
Vida^{SA}

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

**CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V**

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.

A
R

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

**ANEXO NO. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO PARA PERSONAS CORRESPONDIENTE A: SEGURO DE VIDA BÁSICO, SEGURO DE VIDA ADICIONAL, SEGURO COLECTIVO DE RETIRO Y SEGURO DE VIDA PARA DOCENTES Y/O ACADÉMICOS.

LA COTIZACIÓN SE PRESENTA ATENDIENDO A LA SIGUIENTE PARTIDA:

PARTIDA 3: SEGURO DE VIDA DOCENTES Y/O ACADÉMICOS.

ASIMISMO, SE PRECISAN LAS CONDICIONES GENERALES DE COBERTURA POR CADA UNA DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR:

3-SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ADMINISTRATIVO

THONA SEGUROS SA DE CV PREGUNTA 19- SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACION POR MUERTE ACCIDENTAL ES DE \$280,000 M.N. Y LA INDEMNIZACIÓN POR MUERTE (NATURAL Y/O ENFERMEDAD) ES POR \$140,000 M.N.

AL RESPECTO DEBERA SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN:

3.- SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ACADÉMICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SUMA ASEGURADA
VIGENCIA:	DE LAS 00:00:01 DEL 16 DE MAYO A LAS 24:00 HRS. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.




**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

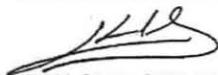
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA, **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S. A. DE C. V.**, PRESENTAMOS NUESTRA **PROPUESTA TÉCNICA**, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN EL ANEXO 1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS REQUISITOS SOLICITADAS EN LAS BASES Y LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, PARA LA **PARTIDA TRES (3), SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ADMINISTRATIVO** DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, "CONALEP"

CIUDAD DE MEXICO A 09 DE MAYO DE 2019

ATENTAMENTE



**CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V**

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.





Aseguradora
Patrimonial
Vida^{SA}

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

INDEMNIZACIÓN POR MUERTE (NATURAL Y/O ENFERMEDAD). (PERDIDAS ORGANICAS ESCALA "A")	\$ 140,000.00
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL	\$ 280,000.00
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA	\$ 360,000.00
ESQUEMA DE DIVIDENDOS:	SIN DIVIDENDOS
FORMA DE PAGO:	ANUAL O PAGO ÚNICO POR EL TOTAL DE LA VIGENCIA.

- PÓLIZA AUTO ADMINISTRADA.

ESTANDARES DEL SERVICIO

ESTÁNDARES DE SERVICIO	PENAS CONVENCIONALES
ENTREGA DE PÓLIZA 30 DÍAS HÁBILES	500 PESOS POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO MISMOS QUE DEBERÁN SER DEPOSITADOS POR EL PROVEEDOR A LA CUENTA Y CONDICIONES QUE EL CONALEP DETERMINE PARA TAL EFECTO.
ENDOSOS, 10 DÍAS HÁBILES.	500 PESOS POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO MISMOS QUE DEBERÁN SER DEPOSITADOS POR EL PROVEEDOR A LA CUENTA Y CONDICIONES QUE EL CONALEP DETERMINE PARA TAL EFECTO.
SINIESTRALIDAD 5 DÍAS DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE CADA TRIMESTRE.	500 PESOS POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO MISMOS QUE DEBERÁN SER DEPOSITADOS POR

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77. Piso 2, Desp. 204, Col. Palanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

	EL PROVEEDOR A LA CUENTA Y CONDICIONES QUE EL CONALEP DETERMINE PARA TAL EFECTO.
REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. DETERMINADA EN ÚNICA PETICIÓN Y/O EXPEDICIÓN, EN SU CASO, DE CARTA RECHAZO, 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.	PARA EL CASO QUE NO SE REQUIERA LA INFORMACIÓN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE ENTENDERÁ QUE EL TRÁMITE ES PROCEDENTE Y DEBERÁ CUBRIRSE LA SUMA ASEGURADA.
PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS, 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	\$500.00 (QUINIENTOS PESOS M.N.) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL REQUERIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, MISMOS QUE DEBERÁN SER DEPOSITADOS POR EL PROVEEDOR A LA CUENTA Y CONDICIONES QUE EL CONALEP DETERMINE PARA TAL EFECTO.

METLIFE MÉXICO S.A PREGUNTA 24_NO SE CONFIRMA, PARA EFECTO DEL PAGO DE SINIESTROS SE TOMARÁ EN CUENTA LA ULTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS CON QUE SE CUENTE EN EL EXPEDIENTE LABORAL DEL ASEGURADO, MISMA QUE SERA VALIDADA POR EL AREA FACULTADA EN CADA COLEGIO ESTATAL, (DIRECCIÓN DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS O SU HOMOLOGA)

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL PREGUNTA 13 (TÉCNICAS) NO SE CONFIRMA, PARA LA PROCEDENCIA DE LA CANCELACIÓN DEBERA EXISTIR NOTIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAL A LA ASEGURADORA.

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

PERIODO DE CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES A PARTIR DE LAS 00:00:01 DEL 16 DE MAYO A LAS 24:00 HRS. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.







**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS**

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
P R E S E N T E**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

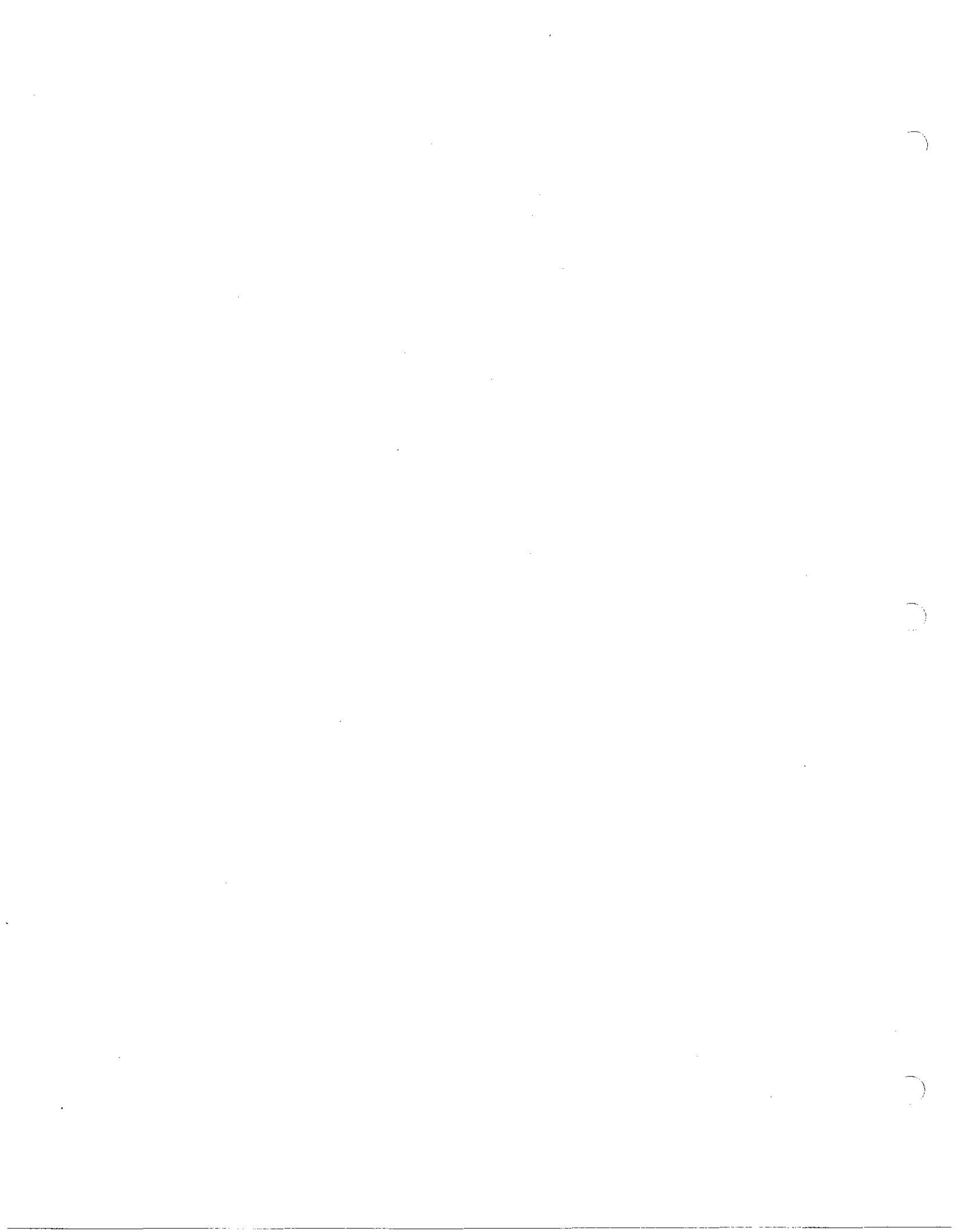
CUMPLIREMOS ESTRICTAMENTE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE PERSONAS.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO A NUMERAL 2 DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.





**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS**

CONSIDERACIONES GENERALES:

VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS: 90 DÍAS.

EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA FUNGE COMO CONVOCANTE Y LÍDER DE LA CONSOLIDACIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA. LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE CADA UNO DE LOS COLEGIOS PARTICIPANTES SON RESPONSABLES, ANTE LA ASEGURADORA, DEL PAGO DE SU FRACCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE CON BASE EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS.

POR LO ANTERIOR LA EVENTUAL FALTA DE PAGO DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO AFECTARÁ, EN MODO ALGUNO, LOS DERECHOS DE ATENCIÓN, SERVICIO E INDEMNIZACIÓN DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO.

NOTA IMPORTANTE:

LAS BASES DE DATOS (POBLACIONES) PRESENTADAS POR EL CONTRATANTE PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA SON SUSCEPTIBLES A MODIFICARSE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE EMISIÓN, POR LO CUAL, EN SU CASO, SE ACTUALIZARÁN Y ENTREGARÁN LAS BASES DEFINITIVAS A LA ASEGURADORA A LA QUE, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE EL PROPIO COLEGIO HAYA DETERMINADO, SE ADJUDIQUE EL PROGRAMA.

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

MODIFICACIONES Y OBSERVACIONES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES:

METLIFE MÉXICO S.A PREGUNTA 1_SE ACLARA A LA LICITANTE QUE LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS, EN EL CASO DE LA PARTIDA 3 SE REPORTAN DURANTE LA VIGENCIA, RATIFICANDO QUE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS, PRESENTADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERAN FIJOS DURANTE LA TOTALIDAD DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS POLIZAS.

METLIFE MÉXICO S.A PREGUNTA 9_L RESPECTO SE ACLARA AL LICITANTE QUE LA COLECTIVIDAD DEL SEGURO DE VIDA BASICO Y POTENCIACIÓN ES INDEPENDIENTE DEL SEGURO DE DOCENTES, ACLARANDO QUE LAS BASES PROPORCIONADAS EN FORMATO EXCEL PÓR LA CONVOCANTE, SON LAS QUE DEBERAN TOMARSE EN CUENTA PARA REALIZAR SU PROPUESTA ECONOMICA REFERENTE A LA PARTIDA O PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPE.

METLIFE MÉXICO S.A PREGUNTA 11_NO SE RATIFICA, LA CONVOCANTE PRECISA QUE DEBERAN CONSIDERAR EN SUS PROPUESTAS LO ESTABLECIDO EL NÚMERAL 4 PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

METLIFE MÉXICO S.A PREGUNTA 12_NO SE RATIFICA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA UNICAMENTE PARA LOS FINES QUE PRECISA LA LICITANTE, SIN EMBARGO, SE MANIFIESTA QUE LA INFORMACIÓN TRASFERIDA ES TRATADA EN TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS.

METLIFE MÉXICO S.A PREGUNTA 14- NO SE CONFIRMA Y EN TODO MOMENTO PREVALECERAN LAS CONDICIONES PARTICULARES ESTIPULADAS EN EL ANEXO TECNICO Y EN LA JUNTA O JUNTAS DE ACLARACIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

METLIFE MÉXICO S.A PREGUNTA 14_NO APLICA MODELO DE CNTRATO

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

METLIFE MÉXICO S.A PREGUNTA 22_ LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD SE ACREDITA A TRAVES DEL RECIBO DE PAGO, CFDI O LOS LISTADOS QUE REMITEN ESTAS OFICINAS NACIONALES, ASÍ COMO CADA COLEGIO ESTATAL. A LA ASEGURADORA ADJUDICADA RESPECTO DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO.

METLIFE MÉXICO S.A PREGUNTA 24_ NO SE CONFIRMA, LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS, EN EL CASO DE LA PARTIDA 3 SE REPORTAN DURANTE LA VIGENCIA, RATIFICANDO QUE TAMBIEN PODRA COMPROBARSE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD CON LAS BASES DE ASEGURADOS QUE SE REMITEN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y COMPROBANTE DE PAGO DE PRIMA AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

METLIFE MÉXICO S.A PREGUNTA 34- LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE SE PROPORCIONARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA AL ARTICULO 492, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

MAPFRE MEXICO S.A PREGUNTA 7- EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES ESTABLECIDO PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS, COMENZARA A CORRER A PARTIR DE QUE LA ASEGURADORA CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

MAPFRE MEXICO S.A PREGUNTA 11- LA CONVOCANTE PRECISA QUE EL CONTENIDO CARACTERÍSTICAS Y DE LOS POSTERS PODRÁ SER DE FORMA LIBRE SIEMPRE Y CUANDO CONTENGA LA INFORMACIÓN AUTORIZADA POR EL CONALEP A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL.

MAPFRE MEXICO S.A PREGUNTA 22-LA ASISTENCIA DE LOS EJECUTIVOS DE CUENTA SERA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL CONALEP, METEPEC CUANDO LES SEA SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE REMUNERACIONES Y RELACIONES LABORALES.

MAPFRE MEXICO S.A PREGUNTA 45- NO SE CONFIRMA, NO EXISTE LÍMITE DE EDAD EN NINGUNA DE LAS PARTIDAS QUE SE LICITAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, DEBERÁ CUBRIRSE AL 100% DEL PERSONAL ASEGURABLE QUE SE MENCIONA EN CADA UNA DE EllAS.



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV PREGUNTA 3- NO SE ACEPTA SU PROPUESTA Y DEBERA CUMPLIR CON TODO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y JUNTA O JUNTAS DE ACLARACIONES, ACLARANDO QUE EN TODO MOMENTO PREVALECERAN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL ANEXO TÉCNICO Y BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV PREGUNTA 12- NO EXISTE LÍMITE DE EDAD EN NINGUNA DE LAS PARTIDAS QUE SE LICITAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, DEBERÁ CUBRIRSE AL 100% DEL PERSONAL ASEGURABLE QUE SE MENCIONA EN CADA UNA DE ELLAS

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV PREGUNTA 16- CADA COLEGIO ESTATAL PARTICIPANTE OTORGO SU CONSENTIMIENTO PARA CONTRATAR EL SEGURO DE LA COLECTIVIDAD A LA QUE SE SUMA, CON LAS CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS.

SEGUROS INBURSA, S.A. DE C.V. PREGUNTA 4. LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN APLICADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y EN LA FRACCIÓN II "OBJETO Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA", NUMERAL "4. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES" CONSIDERANDO LAS BASES Y MONTOS AHÍ SEÑALADOS.



SEGUROS INBURSA, S.A. DE C.V. PREGUNTA 19- LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE LA PRESENTE LICITACIÓN NO CONTEMPLA ESQUEMA DE DIVIDENDOS, POR LO QUE DEBERÁ APEGARSE A LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE.

SEGUROS INBURSA, S.A. DE C.V. PREGUNTA 21- LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE AL LICITANTE ADJUDICADO PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS LICITADAS, LE SERÁ ENTREGADA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU EMISIÓN Y ASEGURAMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., PREGUNTA 20. EN TODO MOMENTO PREVALECERÁN LAS CONDICIONES PARTICULARES ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LA JUNTA O JUNTAS DE ACLARACIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

THONA SEGUROS SA DE CV PREGUNTA 17- NO SE CONFIRMA, SE CONSIDERA EN NUESTRA PROPUESTA TECNICA LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "INDEMNIZACIÓN POR MUERTE (NATURAL Y/O ENFERMEDAD) (PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "A")".

THONA SEGUROS SA DE CV PREGUNTA 18- ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, LA COBERTURA DE SUICIDIO NO SERÁ CONSIDERADA COMO MUERTE ACCIDENTAL

THONA SEGUROS SA DE CV PREGUNTA 22- ES INCORRECTA LA APRECIACIÓN DEL LICITANTE EN VIRTUD QUE LAS PENAS CONVENCIONALES DE CARACTER ECONOMICO QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS SERAN DEDUCIDAS DEL PAGO AL PROVEEDOR POR EL CONALEP DE ACUERDO AL APARTADO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

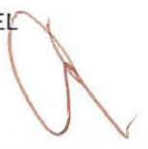

THONA SEGUROS SA DE CV PREGUNTA 26- SE CONFIRMA QUE LA TOTALIDAD DE LOS ASEGURADOS DE LA PARTIDAS, SE ENCUENTRAN AFILIADOS AL ISSSTE O IMSS, HASTA EL MOMENTO.

THONA SEGUROS SA DE CV PREGUNTA 27- ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, A TRAVES DEL RECIBO DE PAGO, CFDI Y SIENDO POSIBLE TAMBIEN LA VERIFICACIÓN A TRAVES DE LOS LISTADOS QUE REMITEN ESTAS OFICINAS NACIONALES, ASÍ COMO CADA COLEGIO ESTATAL A LA ASEGURADORA ADJUDICADA RESPECTO DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO EN CADA UNA EN LAS PARTIDAS.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL PREGUNTA 3- NO SE CONFIRMA, LAS PENAS CONVENCIONALES, SON 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL PREGUNTA 5- LOS PLAZOS COMENZARÁN A CORRER UNA VEZ QUE SE ENTREGADA A LA ASEGURADORA ADJUDICADA LOS DOCUMENTOS ACORDADOS PARA CADA UNA DE LAS PÓLIZAS MEDIANTE JUNTA PREVIA CON EL CONALEP.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL PREGUNTA 6 (TÉCNICAS) NO EXISTE LÍMITE DE EDAD EN NINGUNA DE LAS PARTIDAS QUE SE LICITAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, DEBERÁ CUBRIRSE AL 100% DEL PERSONAL ASEGURABLE QUE SE MENCIONA EN CADA UNA DE ELLAS.



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

SEGUROS ATLAS PREGUNTA 10-LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE LOS SEGUROS DE LAS PARTIDAS LICITADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, CUBREN AL PERSONAL QUE SE INDICA EN CADA UNO DE ELLOS INDEPENDIEMENTE DE LA ACTIVIDAD LABORAL QUE REALICEN

SEGUROS ATLAS PREGUNTA 17- LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE LOS SINIESTROS DEBERÁN SER PAGADOS DE ACUERDO A LA FECHA DE OCURRIDO Y PRESENTADOS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE CORRESPONDA.

SEGUROS ATLAS PREGUNTA 22-LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE NO SE CONFIRMA, LOS REQUISITOS SERÁN ACORDADOS ENTRE EL LICITANTE ADJUDICADO Y EL CONALEP EN LA JUNTA QUE SE LLEVARA A CABO EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CELEBRADA LA ADJUDICACIÓN

SEGUROS ATLAS PREGUNTA 25- LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE DEBERÁ APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA INDICA LA FORMA EN QUE HA DE REALIZARSE EL PAGO DE PRIMA DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS LICITADAS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTEN EN LA O LAS JUNTAS DE ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.

SEGUROS ATLAS PREGUNTA 42- LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE NO EXISTE LÍMITE DE EDAD EN NINGUNA DE LAS PARTIDAS QUE SE LICITAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, DEBERÁ CUBRIRSE AL 100% DEL PERSONAL ASEGURABLE QUE SE MENCIONA EN CADA UNA DE ELLAS.

SEGUROS ATLAS PREGUNTA 50- LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE NO SE CONFIRMA, LOS REQUISITOS PARA EL PAGO DE SINIESTROS, SERÁN ACORDADOS ENTRE EL LICITANTE ADJUDICADO Y EL CONALEP EN LA JUNTA QUE SE LLEVARA A CABO EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CELEBRADA LA ADJUDICACIÓN.

SEGUROS ATLAS PREGUNTA 66- LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE SE TOMARÁ EN CUENTA LA ESTABLECIDA EN LA DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

SEGUROS ATLAS PREGUNTA 68- LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE PARA EL PAGO DE LOS SINIESTROS SE TOMARA EN CUENTA EL ÚLTIMO QUE EXISTA EN EL EXPEDIENTE LABORAL DEL ASEGURADO INDEPENDIEMENTE DE LA ASEGURADORA QUE EMITIÓ EL FORMATO.

SEGUROS ATLAS PREGUNTA 69- LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE DEBERÁ EMITIR UNA PÓLIZA POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS, Y UNA PÓLIZA PARA CADA UNO DE LOS COLEGIOS PARTICIPANTES

SEGUROS ATLAS PREGUNTA 70- LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE ES CORRECTA SU APRECIACIÓN YA QUE LA ASEGURADORA ESTA OBLIGADA A PROPORCIONAR A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE REMUNERACIONES Y RELACIONES LABORALES INFORME DE LA SINIESTRALIDAD DEL TOTAL DE LA COLECTIVIDAD, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

SEGUROS ATLAS PREGUNTA 71- LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE UNA VEZ ADJUDICADAS LAS PÓLIZAS SE ENTREGARA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA A LA ASEGURADORA A EFECTO DE LA EMISIÓN DE LA O LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES.

SEGUROS ATLAS PREGUNTA 72- LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, SIEMPRE RESPETANDO LOS PRECIOS Y CUOTAS OFERTADOS PARA CADA UNA DE LA O LAS PARTIDAS ADJUDICADAS.

SEGUROS ATLAS PREGUNTA 72- LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS MARCADOS PARA CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN A EXCEPCIÓN DE LA PÓLIZA DE POTENCIACIÓN, LA CUAL ES OPCIONAL PARA EL TRABAJADOR POR LO QUE NO EXISTIRTE UN LÍMITE DE MÍNIMOS O MÁXIMOS.

SEGUROS ATLAS PREGUNTA 74- LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE DEBERÁ ESTARSE A LO INDICADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA RESPECTO DEL TIEMPO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

PARA TODAS LAS PÓLIZAS LICITADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS SERÁ DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 16 DE MAYO A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS**

SEGUROS ATLAS PREGUNTA 77- LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE NO SE CONFIRMA, SIENDO VÁLIDO EL ÚLTIMO FORMATO QUE SE ENCUENTRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL DEL TRABAJADOR INDEPENDIEMENTE DE LA ANTIGÜEDAD DEL MISMO.

SEGUROS ATLAS PREGUNTA 78- LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, CADA COLEGIO ESTATAL ADHERIDO A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, REALIZARA LA VALIDACIÓN DEL ÚLTIMO CONSENTIMIENTO SUSCRITO POR EL TRABAJADOR QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE PERSONAL, A EFECTO DE QUE LA COMPAÑÍA ADJUDICADA EFECTUÉ EL PAGO DEL SINIESTRO CORRESPONDIENTE.

FRACCIÓN I DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN NUMERAL 1.12 CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 89 DE SU REGLAMENTO, DENTRO, DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CFDI RESPECTIVO, RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP, CONFORME A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN LA PROPOSICIÓN (OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA) DEL LICITANTE GANADOR Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

ATENTAMENTE


**CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V**



Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

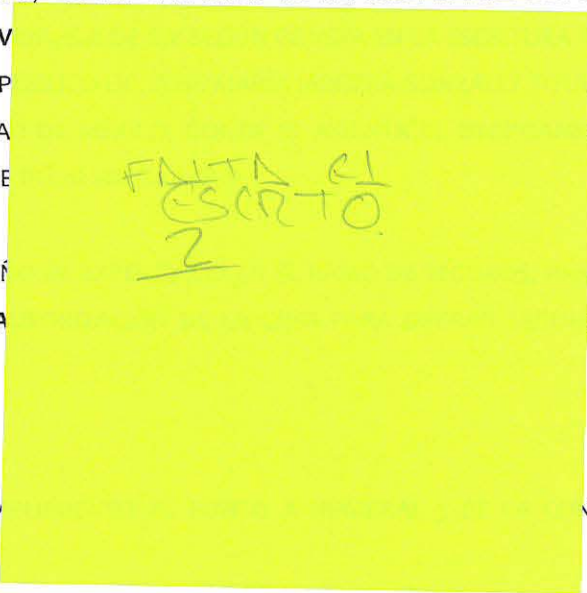
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. PRESENTAMOS COPIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PABLO MARTÍNEZ GARCÍA DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN VIRTUD DEL INSTRUMENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE FALTA DE OTRO DOCUMENTO.



CONTAMOS CON MAS DE UN AÑO DE EXPERIENCIA EN LA BRANCHA DE SEGUROS PARA ACREDITAR ESTO PRESENTAMOS COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS SEGUROS EN LOS RAMOS SOLICITADOS..

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SECRETARÍA PARTICULAR

101.- 01004
731.1/326055



Se les otorga autorización para funcionar con ese carácter.



México, D.F., 24 de agosto de 2004.

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A.

At'n.: Sr. Alejandro Dibildox Nieto.
Representante.

Esta Secretaría con oficio 366-IV-274 del 8 de marzo del 2004, expresó su conformidad para que se organizara y constituyera Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. como institución de seguros, en los términos del proyecto de estatutos sociales que nos exhibieron y respecto del cual se les manifestó nuestra opinión favorable.

En virtud de lo anterior, el Sr. Alejandro Dibildox Nieto, con escrito del 25 de mayo del 2004, sometió a nuestra consideración el primer testimonio notarial de la escritura No. 37,109 otorgada el 21 de mayo citado, ante la fe del Notario Público No. 102, Lic. José María Morera González, con ejercicio en el Distrito Federal, en donde se contiene la escritura constitutiva y los estatutos sociales de Aseguradora Patrimonial Vida, S.A.

Toda vez que Aseguradora Patrimonial Vida, S.A., reúne los requisitos legales aplicables para que se le faculte como institución de seguros y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1º, 2º, 5º, 7º, fracción I y 8º, fracción I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 6º, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, les manifiesta que ha resuelto dictar la siguiente:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:



SECRETARÍA PARLAMENTARIA

INSTITUCIONES DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

SIN TEXTO

SIN TEXTO

AUTORIZACIÓN DEL SECTOR EJECUTIVO PARA
EL PAÍS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FRENTO FRENTO
SECRETARÍA PARLAMENTARIA, NOA. 24. PARA ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SERVICIOS EN LOS TERRITORIOS

Handwritten signature

Handwritten signature



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



SECRETARÍA PARTICULAR

101.- 01004
731.1/326055



Hoja No. 2



ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 5º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a Aseguradora Patrimonial Vida, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar en seguros la operación de vida.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

I.- La denominación será Aseguradora Patrimonial Vida, Sociedad Anónima.

II.- El capital social será de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100) Moneda Nacional.

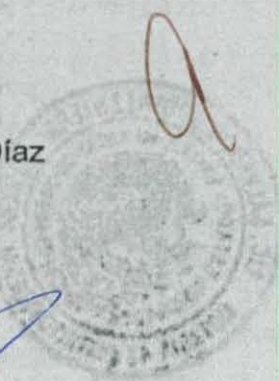
III.- El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible."

El Secretario,

Lic. José Francisco Gil Díaz

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020.- Ciudad.

c.c.p.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Insurgentes Sur No. 762, Piso 10, Col. Del Valle, C.P. 03100.- Ciudad.

CMS

CEMA.

YO, JOSE MARIA MORERA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO DOS DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O :- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, EN DOS FOJAS UTILES DE LAS CUALES LA PRIMERA VA SELLADA E INICIALADA POR MI, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARE Y TUVE A LA VISTA, LO QUE QUEDO ASENTADO BAJO EL NUMERO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJO NUMERO DIEZ A MI CARGO.-----

-----DOY FE.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

HL



YO, EL LICENCIADO SALVADOR GODÍNEZ VIERA, NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s) consta (n) de dos hoja (s) que concuerda (n) fielmente con su original que tuve a la vista según asiento número 42,135 de fecha 12 de Septiembre de 2011 del libro de registro de cotejos número 52 de la Notaria 42 a mi cargo. Doy Fe. 12 de Septiembre de 2011.



LIC. SALVADOR GODÍNEZ VIERA,
NOTARIO NÚM. 42 DEL D.F.

a

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 24 de Noviembre de 2004.

**VICEPRESIDENCIA DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN
 FINANCIERA
 DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN FINANCIERA
 SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN FINANCIERA "B"**

**Expediente: 731.1(S-224)/1
 Oficio No. 06-367-III-2.2/15953**

ASUNTO: Se emite dictamen favorable

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	Fecha de Clasificación: 24 de Noviembre de 2004
	Unidad Administrativa: DGSEF
	Reservada: Toda
	Periodo de reserva: 12 Años
	Fundamento Legal: LGISMS Art. 5, 16, 18 LFF Art. 5, 7, 8
	Ampliación del periodo de reserva:
	Confidencial:
	Fundamento Legal:
	Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
	Fecha de Desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor público:	

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DESPACHADO

NOV. 30 2004

DEPTO. ARCHIVO. CORRESP. E IMP.
 V-13/2002

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A.
 Av. Paseo de las Palmas No. 425, oficina 602
 Col. Lomas de Chapultepec
 Delegación Miguel Hidalgo
 C.P. 11000, México D.F.

**At'n.: Ing. Alejandro Dibildox Nieto
 Director General**

Esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 fracción I y 109 fracciones I y XX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con el artículo 12 y 16 de su Reglamento Interior, hace constar lo siguiente:

En razón de que mediante oficio número 101.-01004 del 24 de agosto de 2004, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó autorización a **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A.**, para organizarse y funcionar como institución de seguros, la cual tendrá como objeto social la práctica de las operaciones de seguros de Vida, esta Comisión con fundamento en el artículo 18 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, realizó visita de inspección especial en las oficinas de esa institución del 3 al 16 de noviembre de 2004.

Como resultado de dicha inspección, se comprobó que la institución cuenta con los sistemas, procedimientos e infraestructura administrativa necesarios para brindar los servicios propios de su objeto social, como son: a) Emisión de pólizas; b) Registro de sus operaciones; c) Contabilidad; d) Valuación de cartera de activos y pasivos; e) Procesamiento electrónico de información contable, financiera, técnica y estadística; f) Infraestructura para el pago de reclamaciones y atención a los asegurados y beneficiarios, a que se refiere el artículo 18 antes mencionado, así como lo correspondiente a las operaciones de reaseguro.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
 Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Colonia Guadalupe Inn, 01020 México, D.F.

www.cnsf.gob.mx

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

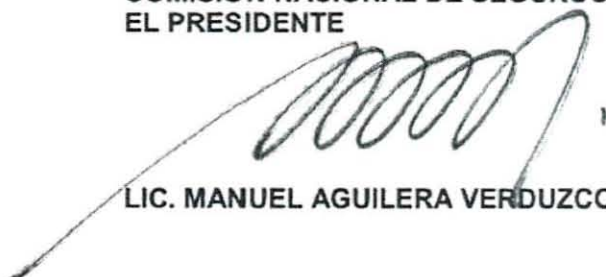
[Handwritten signatures and initials on the bottom right side of the page]

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

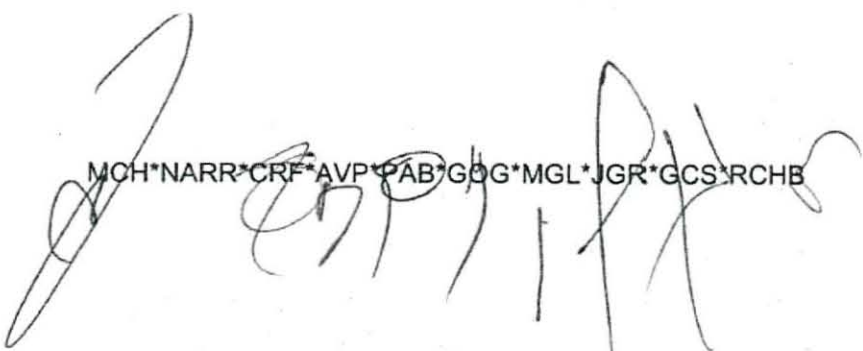
Expediente: Oficio-Oficio
Oficio No. 06-367-III-2.2/15953
Hoja 2.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión con fundamento en los citados artículos 18, 108 fracción I y 109 fracciones I y XX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con el 12 de su Reglamento Interior, emite el presente **DICTAMEN FAVORABLE** para que **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A.**, inicie la operación de seguros de Vida, para la que fue autorizada.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE



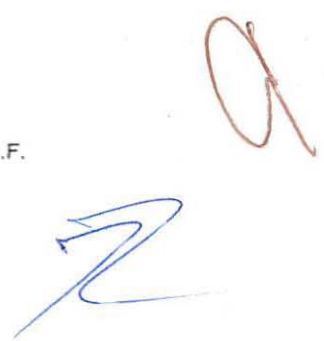
LIC. MANUEL AGUILERA VERDUZCO



MCH*NARR*CRF*AVP*PAB*GOG*MGL*JGR*GCS*RCHE

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Colonia Guadalupe Inn, 01020 México, D.F.

www.cnsf.gob.mx





Aseguradora
Patrimonial
Vida^{SA}

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

DURANTE EL EJERCICIO 2018, OBTUVIMOS INGRESOS HASTA POR EL 20% DEL TOTAL DE NUESTRA OFERTA, PARA ACREDITAR PRESENTAMOS LA ULTIMA **DECLARACIÓN FISCAL ANUAL DEL 2018** Y LAS CUATRO DECLARACIONES FISCALES **PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 2018** PRESENTADAS POR LA SHCP.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 4** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: APV040521RP0
Denominación o razón social: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190000105461 Fecha y hora de presentación: 31/03/2019 13:10

DATOS ADICIONALES

INDICA SI OPTAS POR DICTAMINAR TUS ESTADOS FINANCIEROS

¿ESTÁS OBLIGADO A PRESENTAR LA INFORMACIÓN SOBRE TU SITUACIÓN FISCAL?

¿ESTÁS OBLIGADO ÚNICAMENTE POR UN SUPUESTO DISTINTO, AL DE HABER REALIZADO OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO?

¿ESTÁS OBLIGADO ÚNICAMENTE EN EL SUPUESTO, DE HABER REALIZADO OPERACIONES LLEVADAS A CABO CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO INFERIORES A \$100 MDP?

¿OPTAS POR PRESENTAR LA INFORMACIÓN SOBRE TU SITUACIÓN FISCAL?

INDICA SI TE DEDICAS EXCLUSIVAMENTE A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE

ESTADO DE RESULTADOS

VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)

VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)

VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES (TOTAL)

VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS (PARTES RELACIONADAS)

VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS (PARTES NO RELACIONADAS)

VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS (TOTAL)

DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)

DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)

DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES (TOTAL)

DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: APV040521RP0
Denominación o razón social: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190000105461 Fecha y hora de presentación: 31/03/2019 13:10

ESTADO DE RESULTADOS

Table with 2 columns: Description and Value. Rows include: DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS), INGRESOS NETOS (PARTES RELACIONADAS), INGRESOS NETOS (PARTES NO RELACIONADAS) with value 948,794,778, INGRESOS NETOS (TOTAL) with value 948,794,778, INVENTARIO INICIAL (TOTAL), COMPRAS NETAS NACIONALES (PARTES RELACIONADAS), COMPRAS NETAS NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS), COMPRAS NETAS NACIONALES (TOTAL), COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN (PARTES RELACIONADAS), COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN (PARTES NO RELACIONADAS), COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN (TOTAL), INVENTARIO FINAL (TOTAL), COSTO DE LAS MERCANCÍAS (TOTAL), MANO DE OBRA (PARTES RELACIONADAS), MANO DE OBRA (PARTES NO RELACIONADAS), MANO DE OBRA (TOTAL), MAQUILAS (PARTES RELACIONADAS), MAQUILAS (PARTES NO RELACIONADAS).

Handwritten signature in red ink

Handwritten signature in blue ink



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: APV040521RP0
Denominación o razón social: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190000105461 Fecha y hora de presentación: 31/03/2019 13:10

ESTADO DE RESULTADOS

MAQUILAS (TOTAL)	
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (PARTES RELACIONADAS)	
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (PARTES NO RELACIONADAS)	
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (TOTAL)	
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS (TOTAL)	
UTILIDAD BRUTA (TOTAL)	948,794,778
PÉRDIDA BRUTA (TOTAL)	
GASTOS DE OPERACIÓN (PARTES RELACIONADAS)	
GASTOS DE OPERACIÓN (PARTES NO RELACIONADAS)	936,469,599
GASTOS DE OPERACIÓN (TOTAL)	936,469,599
UTILIDAD DE OPERACIÓN (TOTAL)	12,325,179
PÉRDIDA DE OPERACIÓN (TOTAL)	
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	2,294,802
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES (TOTAL)	2,294,802
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	

a

Z



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: APV040521RP0
Denominación o razón social: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190000105461 Fecha y hora de presentación: 31/03/2019 13:10

ESTADO DE RESULTADOS

INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES (TOTAL)	
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	
GANANCIA CAMBIARIA (PARTES RELACIONADAS)	
GANANCIA CAMBIARIA (PARTES NO RELACIONADAS)	
GANANCIA CAMBIARIA (TOTAL)	
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES (TOTAL)	
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO (TOTAL)	
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES (TOTAL)	
INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	
INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	

a

[Signature]



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: APV040521RP0
Denominación o razón social: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190000105461 Fecha y hora de presentación: 31/03/2019 13:10

ESTADO DE RESULTADOS

INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO (TOTAL)	
PÉRDIDA CAMBIARIA (PARTES RELACIONADAS)	
PÉRDIDA CAMBIARIA (PARTES NO RELACIONADAS)	
PÉRDIDA CAMBIARIA (TOTAL)	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE (PARTES RELACIONADAS)	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE (PARTES NO RELACIONADAS)	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE (TOTAL)	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE (PARTES RELACIONADAS)	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE (PARTES NO RELACIONADAS)	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE (TOTAL)	
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES (TOTAL)	
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS (PARTES RELACIONADAS)	
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS (PARTES NO RELACIONADAS)	
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS (TOTAL)	
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS (TOTAL)	
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (TOTAL)	2,294,802
OTROS GASTOS NACIONALES (TOTAL)	
OTROS GASTOS EXTRANJEROS (TOTAL)	



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: APV040521RP0
Denominación o razón social: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190000105461 Fecha y hora de presentación: 31/03/2019 13:10

ESTADO DE RESULTADOS

OTROS GASTOS (TOTAL)	
OTROS PRODUCTOS NACIONALES (TOTAL)	
OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS (TOTAL)	
OTROS PRODUCTOS (TOTAL)	
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (TOTAL)	3,901,977
GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (TOTAL)	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS (TOTAL)	18,521,958
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS	
ISR (TOTAL)	
IETU (TOTAL)	
IMPAC (TOTAL)	
PTU (TOTAL)	
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA (TOTAL)	
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA (TOTAL)	
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN FAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (TOTAL)	
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN DESFAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (TOTAL)	
UTILIDAD NETA	18,521,958
PÉRDIDA NETA	

A

R



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: APV040521RP0
Denominación o razón social: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190000105461 Fecha y hora de presentación: 31/03/2019 13:10

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO

EFFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES	26,496,929
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL EXTRANJERO	
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES NACIONALES (EXCEPTO ACCIONES)	30,171,091
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES EXTRANJERAS (EXCEPTO ACCIONES)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	772,403,894
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (TOTAL)	772,403,894
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	
INVENTARIOS	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	82,592,484
INVERSIONES EN ACCIONES NACIONALES	
INVERSIONES EN ACCIONES DEL EXTRANJERO	
INVERSIONES EN ACCIONES (TOTAL)	
TERRENOS	
CONSTRUCCIONES	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	

a

R



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: APV040521RP0
Denominación o razón social: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190000105461 Fecha y hora de presentación: 31/03/2019 13:10

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA (1,415,908), EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, OTROS ACTIVOS FIJOS, DEPRECIACIÓN ACUMULADA (-958,059), CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS (29,080,194), AMORTIZACIÓN ACUMULADA (-1,877,817), and SUMA ACTIVO (938,503,824).

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS), CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS) (510,802,716), CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (TOTAL) (510,802,716), CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS), CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS), CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (TOTAL), CONTRIBUCIONES POR PAGAR (1,021,128), ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES RELACIONADAS, and ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES NO RELACIONADAS.

Handwritten letter 'a'

Handwritten signature



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: APV040521RP0
Denominación o razón social: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190000105461 Fecha y hora de presentación: 31/03/2019 13:10

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

PASIVO	
ANTICIPOS DE CLIENTES (TOTAL)	0
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0
OTROS PASIVOS	343,867,249
SUMA PASIVO	855,491,093
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	63,754,160
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	0
RESERVAS	24,118,060
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	0
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0
UTILIDADES ACUMULADAS	23,374,110
UTILIDAD DEL EJERCICIO	18,521,958
PÉRDIDAS ACUMULADAS	-46,756,567
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	0
EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	0
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	0
ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	0
SUMA CAPITAL CONTABLE	83,012,731
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	938,503,824



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: APV040521RP0
Denominación o razón social: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190000105461 Fecha y hora de presentación: 31/03/2019 13:10

INVERSIONES

INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA
CONTRIBUYENTE CON INGRESOS DE HASTA 100 MDP

DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO

CONSTRUCCIONES
INVERSIONES EN INMUEBLES CONSIDERADOS HISTÓRICOS
MAQUINARIA Y EQUIPO
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
EQUIPO DE CÓMPUTO
EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES
AUTOMÓVILES CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS Y ELÉCTRICOS DE COMBUSTIÓN INTERNA O ACCIONADO POR HIDRÓGENO
BICICLETAS CONVENCIONALES, BICICLETAS Y MOTOCICLETAS CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE
EQUIPOS FIJOS DE ALIMENTACIÓN PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS
GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERÍODOS PREOPERATIVOS
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE
TERRENOS (COSTO DE ADQUISICIÓN)

a



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: APV040521RP0
Denominación o razón social: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190000105461 Fecha y hora de presentación: 31/03/2019 13:10

INVERSIONES

DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO

ADAPTACIÓN A INSTALACIONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	
OLEODUCTOS, GASODUCTOS, TERMINALES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS	
TOTAL	148,125

DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO

CONSTRUCCIONES	
INVERSIONES EN INMUEBLES CONSIDERADOS HISTÓRICOS	
MAQUINARIA Y EQUIPO	
EQUIPO DE CÓMPUTO	
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
EQUIPOS FIJOS DE ALIMENTACIÓN PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	
OLEODUCTOS, GASODUCTOS, TERMINALES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS	
TOTAL	

ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO

CONSTRUCCIONES	
INVERSIONES EN INMUEBLES CONSIDERADOS HISTÓRICOS	
MAQUINARIA Y EQUIPO	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	
EQUIPO DE CÓMPUTO	



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: APV040521RP0
Denominación o razón social: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190000105461 Fecha y hora de presentación: 31/03/2019 13:10

INVERSIONES

ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO

Table with 2 columns: Description of investments and input field. Rows include EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES, AUTOMÓVILES CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS, BICICLETAS CONVENCIONALES, EQUIPOS FIJOS DE ALIMENTACIÓN PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA, TERRENOS (COSTO DE ADQUISICIÓN), ADAPTACIÓN A INSTALACIONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, OLEODUCTOS, GASODUCTOS, TERMINALES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS, and TOTAL.

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

Table with 2 columns: Description of reconciliation items and values. Rows include UTILIDAD O PÉRDIDA NETA (18,521,958), EFECTOS DE REEXPRESIÓN, RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA, UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA (18,521,958), and INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (320,672).

Handwritten signature and initials in blue and brown ink.



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: APV040521RP0
Denominación o razón social: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190000105461 Fecha y hora de presentación: 31/03/2019 13:10

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	
ANTICIPOS DE CLIENTES	
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	
INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO	
OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	320,672
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	49,349,433
COSTO DE VENTAS CONTABLE	
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	400,565
GASTOS QUE NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES	55,162
ISR, IETU, IMPAC Y PTU	
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	
INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO	0
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	48,893,706
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	50,939,506
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	19,505,852
COSTO DE LO VENDIDO FISCAL	

a

R



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: APV040521RP0
Denominación o razón social: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190000105461 Fecha y hora de presentación: 31/03/2019 13:10

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	148,125
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	
DONACIÓN DE BIENES BÁSICOS PARA LA SUBSISTENCIA HUMANA	0
ESTÍMULO FISCAL POR CONTRATAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	0
PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	31,285,529
INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	3,875,672
INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN	
UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	
UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	
OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	3,875,672
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	13,376,885

a



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: APV040521RP0
Denominación o razón social: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190000105461 Fecha y hora de presentación: 31/03/2019 13:10

DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS

SUELDOS Y SALARIOS	2,009,117
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	1,295,520
REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	
DONATIVOS OTORGADOS	
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	
FLETES Y ACARREOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IETU, IMPAC, IVA Y IEPS	
SEGUROS Y FIANZAS	4,050
PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCOBRABLES	
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	
CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES	
APORTACIONES SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	
APORTACIONES PARA FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
CUOTAS AL IMSS	700,371
CONSUMOS EN RESTAURANTES	
PÉRDIDA POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	
DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES	
MONTO TOTAL DE LOS PAGOS QUE SEAN INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR	

a

[Handwritten signature]



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: APV040521RP0
Denominación o razón social: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190000105461 Fecha y hora de presentación: 31/03/2019 13:10

DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS

MONTO DEDUCIBLE AL 47% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	
MONTO DEDUCIBLE AL 53% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	
USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMÓVILES CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS RECARGABLES Y AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA O ACCIONADO POR HIDROGENO	
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	4,009,058

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS	7,818,812
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CRÉDITOS	626,405,468
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	222,495,482
COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE APLICAR	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (GENERADA EN LOS EJERCICIOS 2013 Y ANTERIORES)	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (GENERADA A PARTIR DEL EJERCICIO 2014)	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN	109,020,349
SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES	

a



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: APV040521RP0
Denominación o razón social: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190000105461 Fecha y hora de presentación: 31/03/2019 13:10

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	951,436,557
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	938,059,672
DEDUCCIÓN ADICIONAL POR PAGO DE SERVICIOS PERSONALES EN LA OPERACIÓN DE MAQUILA	
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	13,376,885
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	13,376,885
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	13,376,885
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
¿TIENES ESTÍMULOS FISCALES QUE QUIERAS ACREDITAR?	SIN SELECCIÓN
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACIÓN	
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	73,368
IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	
IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS	
OTRAS CANTIDADES A CARGO	
OTRAS CANTIDADES A FAVOR	
DIFERENCIA A FAVOR	73,368
ISR A FAVOR DEL EJERCICIO	73,368



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: APV040521RP0
Denominación o razón social: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190000105461 Fecha y hora de presentación: 31/03/2019 13:10

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES

IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES

DATOS INFORMATIVOS DEL EJERCICIO

MONTO APLICADO DEL ESTÍMULO FISCAL DE CHATARRIZACIÓN

MONTO DEDUCIBLE DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMÓVILES

IMPAC RECUPERADO EN EL EJERCICIO DERIVADO DE LA DESCONSOLIDACIÓN

INGRESOS OBTENIDOS POR APOYOS GUBERNAMENTALES

GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EL EJERCICIO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PENDIENTE DE APLICAR

CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EL EJERCICIO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LAS ARTES PENDIENTE DE APLICAR

CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EL EJERCICIO POR LA INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO PENDIENTE DE APLICAR

SALDO PENDIENTE DE APLICAR POR LA INVERSIÓN EN EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EL EJERCICIO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL PENDIENTE DE APLICAR

DATOS INFORMATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADOS EN EL EJERCICIO

TOTAL DEL ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO

SALDO DEL CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES POR LA INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO PENDIENTE DE APLICAR



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



Servicio de
Administración Tributaria

RFC: APV040521RP0
Denominación o razón social: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190000105461 Fecha y hora de presentación: 31/03/2019 13:10

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DATOS INFORMATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADOS EN EL EJERCICIO

SALDO DEL CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PENDIENTE DE APLICAR.	<input type="text" value="0"/>
SALDO DEL CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES POR PROYECTOS EN INVERSIÓN EN LAS ARTES PENDIENTE DE APLICAR.	<input type="text" value="0"/>
SALDO DEL CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL PENDIENTE DE APLICAR.	<input type="text" value="0"/>

DETALLE DEL PAGO R1 ISR PERSONAS MORALES

A FAVOR	<input type="text" value="73,368"/>
PARTE ACTUALIZADA	<input type="text"/>
RECARGOS	<input type="text"/>
MULTA POR CORRECCIÓN	<input type="text"/>
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	<input type="text" value="0"/>
CANTIDAD A CARGO	<input type="text" value="0"/>
¿OPTA POR PAGAR EN PARCIALIDADES?	<input type="text" value="SIN SELECCIÓN"/>
CANTIDAD A FAVOR	<input type="text"/>
CANTIDAD A PAGAR	<input type="text" value="0"/>

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
P R E S E N T E**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, NOS COMPROMETEMOS A MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE PERSONAS, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 5** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

a

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11550, México, D.F.





**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

ESTAMOS DE ACUERDO, QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, CADA COLEGIO ESTATAL PARTICIPANTE SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE SUS PRIMAS, SIN QUE EL EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES, AFECTE DE MODO ALGUNO A LOS DEMÁS INTEGRANTES.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 6** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

PRESENTAMOS LISTADO DE NUESTROS **PRINCIPALES CLIENTES** RESPECTO AL SERVICIO SOLICITADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 7** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



Aseguradora
Patrimonial
Vida S.A. de C.V.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

CONTAMOS CON LA CAPACIDAD PARA ATENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y QUE EL PERSONAL PROPUESTO POR MI REPRESENTADA ESTARÁ CAPACITADO PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 8** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
P R E S E N T E**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

EN CASO DE SER ADJUDICADOS, TENEMOS PLENA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS IGUALES A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 9** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

a

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.





**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

PRESENTAMOS **CURRICULUM** EN EL QUE SE INCLUYE ORGANIGRAMA, PRINCIPALES CLIENTES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE GARANTICE EL SERVICIO A NIVEL NACIONAL.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 10** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

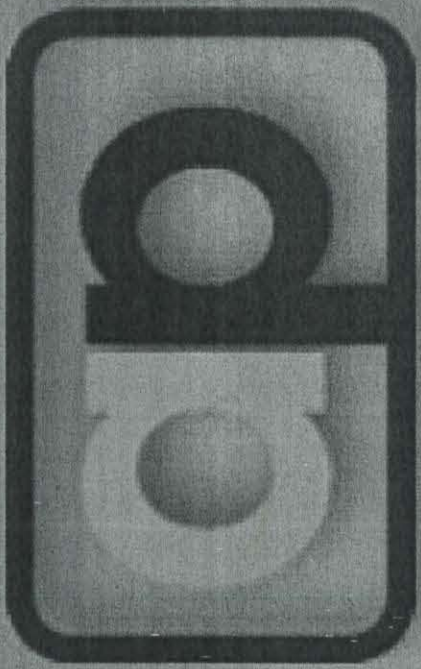
ATENTAMENTE


CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

a

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



Aseguradora
Patrimonial
Vida^{ME}



9

[Handwritten signature]

Nuestros Principales Clientes Sector Privado



The American School Foundation.



universidad latinoamericana

Part of the Apollo GlobalSM Education Network

U UPAEP



POTOSI

Pretmex.
Tu Aliado Financiero



csb
Consubanco



DIESTRA
HOTELES



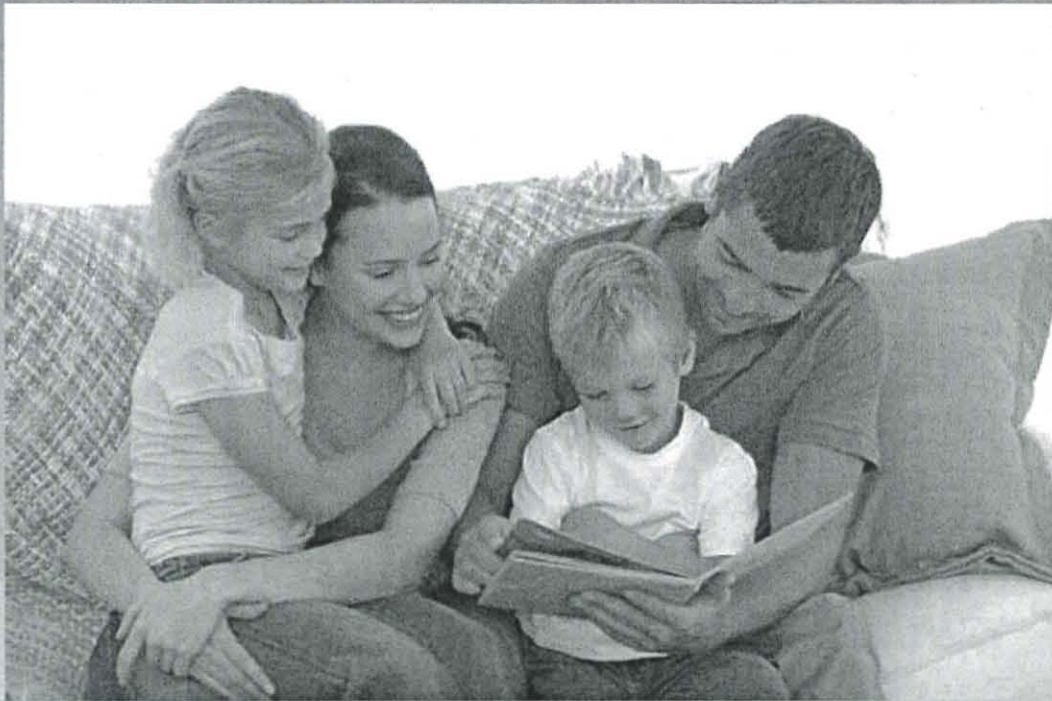
TRACOMEX

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Nuestros Principales Clientes



[Handwritten signature]

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

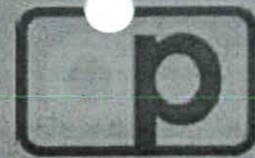
Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



RELACION DE ALGUNOS DE NUESTRO PRINCIPALES CLIENTES

RAZON SOCIAL	CONTACTO	DIRECCION	TELEFONO
BANJERCITO	MARIA LUCINA JARAMILLO BARRIOS	AV. INDUSTRIAL MILITAR 1055, COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, MIGUEL HIDALGO, CDMX	(55) 56266289
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	ERIKA SUAREZ GONZALEZ	PLAZA DE ARMAS SN INT., CUERNAVACA CENTRO, CP 6200, MORELOS.	01 (777) 3152 642
INE	EVA ESCAMILLA LOEZA	AV. VIADUCTO TLALPAN 100, COL ARENAL TEPEPAN, CP 14610, DEL TLALPAN, CDMX	(55) 57282700, EXT. 372741
UNIVERSIDAD DE JUAREZ DE DURANGO	FLOR AGUIRRE MONARREZ	CONTITUCION 404 SUR, COL. CENTRO, DURANGO DURANGO, C.P. 34000	(618) 8120244
ASEGURADORA PATRIMONIAL DAÑOS, S.A.	ELIZABETH MALDONADO CAMARENA	AV. HORACIO 340 - PISO 9, COL. CHAPULTEPEC MORELOS, DEL MIGUEL HIDALGO, CDMX, CP. 11570	(55) 52498660
AUTOFIN	AIDA ANGELICA GOMEZ NAJERA	INSURGENTES DEL. BENITO JUAREZ C.P 03740, CDMX	(55) 54820300
CAMIONES, AUTOMOVILES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.	C.P. ANDRES MEDINA	AV. 20 DE NOVIEMBRE #400 OTE, COL. CENTRO, DURANGO C.P 34000	(618) 8125855 EXT. 109
ANSDRIZA, S.A. DE C.V.	C.P. XOCHITL RAMALES	CIALIDAD TOLUCA-ATLACOMULCO #1850 COL SANTA CRUZ AZCAPOTZALTONGO, TOLUCA DE LERDO EDO DE MEXICO C.P 50030	(55)52039022
SABALO DE XALAPA, S.A. DE C.V.	ELISA TOLEDANO	MUN. MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ C.P 93600	01 (228) 1411400
DIF ESTADO DE MEXICO	JAZMIN BARRERA	CALLE 28 DE OCTUBRE 107- INT. 104, COL. SAN SEBASTIAN, TOLUCA DE LERDO EDO. DE MEX. CP 50150	01 (722) 212 50 45
ISSSTELEON	PROF. ISMAEL NAVARRETE SANTOS	MARIANO MATAMOROS 319 PTE, COL. CENTRO, CP 64000, MONTERREY NUEVO LEON	+52 (81) 2033 9000, Ext. 9414
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASITENCIA PUBLICA	MARIO ABURTO AGUILA	PLAZA DE LA REFORMA 1 COLONIA TABACALERA, CUAUHTEMOC, C.P. 0630 CDMX	01 (55) 5140 7165

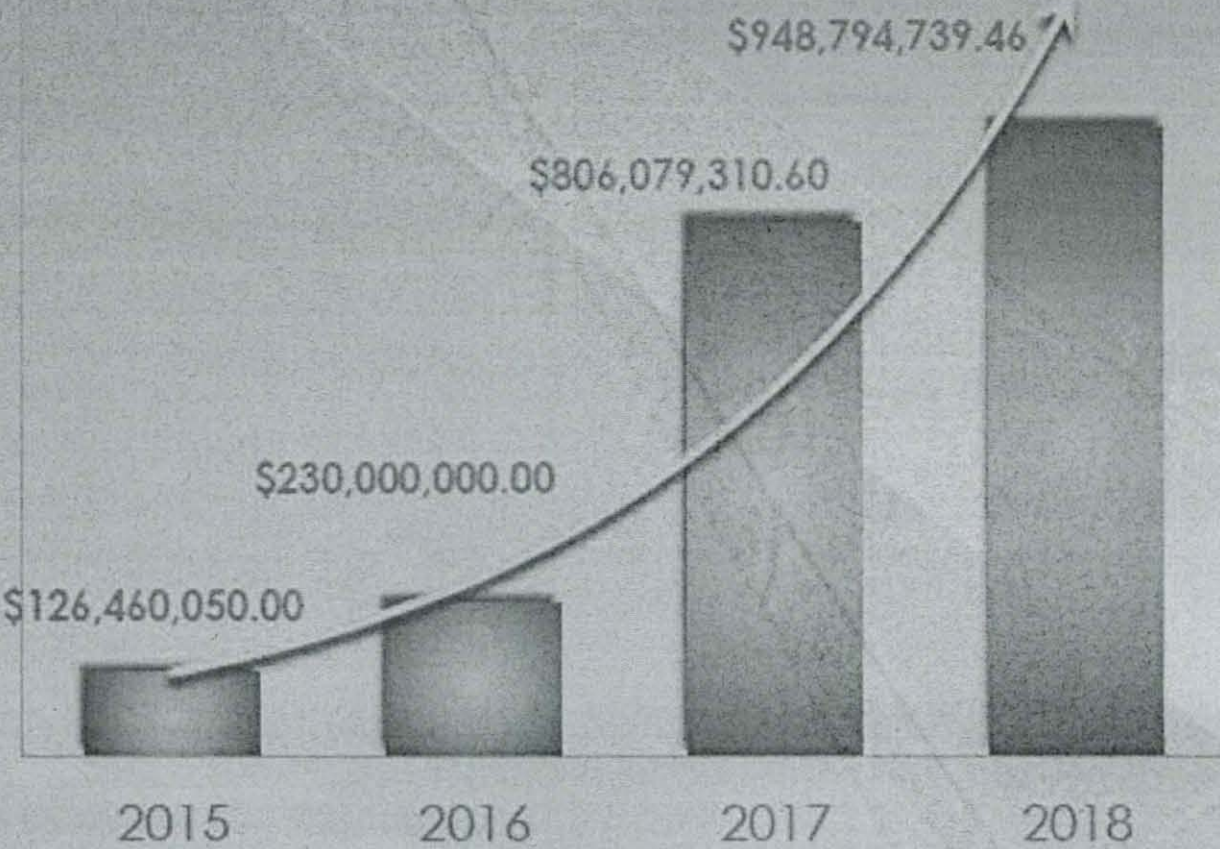




Crecimiento AP Vida

2019
2,000,000,000

\$1,400,000,000.00
\$1,200,000,000.00
\$1,000,000,000.00
\$800,000,000.00
\$600,000,000.00
\$400,000,000.00
\$200,000,000.00
\$-



PRIMA NETA EMITIDA Exponencial (PRIMA NETA EMITIDA)

Nuestros Socios



KNIGHTS OF COLUMBUS:

Es una sociedad de beneficios fraternales y ayuda a la comunidad fundada en Marzo de 1882 en Connecticut, Estados Unidos. Busca proveer seguros a los miembros de sus comunidades afiliadas

- Ha ganado sistemáticamente la más alta calificación de A.M. Best, por su fortaleza financiera.

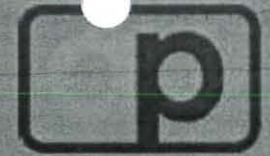
- Compañías más Éticas del Mundo® por Ethisphere Institute – una de las únicas dos compañías en la rama de Seguros de Vida

INVERSIONISTAS:

- **Capital Mexicano**

9

Nuestra Historia

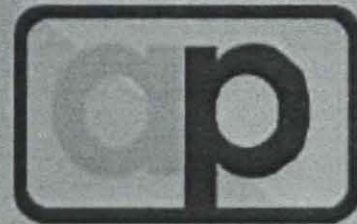


Dic. 2014

La asociación Estadounidense Knights of Columbus se integra como accionista de la empresa

2004

La asociación de Distribuidores Chrysler (Tracomex) crea Aseguradora Patrimonial



Abr. 2014

Inversionistas Regiomontanos adquieren la Aseguradora

R

R

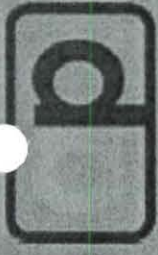


Nuestros valores

- Nos comportamos de manera **ética** y **honest**a en todo lo que hacemos
- Nos orientamos en establecer relaciones **fraternales, solidarias** y con **sentido humano**
- Actuamos con **responsabilidad** y **congruencia** en el cumplimiento de nuestros compromisos
- **Servimos** a nuestros asegurados con productos **innovadores**, pensando siempre en su seguridad financiera

9

Nuestros Principales Clientes Sector Gobierno



Nuestros Principales Clientes Sector Privado



The American
School Foundation.



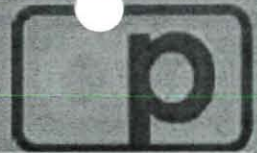
WLA *universidad
latinoamericana*

Part of the Apollo Global Education Network



POTOSI





RELACION DE ALGUNOS DE NUESTRO PRINCIPALES CLIENTES

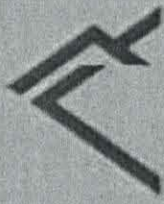
RAZON SOCIAL	CONTACTO	DIRECCION	TELEFONO
BANJERCITO	MARIA LUCINA JARAMILLO BARRIOS	AV. INDUSTRIAL MILITAR 1055, COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, MIGUEL HIDALGO, CDMX	(55) 56266289
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	ERIKA SUAREZ GONZALEZ	PLAZA DE ARMAS SN INT., CUERNAVACA CENTRO, CP 6200, MORELOS.	01 (777) 3152 642
INE	EVA ESCAMILLA LOEZA	AV. VIADUCTO TLALPAN 100, COL ARENAL TEPEPAN, CP 14610, DEL TLALPAN, CDMX	(55) 57282700, EXT. 372741
UNIVERSIDAD DE JUAREZ DE DURANGO	FLOR AGUIRRE MONARREZ	CONTITUCION 404 SUR, COL. CENTRO, DURANGO DURANGO, CP. 34000	(618) 8120244
ASEGURADORA PATRIMONIAL DAÑOS, S.A.	ELIZABETH MALDONADO CAMARENA	AV. HORACIO 340 - PISO 9, COL. CHAPULTEPEC MORELOS, DEL MIGUEL HIDALGO, CDMX, CP. 11570	(55) 52498660
AUTOFIN	AIDA ANGELICA GOMEZ NAJERA	INSURGENTES DEL. BENITO JUAREZ C.P 03740, CDMX	(55) 54820300
CAMIONES, AUTOMOVILES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.	C.P. ANDRES MEDINA	AV. 20 DE NOVIEMBRE #400 OTE, COL. CENTRO, DURANGO C.P 34000	(618) 8125855 EXT. 109
TRANSDRIZA, S.A. DE C.V.	C.P. XOCHITL RAMALES	CIAUIDAD TOLUCA-ATLACOMULCO #1850 COL SANTA CRUZ AZCAPOTZALTONGO, TOLUCA DE LERDO EDO DE MEXICO C.P 50030	(55)52039022
SABALO DE XALAPA, S.A. DE C.V.	ELISA TOLEDANO	MUN. MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ C.P 93600	01 (228) 1411400
DIF ESTADO DE MEXICO	JAZMIN BARRERA	CALLE 28 DE OCTUBRE 107- INT. 104, COL. SAN SEBASTIAN, TOLUCA DE LERDO EDO. DE MEX. CP 50150	01 (722) 212 50 45
ISSSTELEON	PROF. ISMAEL NAVARRETE SANTOS	MARIANO MATAMOROS 319 PTE, COL. CENTRO, CP 64000, MONTERREY NUEVO LEON	+52 (81) 2033 9000, Ext. 9414
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASITENCIA PUBLICA	MARIO ABURTO AGUILA	PLAZA DE LA REFORMA 1 COLONIA TABACALERA, CUAUHTEMOC, C.P. 0630 CDMX	01 (55) 5140 7165

Nuestros Proveedores



[Handwritten signature]

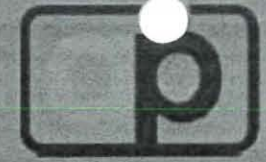
RGGA[®]



ACTIVE RE

hannover re[®]

[Handwritten signature]



Presencia de Asegurados APV a nivel Nacional



- Baja California
- Baja California Sur
- Campeche
- Colima
- Hidalgo
- Ciudad de México
- Durango
- Estado de México
- Guanajuato
- Guerrero
- Jalisco
- Morelos
- Nuevo León
- Puebla
- Querétaro
- Quintana Roo
- San Luis Potosí
- Sinaloa
- Veracruz

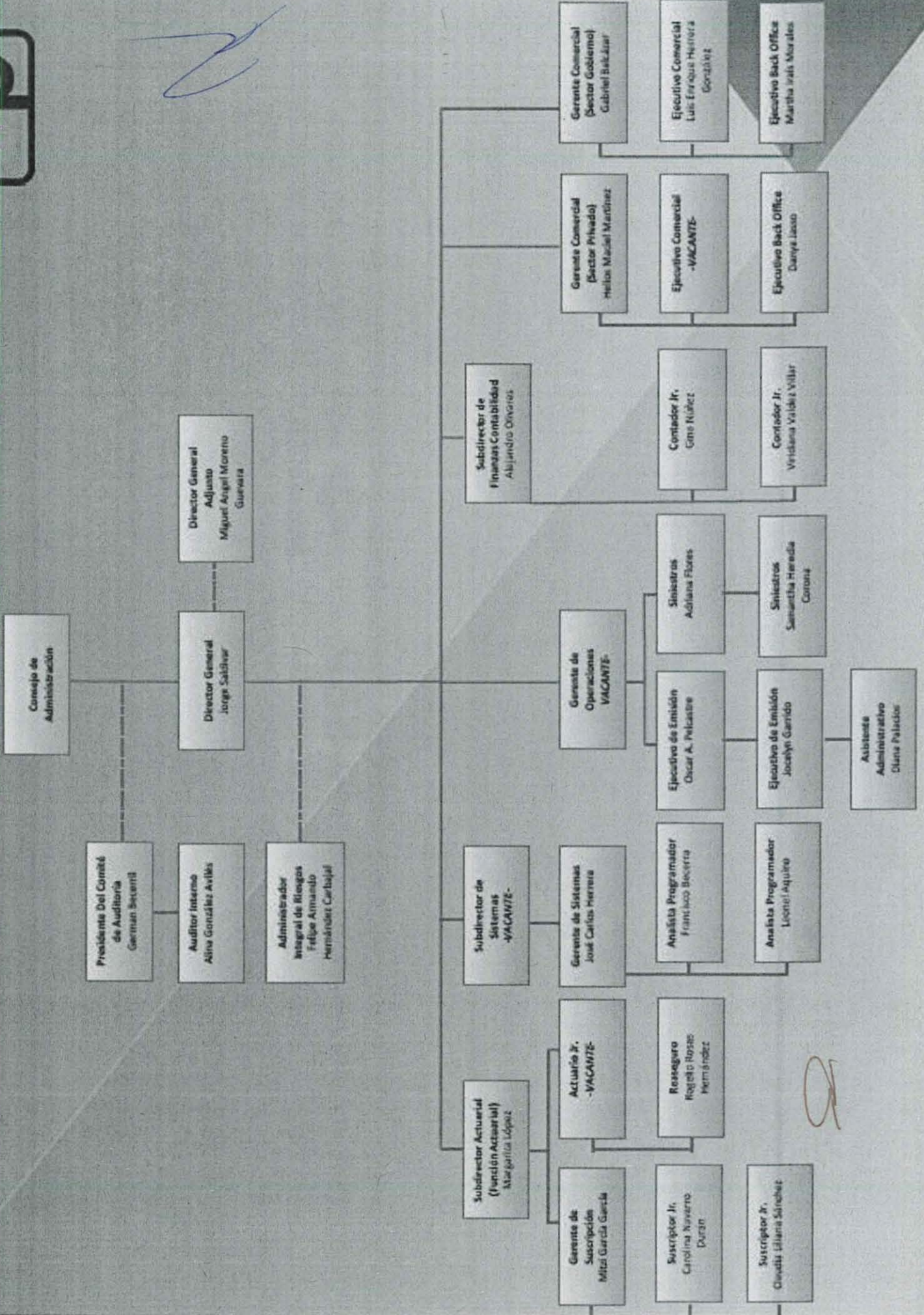
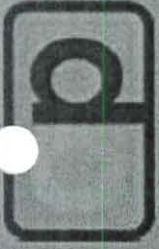
Productos



- Vida Grupo Experiencia Propia
- Vida Grupo Experiencia Global
- Gastos Funerarios
- Vida Crédito (Saldo Deudor)
- Vida Crédito (Ahorradores)
- Seguro de Orfandad

9

ORGANIGRAMA





**PERSONAL QUE DARA
ATENCIÓN AL CONALEP**

Helios Maciel Martínez
Tel. (55) 4161 9569
hmaciel@apvida.mx

Martha Irais Morales Flores
Tel. (55) 41619567
mmorales@apvida.mx

Isaac Said Ramirez
Tel. (55) 4160 9550
iramirez@apvida.mx

Christian Cardona Martínez
Tel. (55) 4160 9550
ccardona @apvida.mx

Benjamin Ramirez Orozco
Tel. (55) 5047 2527
bramirez@apvida.mx

**ATENCIÓN
COBRANZA**

Alejandro Olivares Martínez
(55) 4161 9554
aolivares@apvida.mx

Gina Nuñez Contreras
(55) 4161 9500
gnunez@apvida.mx

**ATENCIÓN
SINIESTROS**

Samantha Heredia Corona
(55) 4161 9500
sheredia@apvida.mx

Adriana Flores Mendoza
(55) 4161 9563
aflores@apvida.mx



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



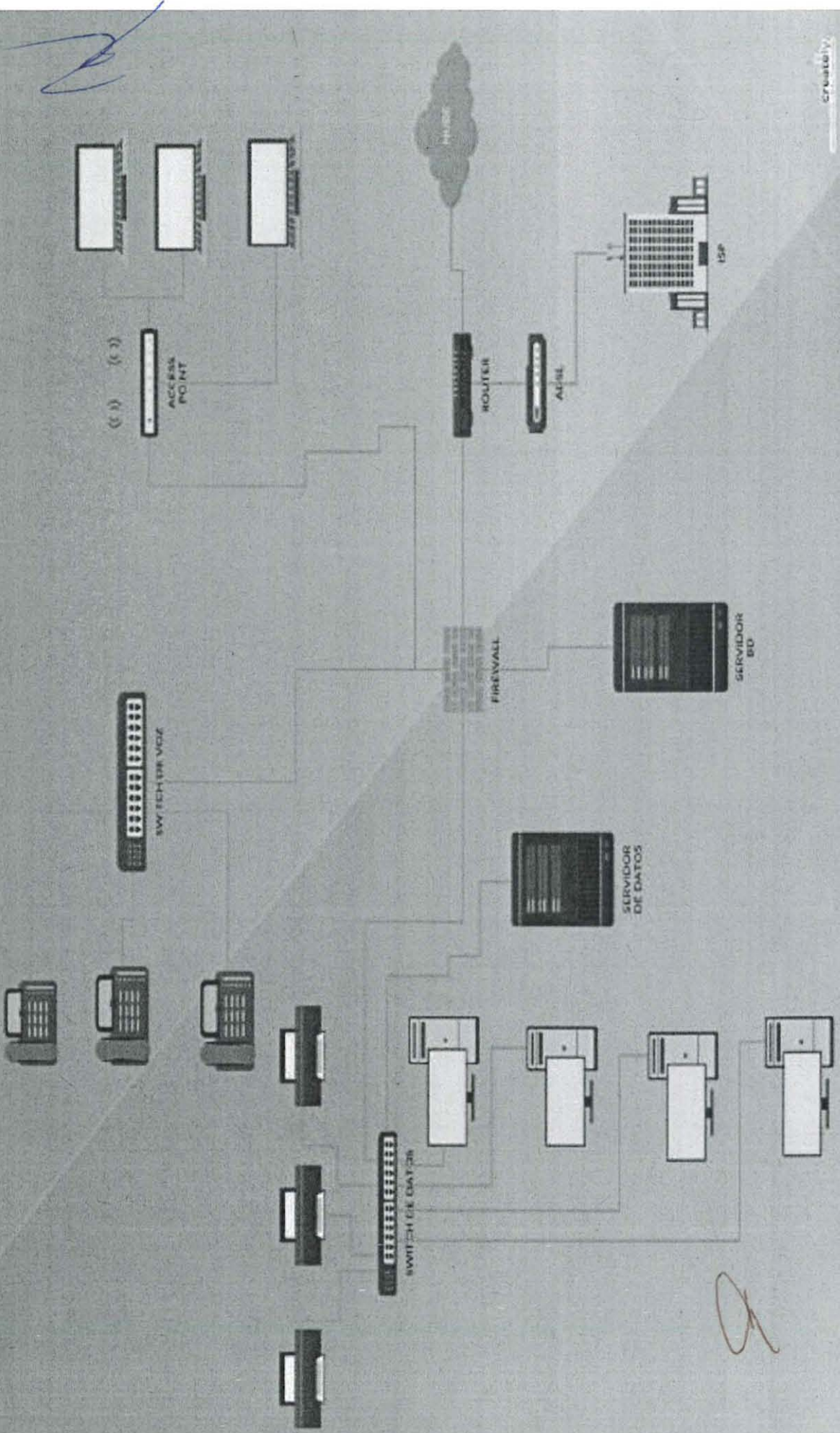
conalep

Handwritten signature or mark.

Plataforma Tecnológica



EMPRESA DE RED



creatively

Handwritten signature or mark.

Aseguradora Patrimonial Vida a la Vanguardia

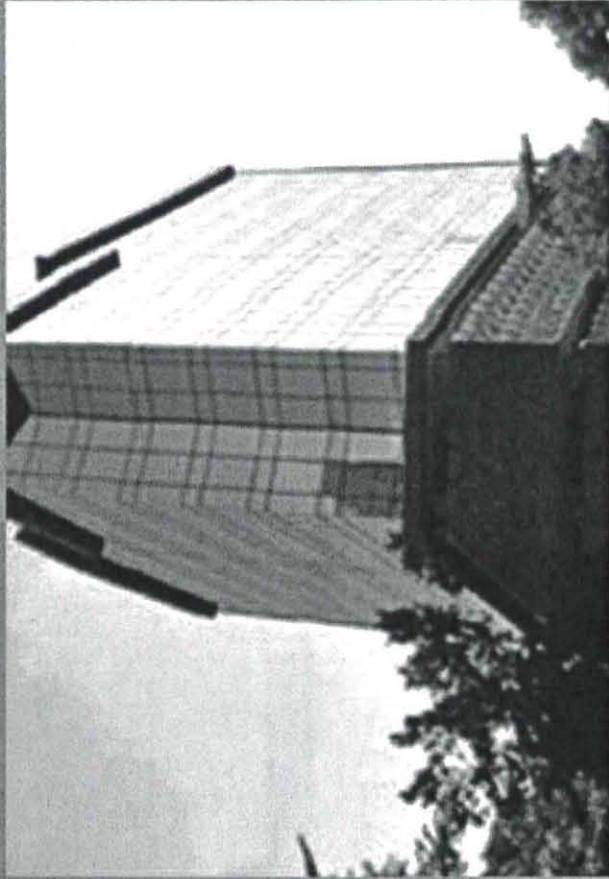
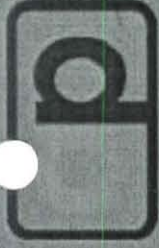


- ❖ CONTAMOS CON INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANERA INTEGRAL Y OPORTUNA.
- ❖ CONTAMOS CON LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS MÁS AVANZADOS (QUE NOS PERMITEN ADMINISTRAR Y CONTROLAR DE MANERA EFICIENTE LAS NECESIDADES DE NUESTROS CLIENTES).
- ❖ EL PERSONAL ESTÁ CAPACITADO PARA PROPORCIONAR ATENCIÓN Y SERVICIO OPORTUNO.
- ❖ PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA SE CUENTA CON LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PRÁCTICOS ORIENTADOS A CUBRIR LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS PARA CADA CLIENTE.
- ❖ ACTUALMENTE CONTAMOS CON APROXIMADAMENTE 150 COMPUTADORAS PERSONALES, CON CARACTERÍSTICAS DE VANGUARDIA EN EL MERCADO, CON SISTEMA OPERATIVO MÍNIMO WINDOWS 10 Y PAQUETERÍA MICROSOFT OFFICE 365 VERSIÓN PROFESIONAL.
- ❖ EN CADA UNA DE LAS OFICINAS CONTAMOS CON POR LO MENOS UNA ASISTENTE Y GERENTE REGIONAL CON FUNCIONES Y LA CAPACIDAD DE DECISIÓN ANTE LOS PROBLEMAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR, ASÍ MISMO EN CADA OFICINA DE ATENCIÓN SE CUENTA CON AL MENOS 2 COMPUTADORAS CON LAS CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE.
- ❖ NUESTRO SISTEMA CENTRAL SE LOCALIZA EN NUESTRAS OFICINAS GENERALES CON DOS SERVIDORES HP CON CAPACIDAD DE 80 TB DE DISCO DURO CADA UNO, LOS RESPALDOS DE LA INFORMACIÓN SE REALIZAN UNA VEZ A LA SEMANA Y SE GUARDAN EN BÓVEDAS FUERA DEL DOMICILIO DE MI REPRESENTADA.
- ❖ LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y DE MANEJO DE DATOS SON SISTEMAS DE DESARROLLO PROPIO CUBRIENDO LAS NECESIDADES DE TODOS NUESTROS CLIENTES PARA SEGUROS DE GRUPO MÁS COMPLEJO.
- ❖ CONTAMOS CON EL PERSONAL ADECUADO EN CAPACITACIÓN Y CONOCIMIENTOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTOS SISTEMAS.

9

R

Oficinas de Servicio



<http://www.apvida.mx>

Oficina	Dirección	Teléfono
Ciudad de México <i>9</i>	Aristóteles 77 Int. 104 Col. Polanco Reforma	01 (55) 4161 9550



Modelo de Servicio

Modelo de Servicio

- Desarrollo de planes a la medida de las necesidades del cliente
- Entrega de cotización en 5 días
- Emisión de pólizas en 5 días
- Pago de siniestros en máximo 7 días hábiles a partir de que se recibe la documentación completa por parte del cliente

R



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS**

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

ESTAMOS OBLIGADOS A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SEGUROS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 11** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

**CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V**

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

ESTAMOS OBLIGADOS A OTORGAR LA ASISTENCIA Y SOPORTE.

ASIMISMO, EN CASO DE RESULTAR GANADORES DESIGNAREMOS AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN COMO MÍNIMO CINCO EJECUTIVOS DE CUENTA ADICIONALES A LA ATENCIÓN DEL CALL CENTER, QUE TENGAN LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA DAR REPUESTA Y SOLUCIONAR PROBLEMÁTICAS QUE SE LES CUESTIONEN POR PARTE DE "CONALEP", DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA LAS 24 HORAS DEL DÍA, DEBIENDO PROPORCIONAR NÚMEROS TELEFÓNICOS, NÚMEROS TELEFÓNICOS CELULARES Y CORREOS ELECTRÓNICOS, DEBIENDO ACUDIR CADA VEZ QUE SEA REQUERIDO POR "CONALEP".

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 12** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.






**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
P R E S E N T E**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

CONTAMOS CON UNA ADECUADA CAPACIDAD DE RETENCIÓN DE RIESGO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES O QUE CUENTAN CON ESQUEMAS DE REASEGURO ADECUADOS, INCLUYENDO REASEGURADORES DE PRIMER ORDEN REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 43 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 16 DE JULIO DE 2010.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 13** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Palanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

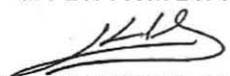
**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MOKERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

SERÁ OBLIGACIÓN DE MI REPRESENTANTE ES CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS EN LA PARTIDA 1 EL OFRECER LA POTENCIACIÓN DE SUMA ASEGURADA RESPECTO DEL PERSONAL INTERESADO EN CONTRATAR ESTE BENEFICIO.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 14** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

A





**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

DE ACUERDO CON LOS ÍNDICES DE COBERTURA PUBLICADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS CONTAMOS CON UNA CALIFICACIÓN IGUAL O MAYOR AL PARÁMETRO MÍNIMO ACEPTABLE RESPECTIVO.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 15** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Cal. Palanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS**

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
P R E S E N T E**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE SE CONTRATEN TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN DEBERÁN ACORDARSE Y FIJARSE LIBREMENTE POR “CONALEP” Y LA ASEGURADORA CONTRATADA.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 16** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

DEBEREMOS SOSTENER EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PROPUESTOS Y PACTADOS EN EL CONTRATO, FIRMES DURANTE SU VIGENCIA Y HASTA SU VENCIMIENTO, POR LO QUE NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA, SIENDO INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 17** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

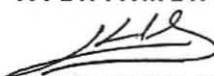
**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA "LEY" LOS LICITANTES, DEBERÁN MANIFESTAR QUE CONOCEN LA FORMA EN QUE LA CONVOCANTE PROCEDERÁ A VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DE LA CONVOCATORIA, ASIMISMO QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, NO SE DARÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 18** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

a

R



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
P R E S E N T E**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

CONTAMOS CON UNA ADECUADA CAPACIDAD DE RETENCIÓN DE RIESGO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES O QUE CUENTAN CON ESQUEMAS DE REASEGURO ADECUADOS, INCLUYENDO REASEGURADORES DE PRIMER ORDEN REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 43 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 16 DE JULIO DE 2010.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 13** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS**

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

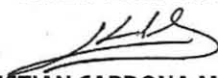
**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MOYERER GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

SERÁ OBLIGACIÓN DE MI REPRESENTADA ES CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS EN LA PARTIDA 1 EL OFRECER LA POTENCIACIÓN DE SUMA ASEGURADA RESPECTO DEL PERSONAL INTERESADO EN CONTRATAR ESTE BENEFICIO.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 14** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE



CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.





**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS**

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
P R E S E N T E**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

DE ACUERDO CON LOS ÍNDICES DE COBERTURA PUBLICADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS CONTAMOS CON UNA CALIFICACIÓN IGUAL O MAYOR AL PARÁMETRO MÍNIMO ACEPTABLE RESPECTIVO.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO A NUMERAL 15 DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

**CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V**

a

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
P R E S E N T E**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE SE CONTRATEN TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN DEBERÁN ACORDARSE Y FIJARSE LIBREMENTE POR “CONALEP” Y LA ASEGURADORA CONTRATADA.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 16** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.







Aseguradora
Patrimonial
Vida S.A. de C.V.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
P R E S E N T E**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

DEBEREMOS SOSTENER EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PROPUESTOS Y PACTADOS EN EL CONTRATO, FIRMES DURANTE SU VIGENCIA Y HASTA SU VENCIMIENTO, POR LO QUE NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA, SIENDO INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 17** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 2, Desp. 204, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P 11550, México, D.F.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE**

CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,360 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSE MARÍA MORERA GONZÁLEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA "LEY" LOS LICITANTES, DEBERÁN MANIFESTAR QUE CONOCEN LA FORMA EN QUE LA CONVOCANTE PROCEDERÁ A VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DE LA CONVOCATORIA, ASIMISMO QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, NO SE DARÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO A NUMERAL 18** DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN CARDONA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V

